Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 91 Jueves, 22 de abril de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

6870 Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros publicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud. 20290

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6871 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas en Cabezo de Torres. 20304

Consejería de Sanidad y Consumo

6872 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010. 20311

6873 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010. 20321

6874 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor y usuario, ejercicio 2010. 20332

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6875 Resolución de 24 de febrero de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria. 20340

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6876 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2010 y normas urbanísticas, aprobación definitiva del Plan Especial de la Unidad de Actuación n.º 1 de Aledo. Expte. 83/06 Planeamiento. 20342

NPE: B-220410-91

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6877 Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2009 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales. 20348

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6878 Resolución de 16 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Orientación Profesional correspondiente al ejercicio 2010. 20350

6879 Resolución de 16 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo del ejercicio 2010. 20351

Consejería de Educación, Formación y Empleo y Consejería de Cultura y Turismo

6880 Resolución de 30 de marzo de 2010, conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del deporte en edad escolar de la Región de Murcia. 20352

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6881 Resolución contrato programa suscrito con la Universidad de Murcia destinado a subvencionar su financiacion complementaria para el ejercicio 2009. 20355

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

6882 Resolución R-206/10, de 29 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de marzo de 2010, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 20361

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6883 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20362

6884 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20363

6885 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20364

6886 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20365

6887 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 20366

Consejería de Agricultura y Agua

6888 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Alcázares", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión simple circuito con conductor 100-a1/s1a, para suministro a nueva urbanización en el AUR 1 y Polígono Industrial San Cayetano, en el término municipal de Torre Pacheco, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución S.A.U. 20367

6889 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Manga del Fraile o de las Cañadas", con destino a la instalación de tubería subterránea para suministro de agua potable en el T.M. de cieza, de la solicitud cursada por don Diego José Peñapareja Ruiz. 20368

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

6890 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 20369

6891 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. I-29/10. 20370

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6892 Anuncio de adjudicación. Expte. 137/09. 20372

Consejería de Sanidad y Consumo

6893 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 850/2009 contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de farmacia. Expte. A-12/2003. 20373

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6894 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de orden social. 20374

6895 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 20376

6896 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 20377

6897 Notificación en procedimientos de renovación. 20378

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6898 Notificación de actas de infracción y liquidación. 20379

6899 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción). 20381

6900 Notificación resoluciones 1.ª Instancia. Procedimientos liquidatorios. 20382

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6901 Autos 699/2009. 20383

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6902 Divorcio contencioso 63/2007. 20384

De lo Social número Uno de Cartagena

6903 Autos 1.180/2008. 20385

6904 Autos 2.140/2009. 20387

De lo Social número Dos de Cartagena

6905 Autos 1.181/2009. 20388

6906 Autos 1.274/2008. 20389

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

6907 Autos 1.358/2009. 20391

Primera Instancia número Diez de Murcia

6908 Autos 188/2009. 20392

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Murcia

6909 Autos 1.432/2009. 20393
6910 Autos 1.354/2009. 20394
6911 Autos 15/2010. 20395
6912 Autos 1.422/2009. 20397
6913 Autos 1.454/2009. 20398
6914 Autos 1.815/2009. 20399
6915 Auto 1.035/2009. 20400
6916 Autos 115/2009. 20402
6917 Autos 127/2008. 20404
6918 Autos 1.532/2009. 20406
6919 Demanda 29/2008. 20407
6920 Demanda 41/2008. 20409
6921 Autos 25/2010. 20411

De lo Social número Dos de Murcia

6922 Demanda 301/2009. 20412
6923 Autos 2.141/2009. 20414
6924 Autos 60/2010. 20416
6925 Autos 51/2008. 20417
6926 Demanda 844/2007. 20418
6927 Autos 626/2008. 20419
6928 Demanda 416/2009. 20420
6929 Autos 963/2009. 20422
6930 Autos 639/2009. 20424

De lo Social número Tres de Murcia

6931 Autos 474/2009. 20426
6932 Autos 475/2009. 20427
6933 Demanda 476/2009 20428
6934 Demanda 477/2009. 20429
6935 Proceso 304/09. 20430
6936 Autos 1.812/2009 y 156/2010. 20431
6937 Autos 555/2009. 20432
6938 Demanda 1.362/2009 y 1.992/09. 20433

De lo Social número Cuatro de Murcia

6939 Autos 61/2009. 20434
6940 Autos 1.420/2009. 20436
6941 Ejecución 67/2010. 20437
6942 Ejecución 134/2009. 20438
6943 Autos 68/2010. 20439
6944 Autos 47/2010. 20440
6945 Demanda 1.181/2008. 20441
6946 Autos 1.181/2008. 20443
6947 Demanda 1.182/2008. 20444
6948 Autos 1.182/2008. 20445

De lo Social número Seis de Murcia

6949 Autos 89/2008. 20447
6950 Demanda 1.822/2009. 20449
6951 Autos 704/2009. 20451
6952 Demanda 846/2009. 20452
6953 Autos 1.448/2009. 20453
6954 Autos 6/2010. 20455
6955 Autos 65/2010. 20457
6956 Demanda 144/2010. 20458
6957 Autos 646/2008. 20459
6958 Demanda 252/2009. 20460
6959 Ejecución 46/07. 20462
6960 Ejecución 93/2009. 20463
6961 Autos 1.202/2009. 20465

De lo Social número Siete de Murcia

6962 Autos 115/2010. 20466
6963 Autos 333/2010. 20468
6964 Autos 444/2009. 20469
6965 Autos 1.814/2009. 20470
6966 Autos 527/2009. 20472
6967 Demanda 527/2009. 20474
6968 Autos 432/2008. 20476
6969 Autos 1/2010. 20477
6970 Autos 310/2010. 20479
6971 Autos 182/2010. 20480
6972 Autos 1.812/2009. 20481
6973 Autos 496/2009. 20483
6974 Autos 1.813/2009. 20485
6975 Demanda 1.814/2009. 20486
6976 Autos 402/2009. 20488
6977 Autos 469/2009. 20489
6978 Autos 1.925/2009. 20491

IV. Administración Local

Abarán

6979 Nombramiento de representante personal del Alcalde en la Barriada de la Hoya del Campo. 20492

Aledo

6980 Anuncio de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 20493

6981 Anuncio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 20494

6982 Anuncio de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Aledo. 20495

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

6983 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 20496

6984 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública del municipio de Alhama de Murcia. 20497

6985 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.,M.O. de Alhama de Murcia. 20498

6986 Exposición pública de padrón fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales. 20499

Calasparra

6987 Enajenación de parcelas mediante procedimiento abierto. 20500

6988 Adjudicación contrato de obras. "Rehabilitación de pistas deportivas y construcción de pista de pádel". 20501

Cartagena

6989 Anuncio de adjudicación definitiva. 20502

6990 Anuncio de adjudicación definitiva. 20503

6991 Notificación a interesado. 20504

Cieza

6992 Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza. 20505

Fortuna

6993 Adjudicación definitiva de contratos de obras. 20531

6994 Exposición de padrones municipales del año 2010 y apertura de plazo de cobranza. 20533

La Unión

6995 Exposición publica aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2010. 20534

Mazarrón

6996 Resolución cese. 20536

6997 Anuncio de adjudicación definitiva. 20537

Murcia

6998 Padrón impuesto bienes inmuebles ejercicio 2010. 20538

6999 Matrícula provisional IAE 2010. 20540

7000 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 323/2010 y otros-DU. 20541

7001 Aprobación definitiva del documento de repercusión de costes del Proyecto Modificado n.º 1 de Conexión Exterior De Saneamiento a los Sectores ZM-PM1, TM-372 (U.A. II y III), ZB-PM4 (U.A. I y II) y ZB-PM4-2 (U.A.I) de El Palmar. Expte. 1495GD03. 20542

7002 Notificación a interesado. 20543

7003 Obra de la rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 12 de Santa María de Gracia. 20544

7004 Notificación de cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías. 20545

7005 Notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. 20546

7006 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 20547

Ojós

7007 Modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado. 20549

Puerto Lumbreras

7008 Aprobación inicial del Proyecto de Norma Complementaria Nº 1 del PGMO de Puerto Lumbreras. Sección Sexta: Uso de Espacios Libres. Artículo 90. 20550

7009 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas. 20551

San Pedro del Pinatar

7010 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 20569

Santomera

7011 Oferta de empleo público para el ejercicio de 2010. 20570

7012 Anuncio para licitación de contrato de obras. 20571

Villanueva del Río Segura

7013 Aprobación inicial planeamientos de desarrollo del PGMO de Villanueva del Río Segura. 20572

Yecla

7014 Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico de Administración General. 20573

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Marina, Águilas

7015 Asamblea General Ordinaria. 20574

Registro Mercantil de Murcia

7016 Solicitud de nombramiento de Auditor de Cuentas. 20575

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

6870 Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros publicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.

La educación ha de entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores. Las familias constituyen uno de los pilares básicos en los que se sustenta cualquier sistema educativo. Su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

La salud de las personas está determinada, en gran medida, por sus comportamientos y por el medio ambiente físico, mental y social. Está condicionada por las respuestas individuales y sociales derivadas de determinaciones políticas, como la configuración y organización de los sistemas sanitario y educativo, el sistema económico y otras condiciones sociales o individuales emanadas, entre otros, del tejido asociativo de una Región.

La escuela saludable es aquella que pretende facilitar la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, y de instaurar un entorno físico y psicosocial saludable y seguro.

Pero la Escuela por si sola no puede ofrecer una educación integral a niños y jóvenes. Para ello es preciso tender puentes de unión y trabajar conjuntamente con las familias y la comunidad. La educación para la salud (EpS), como proceso orientado a facilitar la adquisición, elección y mantenimiento de conductas saludables, al mismo tiempo que hace más difíciles las prácticas de riesgo para la salud, ha de ser compartida por toda la comunidad educativa, en estrecha colaboración con el sistema sanitario, especialmente con los profesionales de los equipos de Atención Primaria y los de las entidades locales.

Las Consejerías de Sanidad y Consumo y Educación, Formación y Empleo trabajan conjuntamente desde hace años para incluir la educación para la salud en los centros educativos de la Región. En el año 2000 se crea la Orden Conjunta en materia de educación para la salud entre ambas Consejerías (B.O.R.M. de 6 de junio de 2000) y en el Plan de Salud se les indica a ambas Consejerías que elaboren el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Entre los objetivos de este último se encuentra la modificación de la mencionada Orden para adecuarla a las indicaciones que el propone.

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010 establece, además de su estrategia curricular, una estrategia participativa y otra formativa, dada la gran importancia de ambas para la consecución de escuelas promotoras de salud. Así, determina como uno de sus objetivos la

formación de las familias, concretándose en la creación de escuelas de madres y padres en educación para la salud. Los niños y jóvenes han de ser los primeros beneficiarios de las estrategias que propone el mencionado Plan, pero si se deja de lado su contexto familiar, comunitario y social no todas las intervenciones tendrán los resultados y el impacto esperado. Es indispensable dirigir esfuerzos hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

La importancia de incluir a la familia radica en que buena parte del repertorio conductual del ser humano es reflejo o, por lo menos, evidencia de la influencia de su entorno. La institución familiar es el principal ente socializador y educador del individuo en cuestiones tales como normas, costumbres, valores, comportamientos, creencias, actitudes y expectativas. Sin el apoyo de sus familias es muy difícil que los escolares desarrollen y mantengan estilos de vida saludables.

El papel de madres y padres, así como de la comunidad local es básico a la hora de adoptar y potenciar la promoción de salud. No se debe separar la escuela de su contexto social. La educación es una responsabilidad compartida y es necesario abordarla desde puntos comunes. El centro educativo, junto con otros profesionales, tiene el papel de ayuda e información a las familias. A su vez, éstas son elementos clave para apoyar las propuestas de promoción de salud que se inicien en los centros docentes y favorecer entornos más saludables. No debe existir una frontera entre familias y escuela, sino que ha de tratarse de un discurso compartido y coherente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante R.D. 1533/1986 de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas asociaciones, federaciones y confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas. En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla en su preámbulo la importancia de la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Las Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad del alumnado, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos Escolares que funcionan en los centros docentes.

La Consejería de Sanidad y Consumo, con el objetivo de impulsar la participación de las familias en el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela 2005- 2010 en los Centros Educativos y contribuir a la formación de madres y padres en materia de educación para la salud, quiere estimular la creación de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.

La planificación y realización de las actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan la presente Orden sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las futuras actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros públicos y privados concertados, de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de constituir Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Estas Escuelas de Madres y Padres, siguiendo las recomendaciones elaboradas a partir de las Conclusiones de la I Jornada de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud celebradas en Murcia en mayo de 2007, procurarán adecuarse a los siguientes criterios:

1. Los objetivos han de ser concretos, relacionados con la promoción de la salud y coherentes con el trabajo realizado en centros docentes.

2. La metodología de las actividades ha de ser participativa y activa, estableciendo las actividades como espacios de formación y de encuentro de familias, intercambiando experiencias e involucrando a todos los protagonistas, a la vez que se facilita la asistencia y permanencia.

3. La organización de las actividades se definirán de forma clara y consensuada con los participantes.

4. Se valorará positivamente aquél proyecto realizado entre varias AMPAS de centros docentes cercanos geográficamente

5. Establecimiento de los procedimientos de difusión y promoción que aseguren que la información llega a todas las familias, haciendo mención expresa de que se desarrollan dentro del marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

6. Participación de la comunidad local en el desarrollo de estas Escuelas, especialmente las entidades locales y el equipo de Atención Primaria.

7. Realización de valoraciones temporales a modo de control de calidad, para afianzar la permanencia en el tiempo de estas Escuelas.

8. Realización de una evaluación final atendiendo a: número de participantes, media de asistencia y una memoria de las actividades.

9. Estas Escuelas han de estar abiertas, además de a madres y padres del alumnado escolarizado, a futuros padres, así como otros miembros de las familias.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 180200413B48302 , proyecto de gasto 37251, de la Ley de Presupuestos Generales de la región de Murcia para 2010, por un importe global de catorce mil euros (14.000 €).

3. Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año 2010.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros públicos y privados concertados, de niveles no universitarios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

c) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), d), e) y f) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de oficio por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b) y c) se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo III) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

Artículo 3.- Documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Entidad, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden, siendo preceptiva la cumplimentación de todos sus apartados.

2.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos de la Asociación.

b) Autorización del órgano de Gobierno (Junta Directiva) de la entidad para solicitar la subvención.

c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

d) Certificado de número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea

concedida, en el que debe figurar la Asociación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

e) Un ejemplar del proyecto de Escuela de Madres y Padres en el que se contemplará, al menos, los aspectos relacionados en el Anexo II

f) Declaración responsable con arreglo al Anexo III de la presente Orden.

3. En el caso de que varias Asociaciones de Madres y Padres de un municipio actúen cooperativamente para llevar a cabo una misma Escuela de Madres y Padres en Educación para la Salud, una de ellas figurará como entidad responsable presentando, además de lo mencionado en el apartado 2, un certificado del Secretario de la Asociación responsable en el que se haga constar el nombre de cada una de las asociaciones, el centro escolar al que pertenecen y en nombre y DNI de sus responsables.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.

2. Las solicitudes y documentación exigida se presentará por duplicado ejemplar preferentemente en el registro general de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, nº 11, 30008, Murcia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Podrá disponerse, a propuesta del órgano instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los criterios de valoración que se enumeran, de acuerdo al siguiente baremo, que sumará un máximo de 60 puntos:

1. Estructura del proyecto: hasta 30 puntos.

* Metodología: hasta 10 puntos

* Coherencia de objetivos con metodología: hasta 10 puntos

* Previsión de estrategias de valoración, de proceso y resultados: hasta 10 puntos

2. Nivel de participación: hasta 20 puntos

- Desarrollo del proyecto con otras AMPAS del municipio; 10 puntos

- Participación del Ayuntamiento: 5 puntos

- Participación y colaboración del equipo de Atención Primaria en su convocatoria y difusión: 2,5 puntos

- Participación de otras asociaciones locales en su convocatoria y difusión: 2,5 puntos

3. Adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010: hasta 10 puntos.

Se valorara de 2 a 10 puntos en función del número de AMPAS de centros adscritos al Plan que participen en el proyecto.

Artículo 6.- Procedimiento de Concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como órgano instructor al Director General de Salud Pública.

Artículo 7.- Instrucción.

1. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación constituida a tal efecto, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El Director General de Salud Pública, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8.- Comisión de Evaluación

1. Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, presidida por éste o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada además por los siguientes miembros, dos funcionarios de la Consejería de Sanidad y Consumo y dos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que formen parte de la Comisión Conjunta en materia de Educación para la Salud en la Escuela, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará el correspondiente informe

al órgano instructor que, a la vista de las mismas, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

3. Funciones de la Comisión de Evaluación:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio, previo informe del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, ésta se elevará por el Director General de Salud Pública al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo quien, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados se practicará por el órgano competente para instruir ajustándose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o de tres meses, respectivamente, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

Artículo 10.- Pago.

El pago de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en los entes dedicados a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su

totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas. No se exigirán garantías especiales para dicho pago anticipado.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención.

Artículo 11.- Logotipo.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo", así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Artículo 12. Justificación.

1. La Dirección General de Salud Pública, a través del Servicio de Promoción y Educación para la Salud, será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de actividades subvencionados.

2. La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los documentos justificativos de gastos y pagos. Para la justificación de gastos y pagos serán tenidos en cuenta las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia, de acuerdo con la normativa vigente. Dichos documentos podrán ser originales o copias compulsadas y, en todo caso, de fecha anterior al 31 de diciembre de 2010, en todos ellos deberá figurar el visto bueno del Presidente de la Asociación.

Los justificantes de gastos se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Contratación de personal: para los justificantes de personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia compulsadas de los contratos.

b) Pago a colaboradores: las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas originales donde consten los datos del perceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la Asociación o Fundación. Así mismo deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

c) Pago de dietas: para la justificación de dietas por alojamiento y manutención se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán:

- Por alojamiento/día, cincuenta y ocho euros (58,00 €).

- Por manutención/día, treinta y nueve euros (39,00 €); sólo comida o sólo cena, diecinueve euros con cincuenta céntimos (19,50 €).

- En el caso de gastos de transporte se presentará el billete correspondiente, y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de veinte céntimos de euro por Km. (0,20 €).

El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsada de la factura del acreedor, acompañada del correspondiente recibo expedido por

aquél, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera recibido mediante transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

3. Las Asociaciones presentarán antes de 30 de junio de 2011, memoria de realización del proyecto (anexo IV). En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, así como que se realizan en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) En caso de que el beneficiario tuviera deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que dichas deudas están suspendidas o garantizadas. La acreditación de estos extremos se realizará en los términos previstos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 14. Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de abril de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

FINANCIACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____

DOMICILIO SOCIAL_____

LOCALIDAD_____

C.P._____

TELEFONO_____ FAX

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE: _____
D.N.I. _____

DOMICILIO
_____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO_____

DATOS BANCARIOS ENTIDAD_____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2010.

SOLICITA: Una subvención de _____ euros para financiar NUESTRA ESCUELA DE MADRES Y PADRES EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO
1.- Gastos de personal colaborador para la realización de la actividad----------
2.- Gastos de publicidad y propaganda para dar a conocer la actividad----------
3.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas----------
4- Otros gastos----------
TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA
A este presupuesto se acompaña el proyecto de actividades, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 3 de la Orden convocante así como documentos acreditativos del costo real del proyecto.

En _____ a, ____ de _____ de 2010

Firma y sello:
ILMA. SRA. CONSEJERA SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II
PROYECTO DE ESCUELAS DE MADRES Y PADRES EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVOS

CONTENIDOS

ASPECTOS METODOLÓGICOS Y ORGANIZATIVOS

TEMPORALIZACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN, DE PROCESO Y DE RESULTADOS

PARTICIPACIÓN DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA. RESPONSABLE

PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTO. RESPONSABLE.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OTRAS AMPAS DEL MUNICIPIO. RESPONSABLES

En _____ a, ____ de _____ de 2010

Firma y sello:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D.ª _____, con N.I.F. n.º _____

Domicilio:_____Localidad_____

C.P. _____como_____

(Cargo que ostenta en la Entidad)
de la Entidad _____

con C.I.F. n.º _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE
Que la citada Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a_____de_____de 2010.

Fdo.: _____

ANEXO IV
MEMORIA DE LA ESCUELA DE MADRES Y PADRES EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD

INTRODUCCIÓN:

OBJETIVOS

CONTENIDOS (TEMARIO):

METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN

CALENDARIO

EVALUACIÓN DE PROCESO Y DE RESULTADOS

RESPONSABLE Y DINAMIZADOR

COLABORADORES

En _____ a, ____ de _____ de 2010

Firma y sello:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6871 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas en Cabezo de Torres.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas en Cabezo de Torres, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 5 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas en Cabezo de Torres.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia por el que se establecen los compromisos y condiciones aplicables para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa de Estancias Diurnas en Cabezo de Torres.

En Murcia, a 5 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2010.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F. P-3003000A, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2009

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Sexto.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Octavo.- Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asimismo, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse

subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Decreto a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal (S.E.D) y para personas mayores que padezcan la enfermedad del Alzheimer u otras demencias (S.E.D.A), con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar. Dicho servicio se prestará en los locales autorizados a tal efecto que el Ayuntamiento dispone en el Centro de Día sito en C/ Reina Sofía- Parcela de Equipamiento Unidad de Actuación II de Cabezo de Torres.

Segunda: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.) y estancias de Alzheimer (S.E.D.A)

El Ayuntamiento de Murcia adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas y de Estancias de Alzheimer deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

• Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

• Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

• Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

☐ Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

☐ Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

☐ Actividades ocupacionales.

☐ Recuperación funcional.

☐ Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

☐ Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

☐ Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

☐ Integración en la vida del Centro.

☐ Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

☐ Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercera: Destinatarios del servicio de estancias diurnas y de Alzheimer y número de plazas.

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Para Servicios de Estancias Diurnas: Ser mayor de 60 años y tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar
- Para Servicios de Estancias de Alzheimer: Ser mayor de 60 años y padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de treinta

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 15 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 30 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarta: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas y servicios de estancias de Alzheimer

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. ó S.E.D.A en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

☐ Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

☐ Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

☐ Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

☐ Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

☐ Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

☐ Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

☐ Un Supervisor/Coordinador del programa, Psicólogo o Pedagogo, a jornada completa.

☐ Cuatro Auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

☐ Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría media jornada.

☐ Un fisioterapeuta diez horas semanales.

☐ Un ATS/DUE, tres horas semanales.

☐ Un Conductor, veinte horas semanales.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Murcia se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptima: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 39126, y por un

importe total de 39.611,00 € (treinta y nueve mil seiscientos once euros) a razón de 7.922,20 € (siete mil novecientos veintidós euros con veinte céntimos) por mes distribuido de la siguiente forma:

El primer pago, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2010, se abonará la cantidad de 15.844,40 € (quince mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente acreditación del cumplimiento del servicio prestado en ese periodo.

El segundo pago, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2010, se abonará la cantidad de 23.766,60 € (veintitrés mil setecientos sesenta y seis con sesenta céntimos), efectuándose el pago en el primer día hábil del mes siguiente y tras la correspondiente acreditación del cumplimiento del servicio prestado en ese periodo.

2) Ayuntamiento de Murcia.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Personas Mayores de IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en esta Dirección para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde la dirección.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 39.611,00 € (treinta y nueve mil seiscientos once euros), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octava: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, la responsabilidad derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Novena: Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante de la Dirección General de Personas Mayores, y un representante del Ayuntamiento de Murcia cuya designación se comunicará a este centro Directivo.

Décima: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimosegunda: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarta: Vigencia

El presente Convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de mayo de 2010.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

6872 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010.

Vista el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y usuarios "Thader" para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010.

Murcia, a 12 de abril de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010

En Murcia a, 30 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. María Ángeles Palacios Sánchez Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2010,

De otra, la Sra. D.ª Juana Pérez Martínez, Presidenta Regional de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", por autorización de Junta Directiva de 21 de enero de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la referida Federación,

Manifiestan

1.- Que la aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de defensa del consumidor y usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar, según declara su exposición de motivos, un elevado grado de protección, que constituye eje primario y finalidad última del texto legal.

2.- Que las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que "1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, a los efectos de desarrollar programas conjuntos de protección de los consumidores.

3. Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la consecución de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."

3.- Que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde de conformidad con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario.

4.- La Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", tiene como finalidad principal "la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente" según el art. 2.1 de sus Estatutos.

5.- Que en atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor y usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

6.- El artículo 51 de la Constitución Española de 1978, establece la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Además deberán promover la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones y oyendo a estas en cuantas cuestiones puedan afectar a aquellos.

Y en virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Las finalidades u objetivos del Convenio, son básicamente:

1.- La potenciación de la INFORMACIÓN Y FORMACIÓN del consumidor y usuario a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores y usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento

por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales, con el mantenimiento de una Oficina Regional.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto en el ámbito general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

3.- Campañas de Información, actividades de educación y formación.

4.- Participación en la Junta Arbitral de Consumo y acciones colectivas.

5.- El mantenimiento de una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que se establecen en el artículo 4 del Decreto 8/1999, de 4 de febrero por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia con las especificidades que en su caso se establecen en el Protocolo de este Convenio.

La oficina de la asociación está inscrita con el número RG 37/00 en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

6.- Cualquier otra actuación relacionada con la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

Segunda.- Compromisos de la Federación

1.- La Asociación está obligada a la realización de actividades relacionadas con la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario y que son:

• Realización de campañas de difusión de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

• Realización de actuaciones de educación de los consumidores y usuarios.

• Realización de actuaciones de formación de los consumidores y usuarios.

• Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

• Participación en cuantos consejos consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

• Acciones colectivas e intervención en el mercado.

• Gestión de reclamaciones a través del programa ROMIC.

• Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor y usuario así considerado por las partes conveniantes en el Protocolo.

2.- La Asociación se compromete a la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones que realice, señalado que se hacen en colaboración con la Dirección General responsable en materia de consumo.

3.- La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La Asociación se compromete al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- El desarrollo del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Tercera.- Ausencia de vínculos contractuales.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el objeto del presente convenio, no supondrá el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad y Consumo.

Cuarta.- Compatibilidad con otros convenios

La firma de este convenio se realizará sin perjuicio, de que, todas las actividades complementarias, que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de convenio, subvención o contratación de servicios.

Quinta.- Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de 53.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00443 A 48250 código de proyecto de gasto 20828 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2010.

2.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los servicios de la federación establecidos para la defensa del consumidor y usuario.

3.- La Dirección General organizará cursos de formación para el personal a cargo de los servicios de la Asociación, en materia de defensa del consumidor y usuario, los cuales se realizan en colaboración y subvencionados económicamente por el Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Política Social.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requiere la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción de los mismos, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferirá a la Federación la aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16, 2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7,2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser conforme a sus estatutos una asociación que carece de ánimo de lucro, y por tanto encuadrable dentro del supuesto previsto en el referido artículo.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

a) dos miembros por parte de la Federación conveniante, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación.

b) dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General competente en materia de Consumo, ostentará la Presidencia de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- El Presidente de la Comisión de Seguimiento, será el encargado de dirimir con su voto de calidad los empates del órgano colegiado, según el art. 23, 1, d) en relación con el art. 22, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes y en concreto, las recogidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 23 y siguientes (Capítulo III del Título II).

Séptima.- Modificación del convenio

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octava.- Justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- Cuenta general de ingresos y gastos.
- Memoria.
- Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- Certificación de ingresos percibidos.
- Certificación de gastos pagados.
- Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Capítulo I del Título III, del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden de concesión y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá igualmente por lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Normativa

Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- EL Real Decreto 887/2006, de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Décima.- Plazo de ejecución y vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécima.- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

A. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B. Mutuo acuerdo de las partes.

C. Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse la otra con una antelación mínima de un mes.

D. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad y Consumo no será responsable de las consecuencias que para terceros se deriven de las acciones efectuadas por la referida Federación en la ejecución del presente Convenio.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, la Presidenta Regional, Juana Pérez Martínez

Protocolo 2010

FINANCIACIÓN GLOBAL (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO):

Partida Presupuestaria: 18 04 00443 A 48250

Código de Proyecto de Gasto: 20828

Importe: 53.200,00 €

SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirán todos los servicios, recogidos en este Protocolo, realizados durante el ejercicio 2010.

1.- OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1.- OFICINA REGIONAL

- La Federación mantendrá una oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

2.- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios durante de 20 horas a la semana, salvo el mes de agosto que permanecerá cerrada por vacaciones estivales, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, las modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba requeridos se destinan a la ejecución del presente subapartado: 27.807,50 €

1.2.- OFICINA DE CARTAGENA

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito municipal en la ciudad de Cartagena, que cumpla los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 7 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, las modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos, se destinan a la ejecución del presente subapartado 2.520,00 €

1.3.-OFICINA DE LORCA

- La Federación mantendrá una oficina de ámbito municipal en la ciudad de Lorca, que cumpla los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 5 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, las modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos se destinan a la ejecución del presente subapartado 1.680,00 €

1.4.- OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC (Proyecto PICASO)

- Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic), la Federación mantendrá Oficinas en al menos 7 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

- Las oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- Las oficinas prestarán los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- Las oficinas trasladarán a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- Las oficinas prestarán sus servicios un dia a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Federación a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público, nunca inferior a dos horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas PICASO del presente subapartado 8.977,50 €

2.- ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

A.- INFORMACIÓN

- La Federación se compromete a realizar las siguientes campañas:

a) Día Mundial del Consumidor y Usuario

b) Verano

c) Navidad

d) Campaña específica a determinar por la propia Federación previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo

e) Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario del Proyecto PICASO

- La Federación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería de Sanidad y Consumo la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Para cumplir con el objeto del Convenio, la Federación podrá editar revistas, folletos o cualquier otro material divulgativo, previa comunicación a la Comisión del Seguimiento del Convenio de Sanidad y Consumo.

B.- EDUCACIÓN

- La Federación realizará actuaciones de educación del consumidor y usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (B.O.R.M. 28-05-2005).

C.- FORMACIÓN

- Igualmente la Federación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Federación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.720,00 €

3.- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.1.- La Federación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las cinco Sedes de la Junta.

3.2.- La Federación se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores y usuarios el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador(incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

• Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art. 722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

• Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

• Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

Este compromiso del apartado 3.2 abarcará la mitad de los casos anuales que se produzcan. Solo se tramitarán previa comunicación de la Junta Arbitral de Consumo.

La Federación conveniante se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.260,00 €

4.- REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Federación comunicará a la Dirección General responsable en materia de consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en la que ostenta la representación de los consumidores y usuarios.

5.- ACCIONES COLECTIVAS E INTERVENCIÓN EN EL MERCADO

La Federación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores y usuarios.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 840,00 €

6- PROGRAMA ROMIC

El programa ROMIC, supone, vía telemática, conectar a todas las Oficinas de Información del Consumidor y Usuario a la RED entre si, y con la Dirección General responsable en materia de consumo, para conseguir una mayor agilidad y homogeneidad en la tramitación de los expedientes de reclamaciones, quejas, arbitrajes, productos alertados, transmisión de información relacionada con consumo, documentación, legislación y formación, en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante esta herramienta, se permite tramitar expedientes de consumo, con mayor rapidez y eficacia, pudiéndose presentar reclamaciones vía Internet y permitiendo a los interesados informarse sobre sus expedientes desde su propio domicilio.

El mantenimiento de los equipos informáticos cedidos, en su momento, para la utilización del programa ROMIC se realizará con cargo a esta partida.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.395,00 €

En Murcia, a

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

6873 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010.

Vista el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010.

Murcia, 14 de abril de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario 2010

En Murcia, 30 de marzo de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. María Ángeles Palacios Sánchez Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2010,

De otra, la Sra. Dña. Trinidad Almagro Trigueros, Secretaria General de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, por autorización de Junta Directiva de 25 de enero de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la referida Asociación,

Manifiestan

1.- Que la aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de defensa del consumidor y usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar, según declara su exposición de motivos, un elevado grado de protección, que constituye eje primario y finalidad última del texto legal.

2.- Que las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total

colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que "1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, a los efectos de desarrollar programas conjuntos de protección de los consumidores.

3. Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la consecución de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."

3.- Que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde de conformidad con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario.

4.- La Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal "la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente" según el art. 2.1 de sus Estatutos.

5.- Que en atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor y usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

6.- El artículo 51 de la Constitución Española de 1978, establece la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Además deberán promover la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones y oyendo a estas en cuantas cuestiones puedan afectar a aquellos.

Y en virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Las finalidades u objetivos del Convenio, son básicamente:

1.- La potenciación de la INFORMACIÓN Y FORMACIÓN del consumidor y usuario a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores y usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan

como consumidores y usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales, con el mantenimiento de una Oficina Regional.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto en el ámbito general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

3.- Campañas de Información, actividades de educación y formación.

4.- Participación en la Junta Arbitral de Consumo y acciones colectivas.

5.- El mantenimiento de una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que se establecen en el artículo 4 del Decreto 8/1999, de 4 de febrero por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia con las especificidades que en su caso se establecen en el Protocolo de este Convenio.

La oficina de la asociación está inscrita con el número RG 37/00 en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

6.- Cualquier otra actuación relacionada con la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

Segunda.- Compromisos de la asociación

1.- La Asociación está obligada a la realización de actividades relacionadas con la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario y que son:

• Realización de campañas de difusión de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

• Realización de actuaciones de educación de los consumidores y usuarios.

• Realización de actuaciones de formación de los consumidores y usuarios.

• Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

• Participación en cuantos consejos consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

• Acciones colectivas e intervención en el mercado.

• Gestión de reclamaciones a través del programa ROMIC.

• Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor y usuario así considerado por las partes conveniantes en el Protocolo.

2.- La Asociación se compromete a la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones que realice, señalado que se hacen en colaboración con la Dirección General responsable en materia de consumo.

3.- La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La Asociación se compromete al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- El desarrollo del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Tercera.- Ausencia de vínculos contractuales.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el objeto del presente convenio, no supondrá el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad y Consumo.

Cuarta.- Compatibilidad con otros convenios

La firma de este convenio se realizará sin perjuicio, de que, todas las actividades complementarias, que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de convenio, subvención o contratación de servicios.

Quinta.- Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de 60.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00443 A 48250 código de proyecto de gasto 20827 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2010.

2.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los servicios de la Asociación establecidos para la defensa del consumidor y usuario.

3.- La Dirección General organizará cursos de formación para el personal a cargo de los servicios de la Asociación, en materia de defensa del consumidor y usuario, los cuales se realizan en colaboración y subvencionados económicamente por el Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Política Social.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requiere la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción de los mismos, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferirá a la Asociación la aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16, 2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7,2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser conforme a sus estatutos una asociación que carece de ánimo de lucro, y por tanto encuadrable dentro del supuesto previsto en el referido artículo.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

a) dos miembros por parte de la Asociación conveniante, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación.

b) dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General competente en materia de Consumo, ostentará la Presidencia de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- El Presidente de la Comisión de Seguimiento, será el encargado de dirimir con su voto de calidad los empates del órgano colegiado, según el art. 23, 1, d) en relación con el art. 22, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes y en concreto, las recogidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 23 y siguientes (Capítulo III del Título II).

Séptima.- Modificación del convenio

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octava.- Justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- Cuenta general de ingresos y gastos.
- Memoria.
- Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- Certificación de ingresos percibidos.
- Certificación de gastos pagados.
- Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Capítulo I del Título III, del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden de concesión y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá igualmente por lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Normativa

Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- EL Real Decreto 887/2006, de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Décima.- Plazo de ejecución y vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécima.- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

A. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B. Mutuo acuerdo de las partes.

C. Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse la otra con una antelación mínima de un mes.

D. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad y Consumo no será responsable de las consecuencias que para terceros se deriven de las acciones efectuadas por la referida Asociación en la ejecución del presente Convenio.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación UNIÓN DE CONSUMIDORES-UCE, la Secretaría General, Trinidad Almagro Trigueros

PROTOCOLO 2010

FINANCIACIÓN GLOBAL (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO):

Partida Presupuestaria: 18 04 00443 A 48250

Código de Proyecto de Gasto: 20827

Importe: 60.200,00 €

SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirán los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2010.

1.- OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1.- OFICINA REGIONAL

- La Asociación mantendrá una oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

2.- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios durante más de 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, las modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Dos informadores de consumo

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba requeridos se destinan a la ejecución del presente subapartado: 29.456,70 €

1.2.- OFICINA DE CARTAGENA-MAR MENOR

- La Asociación mantendrá una Oficina de ámbito comarcal en la ciudad de Cartagena, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios en horario de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos, se destinan a la ejecución del presente subapartado 2.100,00 €

1.3.- OFICINA DE LORCA-GUADALENTÍN

- La Asociación mantendrá una oficina de ámbito comarcal en la ciudad de Lorca, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La oficina prestará los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La oficina trasladará a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La oficina prestará sus servicios en horario de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas, comprometiéndose a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos se destinan a la ejecución del presente subapartado 2.100,00 €

1.3. - OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC (Proyecto PICASO)

- Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic) la Asociación mantendrá Oficinas en al menos 7 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

- Las oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- Las oficinas prestarán los siguientes servicios:

1.- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

- Las oficinas trasladarán a la Dirección General responsable en materia de consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuario susceptibles de constituir infracción administrativa.

- Las oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Asociación a notificar a la Consejería de Sanidad y Consumo el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas PICASO del presente subapartado 7.577,50 €

2.- ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

A.- INFORMACIÓN

- La Asociación se compromete a realizar las siguientes campañas:

a) Día Mundial del Consumidor y Usuario

b) Verano

c) Navidad

d) Campaña específica a determinar por la propia Asociación previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor del Proyecto PICASO.

- La Asociación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Para cumplir con el objeto del Convenio, la Asociación podrá editar revistas, folletos, o cualquier otro material divulgativo previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Convenio

B.- EDUCACIÓN

- La Asociación realizará actuaciones de educación del consumidor y usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y Educación y Cultura (B.O.R.M. 28/05/2005).

C.- FORMACIÓN

- Igualmente la Asociación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Asociación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.720,00 €

3.- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.1.- La Asociación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las cinco Sedes de la Junta.

3.2.- La Asociación se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores y usuarios el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal

de procurador(incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

• Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art. 722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

• Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

• Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

Este compromiso del apartado 3.2 abarcará la mitad de los casos anuales que se produzcan. Solo se tramitarán previa comunicación de la Junta Arbitral de Consumo.

La Asociación conveniante se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.260,00 €

4.- REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Asociación comunicará a la Dirección General responsable en materia de consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en la que ostenta la representación de los consumidores y usuarios.

5.- ACCIONES COLECTIVAS E INTERVENCIÓN EN EL MERCADO

La Asociación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores y usuarios.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 840,00 €

6- PROGRAMA ROMIC

El programa ROMIC, supone, vía telemática, conectar a todas las Oficinas de Información del Consumidor y Usuario a la RED entre si, y con la Dirección General responsable en materia de Consumo, para conseguir una mayor agilidad y homogeneidad en la tramitación de los expedientes de reclamaciones, quejas, arbitrajes, productos alertados, transmisión de información relacionada con consumo, documentación, legislación y formación, en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante esta herramienta, se permite tramitar expedientes de consumo, con mayor rapidez y eficacia, pudiéndose presentar reclamaciones vía Internet y permitiendo a los intensados informarse sobre sus expedientes desde su propio domicilio.

El mantenimiento de los equipos informáticos cedidos, en su momento, para la utilización del programa ROMIC se realizará con cargo a esta partida.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.425,80 €

7.- PROYECTO PINO

La Asociación conveniante declara su intención de poner en marcha el Programa PINO, Programa de Inserción y Normalización del Consumidor y

Usuario Inmigrante en la Región de Murcia, consistente en dotar un dispositivo de información y una batería de acciones formativas específicas.

La Consejería de Sanidad y Consumo conveniante declara su interés en financiar el desarrollo de dicho Programa siempre y cuando el mismo cuente con la participación efectiva de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez formalizada esta participación, se destinarán a la ejecución del presente apartado (información y formación) la cantidad de 6.720,00 €, y la Comisión de Seguimiento del Convenio determinará los conceptos de gasto concretos a los que se aplicarán estos fondos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

6874 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor y usuario, ejercicio 2010.

Vista el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor y usuario, ejercicio 2010.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor y usuario, ejercicio 2010.

Murcia, 14 de abril de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader" y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor y usuario, ejercicio 2010.

En Murcia a, 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo María Ángeles Palacios Sánchez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para suscribir el Convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 26 de marzo de 2010.

De otra, la Sra. Dña. Trinidad Almagro Trigueros, Secretaria General de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, con CIF. G 30107643, autorizada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Unión de Consumidores de Murcia, de 25 de enero de 2010, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la asociación, registrada como asociación de consumidores de ámbito territorial autonómico con el nº 157 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo, e

integrada en la Unión de Consumidores de España, Asociación de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal declarada de utilidad pública.

Y de otra, la Sra. D.ª Juana Pérez Martínez, Presidenta Regional de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader", con CIF. G 30538052, autorizada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 21 de enero de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito territorial autonómico con el n.º 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU.

Manifiestan

1.- La información es uno de los derechos básicos de los consumidores y usuarios, como establece el art. 3 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/1996 y que se hace efectivo, entre otras manifestaciones, a través de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de las Administraciones Públicas y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

En este aspecto, se debe garantizar una información de calidad pero también fácilmente accesible.

Para garantizar la accesibilidad resulta imprescindible la existencia de un Teléfono del Consumidor y Usuario, como nueva forma de ofrecer un servicio público regional de información al consumidor y usuario destinado a orientar a los consumidores y usuarios murcianos de un modo sencillo, accesible y con un coste mínimo.

El Gobierno Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, entiende que se debe establecer este servicio en colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de la Región, que son las presentes en el Consejo, es decir, THADER y UCE, que tienen Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, registradas conforme Decreto n.º 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia. Así mismo de conformidad a lo establecido en el art. 16 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, la administración colaborará y fomentará las asociaciones de consumidores y usuarios y el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden.

La Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal "recoger y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los Consumidores y Usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos", según el art. 8 de sus Estatutos.

La Federación Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios-THADER tiene como finalidad principal "la defensa

de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente", según el art. 2.1 de sus Estatutos.

3.- El artículo 1 del Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería Sanidad y Consumo, establece que la Consejería de Sanidad y Consumo es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia, entre otras, de consumo.

El artículo 6 establece que la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo ejercerá las competencias de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

4.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de definir el funcionamiento del Teléfono del Consumidor y Usuario.

Y en virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases que van a regir durante el año 2010 el servicio del Teléfono del Consumidor y Usuario que se presta a los ciudadanos a través del número de teléfono 901 501 601.

Segunda.- Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio, para 2010, con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00443 A 48250 "ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES", Proyectos 32183 y 32184, correspondientes respectivamente a la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER", "Convenio Teléfono del Consumidor y Usuario" y a la Asociación Unión de Consumidores de Murcia "UCE", "Convenio Teléfono del Consumidor y Usuario".

Tercera.- Compromisos de las asociaciones

1.- En ejecución de los fines declarados, las asociaciones conveniantes prestarán el servicio del Teléfono del Consumidor de la Región de Murcia desde sus propios locales en los períodos temporales y conforme a la Carta de Servicios que se establezca en cada Protocolo anual del Convenio.

2.- La asociación que en cada momento preste el servicio del Teléfono del Consumidor y Usuario dará cuenta mensual de su funcionamiento a la Dirección General responsable en materia de Consumo mediante los modelos que en su caso ésta establezca, plazo temporal de dación de cuentas que la Comisión

de Seguimiento del Convenio podrá modificar según las necesidades de cada momento.

3.- Las asociaciones conveniantes se comprometen al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los artículos 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

4.- Las asociaciones intervinientes, se obligan al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Las asociaciones conveniantes se comprometen al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, de conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo

En ejecución de los fines declarados, la Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por las asociaciones, establecida para la prestación del servicio Teléfono del Consumidor y Usuario.

2.- Las asociaciones conveniantes no podrán utilizar estas líneas telefónicas para realizar llamadas ajenas al servicio.

3.- Aportará para la ejecución del presente Convenio las cantidades que figuran en el Protocolo semestral para cada una de las asociaciones, para gastos corrientes.

Quinta.- Comisión de seguimiento

1.- El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, compuesto de cuatro miembros: Un miembro de cada una de las dos asociaciones conveniantes y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá además como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado encargado de asegurar la coordinación entre las asociaciones conveniantes y la administración autonómica, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

En particular, será la competente para definir qué se entiende por consulta sencilla y podrá elaborar un directorio al respecto.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de Colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- Cuenta general de ingresos y gastos.
- Memoria.
- Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- Certificación de ingresos percibidos.
- Certificación de gastos pagados.
- Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptima.- Normativa

Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- EL Real Decreto 887/2006, de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Octava.- Control e infracciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar las asociaciones conveniantes cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- Las asociaciones conveniantes estarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, "Régimen Sancionador" arts. 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad y Consumo no será responsable de las consecuencias que para terceros se deriven de las acciones efectuadas por a referida Asociación en la ejecución del presente Convenio.

Décima.- Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2010. La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécima.- Pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada, y por tanto previo a la justificación, según se establece en el art. 29, apartados 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

No será necesario el establecimiento de garantías, en virtud del art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 12/2006, de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Duodécima.- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

A. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B. Mutuo acuerdo de las partes.

C. Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse la otra con una antelación mínima de un mes.

D. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios-Thader, la Presidenta Regional, Juana Pérez Martínez.—Por la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE, la Secretaría General, Trinidad Almagro Trigueros.

Protocolo 2010

1.- FINANCIACIÓN de la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, partida presupuestaria 18 04 00443 A 48250, 25.200,00 € de los que se destinan:

- A la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, THADER, proyecto 32183, la cantidad de 12.600,00 €.

- A la Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE, proyecto 32184, la cantidad de 12.600,00 €.

2.- PRESTACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:

- La Federación THADER: Desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, ambos inclusive.

- La Asociación UCE: Desde el día 1 de julio 2010 al 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

3.- CARTA DE SERVICIOS DEL TELÉFONO DEL CONSUMIDOR Y USUARIO

SERVICIOS

3.1.- El Teléfono del Consumidor y Usuario ofrece los siguientes servicios:

- Indicación de los teléfonos, direcciones, horarios y principales funciones de todos los centros públicos o privados de interés para el consumidor y usuario.

- Atención de consultas sencillas en materia de consumo.

- Indicación al consumidor y usuario de los teléfonos, direcciones y horarios de las Oficinas del Consumidor y Usuario de la Red Regional, en todos aquellos asuntos en los que la modalidad telefónica no permita la correcta atención de la consulta, por ejemplo, cuando se deba examinar documentación.

- Recepción de denuncias ciudadanas por presuntas infracciones a la normativa de defensa del consumidor y usuario, que serán remitidas por los gestores del Teléfono del Consumidor y Usuario mediante fax a la Dirección General responsable en materia de consumo al día siguiente de su recepción, la que acusará recibo de la misma al denunciante si elige identificarse a la hora de realizar la denuncia en un plazo máximo de 10 días.

3.2.- El Teléfono del Consumidor y Usuario ofrece su servicio de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional, regional y local del municipio de Murcia, de 09:00 a 14:00 horas.

3.3.- Las llamadas podrán realizarse desde cualquier punto de la Región de Murcia.

COMPROMISOS

3.4.- La atención y prestación del servicio será inmediata, sin que pueda diferirse.

3.5.- El Teléfono del Consumidor y Usuario estará atendido por personal cualificado en materia de consumo y comunicación, y ofrecerá trato cordial y lenguaje preciso y adecuado a cada usuario del servicio.

3.6.- El Teléfono del Consumidor y Usuario le ofrece un sistema propio de tramitación de quejas y sugerencias frente al funcionamiento del servicio, sin

perjuicio de los mecanismos legales generales establecidos por la administración autonómica para el funcionamiento de los servicios públicos.

Este sistema propio requiere comunicación verbal o escrita del usuario a la Dirección General responsable en materia de Consumo, en las direcciones, teléfonos, fax o correo electrónico que al efecto se habiliten, con el compromiso de respuesta a la misma del Director General en plazo máximo de diez días.

3.7.- El Teléfono del Consumidor y Usuario informará al usuario del coste de la llamada, equivalente al de una metropolitana, de su horario de servicio y de la forma de presentar sugerencias o quejas relativas al servicio.

3.8.- El Teléfono del Consumidor y Usuario atenderá a los ciudadanos en una media de un máximo de tres minutos. En el supuesto de que la consulta se prolongue, podrá derivarse su atención a una Oficina del Consumidor y Usuario de la Red Regional.

3.9.- La Dirección General responsable en materia de consumo realizará un seguimiento del porcentaje de compromisos cumplidos respecto de actuaciones realizadas, del porcentaje de quejas o sugerencias presentadas y del número de medidas correctoras adoptadas, evaluando anualmente el grado de cumplimiento de estos compromisos conforme a los indicadores citados y revisando la presente Carta de Servicios en consecuencia.

En Murcia, a.....

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6875 Resolución de 24 de febrero de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria.

Vista la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo

Prórroga para 2010 del convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 26 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 1d) del artículo 8 del Decreto nº 148/2002 de 27 de Diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Prórroga, y a tal efectos.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 26 de diciembre de 2008, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, con el objeto de desarrollar el "Proyecto de Formación Especializada de Ópticos-Optometristas para la Asistencia Sanitaria en el Servicio Murciano de Salud", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Que la cláusula Sexta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2008 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2010.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2010 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de cláusulas del Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Y en prueba de conformidad firman este documento, un ejemplar por cada parte concertante, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6876 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2010 y normas urbanísticas, aprobación definitiva del Plan Especial de la Unidad de Actuación n.º 1 de Aledo. Expte. 83/06 Planeamiento.

Con fecha 26 de marzo de 2010 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación n.º 1 presentado por la mercantil Promociones y Construcciones D-Juande S.L., que fue sometida a información pública durante dos meses mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BORM de 28 de marzo de 2006, y en los diarios La Opinión y La Verdad del día 31 del mismo mes y año.

Segundo.- Sobre dicho expediente, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 22 de mayo de 2006, informe que concluía con el siguiente tenor literal:

«1. Al modificarse los espacios libres públicos que prevé el PGOU de Aledo, se debe cumplir el art. 149.3 de la LSRM, correspondiendo la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno previa aprobación provisional por el Ayuntamiento.

2. Se deben aportar las Normas específicas del PERI, cumpliendo el art. 124 de la LSRM. Se ha de establecer la regulación detallada en función de las calificaciones y alineaciones definidas; o en caso contrario, se ha de hacer remisión expresa a la norma de zona del Plan General, teniendo en cuenta el ajuste de la ordenación proyectada a todos los parámetros de la misma.

3. Debe aportarse el Plano de Alineaciones.

4. La calle Hernán Cortés y el Ramal A y C no cumplen accesibilidad al tener un ancho de calzada inferior a 4 metros, además en la primera el ancho de las plazas de aparcamiento ha de ser al menos de 2,2 m».

De dichas conclusiones se dio traslado al Ayuntamiento de Aledo mediante informe del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 22 de mayo de 2006.

Tercero.- El Ayuntamiento de Aledo, mediante Acuerdo del Pleno de 8 de junio de 2006, aprobó provisionalmente el PERI y lo remitió a está Consejería para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de la alcaldía registrado de entrada el 13 de junio de 2006.

Cuarto.- Sobre la aprobación provisional, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 21 de junio de 2006, informe en el que se ponía de manifiesto que no se habían

subsanado las deficiencias segunda y tercera del anterior informe y cuyas conclusiones se transcriben literalmente:

«1. La página insertada en la nueva documentación escrita (pág. 17, 7-Normas Específicas del P.E.R.I.) es copia del punto 8 de la memoria (8-Comparativa de características de ordenación). Se debe establecer una nueva calificación y regulación detallada, teniendo en cuenta el ajuste de la ordenación proyectada a todos los parámetros de la misma, como ya se le indicó en el anterior informe, ya que la remisión a la citada norma U5 permitiría sobrepasar la edificabilidad máxima. En los planos de ordenación deben aparecer calificadas las parcelas.

2. El plano aportado n.º 7 "Alineaciones y rasantes según PERI" no refleja correctamente las alineaciones, por lo que deberá ser corregido (ver art. 99 PG, "alineaciones a vial")».

Quinto.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006, dictaminó que con anterioridad a su elevación para aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Se debe establecer una calificación específica y su regulación detallada, ya que la remisión a la norma U5 del PGMO posibilitaría sobrepasar la edificabilidad máxima.

2. En los planos de ordenación deben aparecer calificadas las parcelas.

3. Debe corregirse el plano n.º 7 "Alineaciones y rasantes según Peri" que no refleja correctamente las alineaciones».

De este dictamen y del anterior informe técnico, se dio traslado al Ayuntamiento de Aledo mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 29 de junio de 2006.

Sexto.- Mediante oficio de la Alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el día 14 de julio de 2006 se remite la documentación y el documento refundido del expediente relativo al PERI de referencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión celebrada el 13 de julio de 2006.

Séptimo.- A la vista de la nueva documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 28 de julio de 2006, informe que concluía con el siguiente tenor literal:

«Se debe cambiar la nomenclatura utilizada para la zona U6 del Plan Especial, pues el PGMO de Aledo contiene ya una norma con esta denominación, que no coincide con los parámetros establecidos en el Plan Especial y puede inducir a confusión».

Mediante oficio del Director General, de 25 de septiembre de 2006, se dio traslado de ésta deficiencia al Ayuntamiento de Aledo para que procediese a su subsanación.

Octavo.- El Ayuntamiento de Aledo, mediante oficio de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2006 (registrado de entrada el mismo día), remitió la documentación relativa a la subsanación de deficiencias.

Analizada la documentación aportada, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emitió informe de 13 de noviembre de 2006, concluyendo que "no se observan deficiencias desde el punto de vista técnico".

Noveno.- Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, de 16 de mayo de 2007, se envían las escrituras de compraventa de los terrenos del PERI de referencia por parte del particular promotor de este plan.

Décimo.- El Ayuntamiento de Aledo, mediante oficio de alcaldía de 20 de febrero de 2008 (RE: 22/02/08), remite documentación justificativa del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Undécimo.- Con fecha 31 de marzo de 2008, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes propuso la aprobación definitiva de la presente modificación.

Duodécimo.- La Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 20 de junio de 2008, emitió informe desfavorable considerando que no se había notificado individualmente a los titulares catastrales, la existencia de errores en la memoria, la falta del plan de actuación, la necesidad de informe técnico sobre la idoneidad de la nueva ubicación de las zonas verdes y la necesidad de que la memoria ambiental fuera aprobada por el pleno municipal.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Aledo, mediante oficios de alcaldía de 6 de julio y 2 de septiembre de 2009 (RE: 8/7/09 y 3/9/09), remitió un documento refundido del presente plan especial aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de marzo de 2009, introduciendo las subsanaciones relativas a los reparos señalados por la Dirección de los Servicios Jurídicos. Asimismo se remite con dicha documentación un informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en contestación a las consideraciones expuestas por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

El citado documento refundido fue sometido a información pública por plazo de dos meses mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de 6 y 8 de junio de 2009, respectivamente, y BORM de 12 de ese mismo mes y año, sin que se hayan producido alegaciones.

Decimocuarto.- A la vista de esta nueva documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 14 de septiembre de 2009 un informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«Analizada la documentación aportada del Plan Especial que modifica los Espacios Libres Públicos previstos en el PGMO de Aledo, y que dicha modificación no es estructural ya que no supone una alteración sustancial del Sistema General de Espacios Libres, y las superficies de los Espacios Libres modificados son cualitativamente iguales a las anteriores y cuantitativamente superiores, se informa que las deficiencias apuntadas en el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 20/06/08 han sido subsanadas. Dado que se trata de un Texto Refundido que mantiene la misma ordenación, edificabilidad, superficies y demás parámetros del aprobado provisionalmente, no parece que una nueva aprobación inicial sea la tramitación idónea. No obstante, será el Servicio Jurídico-Administrativo de esta Dirección General la que se pronuncie al respecto».

Asimismo, el Servicio Jurídico-Administrativo emitió informe en el que indicaba la necesidad un nuevo acuerdo en el se indicase el resultado de la información pública y, en su caso, la ratificación del documento aprobado inicialmente.

De todo lo anterior, se dio traslado al Ayuntamiento mediante informe del Director General de Territorio y Vivienda de 21 de septiembre de 2009.

Decimoquinto.- El Ayuntamiento de Aledo, en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional del documento refundido

del presente plan especial, remitiendo un proyecto diligenciado mediante oficio de alcaldía de 11 de noviembre de 2009 (RE: 16/11/09), proyecto que es el mismo que el aprobado inicialmente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto, en la justificación de la memoria se detectan varios problemas justificando su solución. En un primer caso se entiende que con la ordenación del PGMO existe una deslocalización de zonas verdes y propone como solución la "eliminación de la zona verde entre manzanas sustituyéndola por una nueva a lo largo del muro de contención, continuando con el tratamiento existente de jardinería y arbolado y evitando el descalzamiento del muro".

En segundo lugar plantea que los viales de nueva apertura se crean sin continuidad con los existentes y con ancho de 6 y 7 metros que resultan insuficientes. Para ello propone la creación de una única vía, de más de 9 metros, que permite la continuidad con la ya existente.

Como tercer problema, se dice que las manzanas actuales están incorrectamente adaptadas a la accidentada topografía de la unidad de actuación, que obligaría a la apertura de viales de pendientes excesivas o al descalzamiento del muro, permitiéndose con la solución adoptada en el PERI la mejora de comunicación y acceso entre viales y las zonas verdes.

Respecto del artículo 149.2 TRLSRM, al no incrementar el volumen edificable residencial no es necesario su compensación.

Tercero.- La Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su artículo 3, apartado 1 dice que serán objeto de evaluación ambiental, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En el apartado 3 del mismo artículo dice textualmente:

En los términos previstos en el artículo 4, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.

- Las modificaciones menores de planes y programas.

- Los planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2.a).

El artículo 4.1 de la misma Ley dice que en los supuestos previstos en el artículo 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello, se consultará

previamente al menos a las Administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9. Añadiendo el apartado segundo que tal determinación podrá realizarse bien caso por caso, bien especificando tipos de planes y programas, bien combinando ambos métodos (...).

En aplicación del apartado segundo del artículo 4 de la mencionada Ley, el Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de noviembre de 2007 (BORM 14/11/2007), dictó Orden por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico. Esta Orden recoge en su Anexo I una serie de instrumentos de planeamiento urbanístico que quedan excluidos del trámite de evaluación ambiental estratégica siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo y en los Anexos II y III. Entre estos instrumentos excluidos se encuentran los planes especiales y sus modificaciones no previstos en el planeamiento general que no afecten a suelos potencialmente contaminados.

Por lo que, vista la anterior Orden y el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 9 de mayo de 2008, sobre aplicación a los expedientes de planeamiento cuya tramitación se inició con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden, así como el Anexo a la memoria del Plan Especial de Reforma Interior, se considera excluido el citado plan del trámite de evaluación ambiental de planes y programas.

Cuarto.- El segundo párrafo de la letra a) del artículo 140 TRLSRM prescribe que cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo, plazo puedan alegar lo que a su derecho convenga.

La propiedad de los terrenos del plan especial pertenecen todos al mismo titular que, en el presente caso, coincide con el promotor del mismo.

Quinto.- La tramitación de este Plan Especial cumple con los requisitos exigidos en los artículos 149.3 y 141 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Unidad de Actuación n.º 1 de Aledo.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de junio de 2008, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal

Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

7.- NORMAS ESPECÍFICAS del P.E.R.I

Relación de las Normas Específicas de Ordenación de la Unidad de Actuación según el Plan Especial de Reforma Interior propuesto.

Unidad de Actuación	n. 1	
Zona de Ordenación Urbanística	U7	
Superficie U.A.	10.368,35 m2	
Superficies	P.E.R.I.	
Suelo Dotacional Privado		
Residencial	3.440,80 m2	
Suelo Dotacional Público		
Red Viária	3.690,55 m2	
Zonas Verdes y Espacios Libres	3.237,00 m2	
Equipamientos	0,00 m2	
Aprovechamiento	P.E.R.I.	
Aprovechamiento de referencia	0,7528 m2t/m2s	
Edificabilidad	7.804,80 m2	
Normas Urbanísticas	U7	
Uso	Residencial	
Tipología de edificación	Unifamiliar en Hilera	
Ocupación	Ocupación máxima por parcela	77,42 %
Ocupación máxima UA. 1	2.601,60 m2	
Parcela mínima	100,00 m2	
Frente mínimo de parcela	6 m	
Fondo máximo edificable	12 m desde la vía principal	
Número de Plantas	Planta Baja más Dos Plantas	
Altura máxima Edificable	10 m	

Murcia, 5 de abril de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6877 Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2009 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales.

Por Orden de 14 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2009 por Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y Organizaciones Sindicales, que tengan suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales (B.O.R.M. de 11 de septiembre).

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la formación permanente del profesorado mediante la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 20 de mayo).

Conforme a lo expresado en la disposición novena, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 2009, por la que se establecen las bases y se convocan estas ayudas "La Instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la formación permanente del profesorado, correspondiendo su resolución al Consejero de Educación, Formación y Empleo".

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados, emitido Informe por el órgano Instructor de fecha 19 de septiembre de 2008 del que se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones,

Vista el Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 12 de noviembre de 2009, órgano colegiado que la citada Orden de 14 de julio de 2009 establece en su disposición undécima,

Y transcurrido el trámite de audiencia, no habiéndose formulado alegación alguna,

Dispongo

La concesión de ayuda económica para la organización de cursos de formación del profesorado a las siguientes entidades colaboradoras, según la distribución económica que a continuación se detalla, Relación A: Beneficiarios, por un importe total de cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros (44.283.-€).

Relación A: Beneficiarios

Solicitante	C.I.F.	Ayuda propuesta
Organizaciones sindicales/Fundaciones dependientes		
ANPE	G78248630	13.135,90.-€
FOREM	G30099170	7.939,50.-€
STERM	G30213474	10.876,30.-€
SIDI	G73213829	4.621,70.-€
FETE-UGT	G79493060	6.161,60.-€
Subtotal 1		42.735,00€
Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro		
RADIO ECCA-FUNDACION CANARIA	G35103431	1.548 €
Subtotal 2		1548 €

Mediante su inserción en el B.O.R.M., se notifica a los interesados arriba indicados la presente Orden, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo expresado en la Convocatoria, en su disposición décima, apartado uno, Orden de 14 de julio de 2009 (B.O.R.M. de 11 de septiembre).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008,B.O.R.M. de 10 de noviembre), José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6878 Resolución de 16 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Orientación Profesional correspondiente al ejercicio 2010.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 28 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. número 301, de 31 de diciembre) fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial para el ejercicio 2010.

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En el artículo 2 de la Resolución de convocatoria de subvenciones antes citada, se prevé un crédito adicional de 170.000,00 euros, con destino al programa de Orientación Profesional, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Constatada la existencia de mayor crédito como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas, y aprobado el gasto, tal y como preceptúa el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Primero.- Publicar el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Orientación Profesional y Cultura Empresarial para el año 2010, aprobada por la Resolución del Director General del SEF de 28 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. número 301, de 31 de diciembre), con destino al programa de Orientación Profesional por el importe y partida presupuestaria que a continuación se detallan:

PROGRAMAS OBJETO DE FINANCIACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS	Financiación CARM
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	2010.57.02.00.322A.48505	32556	170.000,00	100%

Segundo.- Con cargo al citado crédito adicional se realizan las siguientes reservas:

a) 144.000,00 euros que se destinarán a las solicitudes cursadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

b) 26.000,00 euros se reservan para las solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

c) Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

Murcia, a 16 de abril de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

6879 Resolución de 16 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo del ejercicio 2010.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 18 de enero de 2010 (BORM número 22, de 28 de enero) fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, para el año 2010.

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En el en artículo 2.2 de la resolución de convocatoria más arriba citada se establece un cuantía adicional estimada de tres millones de euros (3.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, cuya afectación a la presente convocatoria queda condicionada a su efectiva disponibilidad. Dicho aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la publicación de la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Constatada la existencia de mayor crédito como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas, y una vez aprobado el gasto, tal y como preceptúa el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Único.- Publicar el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, aprobada por la Resolución del Director General del SEF de 18 de enero de 2010 (BORM número 22, de 28 de enero), con cargo a la partida y proyecto de gasto que a continuación se detallan:

PROGRAMAS OBJETO DE FINANCIACION	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS	Financiación	
					FFSE	MMTIN
ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO	A CORPOR. LOCALES	2010.57.02.00.322A.463.51	32568	800.000,00	680%	220%

Murcia, a 16 de abril de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo y Consejería de Cultura y Turismo

6880 Resolución de 30 de marzo de 2010, conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 12, establece que la práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las administraciones públicas y las federaciones, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios. Asimismo, se detalla que para garantizar el adecuado desarrollo de los programas de deporte escolar se articularán medidas de colaboración entre las Consejerías competentes en materia educativa y deportiva.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2.h) señala como uno de sus fines "la adquisición de hábitos intelectuales…, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte". Asimismo, los artículos 17.k) en Primaria y 23.k) en Secundaria, establecen la importancia de utilizar el deporte como medio para favorecer el desarrollo personal y social de los alumnos y alumnas en nuestra Región.

El Pacto Social por la Educación recientemente firmado en nuestra Comunidad, establece como objetivo, en la segunda línea de acercamiento e interacción con la sociedad, el rentabilizar los recursos de espacio de los centros para fomentar hábitos saludables en materia deportiva y alimentaria. Esta segunda línea recoge, además, como actuaciones, la promoción de actividades deportivas en colaboración con la Dirección General de Deportes y los Ayuntamientos y, potenciar la labor desarrollada por los responsables del deporte escolar y de la educación para la salud en los centros educativos.

El desarrollo en estos últimos años del deporte escolar aconseja su continuación y permanencia en el presente con carácter abierto y voluntario para todos los centros de nuestra Comunidad Autónoma, requiriendo la activa participación del profesorado, verdadero artífice de su desarrollo.

De conformidad con lo anterior, se promulgó la Orden de 9 de septiembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2009-2010, regulando un programa inspirado en principios tanto deportivos como formativos, educativos y lúdicos, procurando trasladar al deportista en edad escolar, entre otros principios, las prácticas de vida saludables.

En virtud de lo anterior, para la correcta ejecución de la citada Orden y de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, la Dirección General

de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Deportes

Resuelven,

Primero.- La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Deportes se comprometen a colaborar en la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Deporte en edad escolar, impulsando y potenciando estilos de vida saludable a través del deporte en el ámbito del Programa de Deporte en Edad Escolar en la Región de Murcia.

Segundo.- Para el desarrollo del Programa Deporte en Edad Escolar, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Deportes adoptan los compromisos y llevarán a cabo las actuaciones que a continuación se detallan:

a. Prestación de asistencia técnica mutua en aquellas cuestiones en las que cada Dirección General sea competente.

b. Inclusión del Programa "Deporte en Edad Escolar" en la Programación General Anual de los centros participantes. Asimismo, los centros marcarán en Plumier XXI, la pestaña correspondiente a la participación en el Programa "Deporte en Edad Escolar" dentro del apartado de Programas Educativos.

c. La Dirección General de Deportes aportará, a través de la infraestructura de las instituciones colaboradoras, Ayuntamientos y federaciones deportivas, la logística organizativa y el desarrollo técnico del conjunto de actividades que componen el Programa de Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia.

d. Planificación y promoción de acciones administrativas coordinadas entre Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Deportes para conseguir hábitos saludables y la promoción de valores educativos a través del Deporte en Edad Escolar.

e. Planificación, diseño y organización de actuaciones compartidas.

f. Fomento de la participación, de alumnos y profesores de centros docentes no universitarios, en las distintas acciones incluidas en el Programa de Deporte en Edad Escolar relacionadas con la competición reglada, la recreación deportiva, la formación en valores y la adquisición de hábitos saludables.

g. Promoción de iniciativas que fomenten la cooperación y la investigación en el desarrollo de programas educativos de Deporte en Edad Escolar.

h. Elaboración de propuestas de cursos de formación para el profesorado sobre juegos y deportes, hábitos saludables y promoción de valores educativos a través del deporte.

i. Estudio e información sobre la dedicación efectiva del profesorado participante en el Programa de Deporte Escolar de las cinco horas semanales previstas de dedicación al deporte escolar, según lo establecido en la Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006.

j. Seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones derivadas de la presente Resolución, asignadas a cada Dirección General en deporte escolar.

k. Elaboración de una memoria anual en la que se establezca el estado de situación del deporte escolar, así como las acciones encaminadas a mejorarla por ambas Direcciones Generales.

l. Promoción de iniciativas que fomenten la cooperación y el desarrollo de otros planes y programas dirigidos a la promoción de hábitos saludables en escolares (Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia).

Tercero.- Para coordinar estas actuaciones de colaboración, se celebrarán reuniones trimestrales entre la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Deportes, en las que participarán ambos Directores Generales y los funcionarios y personas expertas en la materia, designados por aquéllos, para mantener un intercambio fluido de información que permita la toma de decisiones adecuadas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo o el Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia a 30 de marzo de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6881 Resolución contrato programa suscrito con la Universidad de Murcia destinado a subvencionar su financiacion complementaria para el ejercicio 2009.

Resolución

Visto el Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad de Murcia., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de diciembre de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato-Programa suscrito con la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2009, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de diciembre de 2.009.

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia, a 29 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Sr. don José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las entonces Consejerías de Economía y

Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, basándose esa financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

Que, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Que, el Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2009, de concesión de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de Contratos-Programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2009, dispone que en dichos contratos-programa se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento y que, además, fijarán el importe de la subvención, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente contrato-programa, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2009 mediante la concesión de una subvención para su funcionamiento general de 4.013.359 euros, con arreglo a lo establecido en el Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2009, de concesión de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de Contratos-Programa para contribuir a su financiación complementaria en el año 2009.

Segunda.- Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2009 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF-Q3018001B, la subvención de 4.013.359 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.00 "A la Universidad de Murcia. Gastos Generales de Funcionamiento", proyecto 37560 (subproyecto 037560091111), "Contrato-programa UMU", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de los contratos-programa verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo para el ejercicio 2009, debiendo reintegrar la Universidad de Murcia a la Consejería de

Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

Cuarta.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos será remitida a la Dirección General competente en materia de Universidades con anterioridad al 31 de mayo de 2010. La subvención percibida se justificará en la forma y plazo señalados en el tercer apartado del artículo 8 del mencionado Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- El presente contrato-programa entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las obligaciones de información y justificación contenidas en las cláusulas anteriores.

Sexta.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento creada en el artículo 9 del citado Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2009, además de todas las funciones que éste le atribuye, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de presente contrato-programa, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Séptima.- El presente Contrato-programa podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Octava.- El presente Contrato-programa tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2009

(UNIVERSIDAD DE MURCIA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2008-2009. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2009.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo,

si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

- Financiación obtenida$_i$: El importe de financiación alcanzado por el objetivo i. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.

- Financiación asignada$_i$: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo i correspondiente.

- Valor Indicador$_i$: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo i. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos e indicadores para el año 2009:

Línea de actuación 1. PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (Peso total 30%)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Implantación Plan Estratégico UMU	Puesta en marcha de la III Fase			Inicio Ejecución del Plan (*)	5%
2. Mejora de la calidad de los servicios	Nº de Unidades con Carta de servicios Implantada		12	18	5%
3. Administración Electrónica	Nº de procesos e-administrados		40	60	5%
4. Formación Comunidad Universitaria en TIC	Nº de acciones de formación (PDI+PAS+ Alumnos)		60	90	5%
5. Acciones orientadas a la mejora de la empleabilidad	Número de Actividades		5	10 (Adicional informe COIE)	5%
6. Calidad en Gestión	Número de unidades con herramienta automatizada de gestión de incidencias		2	5	5%

(*) Informe a presentar a la Comisón de Evaluación y Seguimiento.

Línea de actuación 2. ESPACIO EUROPEO, DOCENCIA Y MOVILIDAD (Peso total 48%)

Objetivos	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Implantación EEES	Número de Grados implantados 2009/2010		20	35	6%
2. Participación PDI en EEES	Nº de PDI que participan en Grados implantados		800	910	6%
3. Incrementar créditos adaptados al EEES	Número de créditos implantados en EES o en Grupos Piloto		1800	2000	6%
4. Fomento de la adaptación de los alumnos al EEES	Nº de Grupos de cursos completos adaptados a la metodología EEES		20	30	6%
5. Fomentar la movilidad del PDI	Nº de profesores pertenecientes a cuerpos docentes y Contratados Doctores con estancias en el extranjero=/>3 meses		4	7	6%
6. Fomentar la movilidad internacional de los alumnos	Nº de alumnos con estancias en el extranjero =/> 6 meses		300	400	6%
7. Medios Multimedia adaptados a la formación	Número de PDI con espacio Web 2.0 personal		200	400	6%
8. Impulso del Campus virtual	Número de asignaturas con contenidos docentes multimedia		30	60	6%

Línea de actuación 3. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (Peso total 40 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Incrementar los recursos externos	Total ingresos por contratos, convenios		3.500.000	4.000.000	5%
2. Potenciación Transferencia I+D+i	Nº de contratos a través de la OTRI (*)		220	260	5%
3. a) Impulsar la excelencia investigadora	Nº de proyectos obtenidos en convocatorias nacionales		200	240	5%
3. b) Impulsar la excelencia investigadora	Nº de proyectos obtenidos en convocatorias internacionales		15	20	5%
4. Nº de tesis doctorales	Número de Tesis defendidas en 2009		100	120	5%
5. Número total de publicaciones recogidas en SCI (**)	Nº total de artículos recogidos en SCI (**) y otras bases de datos internacionales.		350	500	5%
6. a) Incrementar el capital humano investigador	Nº de becas de formación de personal investigador		100	120	5%
6. b) Incrementar el capital humano investigador	Porcentaje de PDI contratado con la obtención de la acreditación ANECA		70%	90%	5%

(*) Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
(**) Science Citation Index (SCI)

Línea de actuación 4. ACCIONES DE MEJORA DEL CAMPUS (Peso total 17 %).

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Ahorro Energético	Sustitución de elementos existentes por otros de bajo consumo		10% de sustitución	30% de sustitución	4.25%
2. Ahorro de Agua	Porcentaje de dispositivos instalados de ahorro de agua sobre el total		20%	60% (informe de impacto de la medida)	4.25%
3. Gestión de residuos	Nº de edificios con contenedores instalados		10	20	4.25%
4. Adaptación de Infraestructuras EEES	Nº de Aulas adaptadas al EEES		50	100	4.25%

Los datos de la columna valor mínimo se tomarán de la última memoria elaborada por la Universidad siempre que figuren en ella.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

6882 Resolución R-206/10, de 29 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de marzo de 2010, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 24 de marzo de 2010, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2010 modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena a 29 de marzo de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu

ANEXO

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA 10. GESTIÓN ACADÉMICA

Código: 10JC039

Denominación puesto: Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación

Nivel C.D.: 24

Complem específico: 13.175,99

T.P.: N

F.P.: C

Adm.: A4

Grupo: A2

Cuerpo: EX11

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6883 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Kakpo Affiavi	X02454013M	MURCIA	2009/275	2000	

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6884 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Castelo Valera Ginesa	22965060C	MAZARRON	2009/248	2000	

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6885 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta , en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Castelo Valera Ginesa	22965060C	MAZARRON	2009/249	1000	

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6886 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Elyan Telecom, S.L.	B73563504	LORCA	2009/331	2000	

Murcia, 7 de abril 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6887 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Muñoz García Francisco	74798461T	CARTAGENA	2009/145	150	11015099103910300033201051 01

Murcia, 8 de abril 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6888 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Alcázares", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión simple circuito con conductor 100-a1/s1a, para suministro a nueva urbanización en el AUR 1 y Polígono Industrial San Cayetano, en el término municipal de Torre Pacheco, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Alcázares" en el término municipal de Torre Pacheco, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión simple circuito, para suministro a nueva urbanización en el AUR 1 y Polígono Industrial San Cayetano, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U.

Murcia, 21 de enero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6889 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Manga del Fraile o de las Cañadas", con destino a la instalación de tubería subterránea para suministro de agua potable en el T.M. de cieza, de la solicitud cursada por don Diego José Peñapareja Ruiz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº. 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de La Manga del Fraile o de Las Cañadas**"**, en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de tubería subterránea para suministro de agua potable, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de D. Diego José Peñapareja Ruiz.

Murcia, 25 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6890 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 256/09. Andrés Baños García. C/ Olímpico, 24. Totana. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 261/09. Juan Amador Torosio. C/ Colón, 74 6. Albal. Valencia. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.3 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 31 de marzo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6891 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. I-29/10.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-29/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Acondicionamiento de caminos rurales de servicio de la zona de influencia del futuro aeropuerto de Murcia, tt.mm. de Murcia y Fuente Álamo. 2.ª fase

b) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total es de 841.761,44 € + 151.517,06 € (IVA).

5.- Financiación.

Cofinanciada con Fondos FEADER.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tlfno. 968 217893.

b) La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

c) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es

d) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 Fax: 968 366646, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación.

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días hábiles a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia a 8 de abril de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6892 Anuncio de adjudicación. Expte. 137/09.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 137/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema automático de secuenciación, análisis de fragmentos y genotipado por electroforesis capilar con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 272, de 24 de noviembre de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

132.000,00 €, IVA incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de marzo de 2010.

b) Contratista: Applied Biosystems Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 131.278,75, IVA incluido.

Murcia, 14 de abril de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. P.D. (Resolución 21/11/2007; B.O.R.M. 15/12/2007), el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

6893 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 850/2009 contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de farmacia. Expte. A-12/2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Josefa García Marín, cuyo último domicilio conocido es Plaza Circular, 7, 7.º C, en Murcia, la interposición de recurso contencioso-administrativo nº 850/2009 por don Antonio Carazo Fernández, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 22 de octubre de 2009 que resuelve la solicitud de apertura de oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 13, Murcia/Puente Tocinos (expediente A-12/2003).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, 29 de marzo de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6894 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de orden social que se indican, dictadas por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remiten a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302009000173847	Molina Nicolás, Antonia	22427431-Q	Santiago de la Ribera - San Javier	22.070,70
I302009000205169	Munzur, S.L.	B-73571374	Murcia	12.026,85
I302009000205674	Paz Sosa, Rosmery	X-6857091-D	Fortuna	12.027,02
I302009000192843	Mocanu, Aurica	X-5624996-R	San Javier	7.285,32
I302009000178800	Flores Mamani, Carla	X-6864633-F	Totana	6.010,29
I302009000232047	Richard Vitelli, S.L.	B-30798946	Cartagena	6.013,67

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de las sanciones debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6895 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente: 300020100000008.

Nombre y apellidos: Andi Amarildo Aranda Jaramillo.

N.I.E: X3350591C.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6896 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

Asunto: Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

	Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
1.	300020080039220	DHARM PAL SINGH	Y0185990A
2.	300020080038614	PARWINDER SINGH	X9146534D
3.	300020080040113	JASBIR SINGH	X9833909Y
4.	300020080040756	BALWANT SINGH	Y0215557S
5.	300020070030737	BALWINDER SINGH	X9038675C

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6897 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E:
309920080025615	DIEGO GIOVANNY PAZMIÑO ROBELLY	X6426880J
309920080039422	WILSON MIGUEL ASANZA FERNANDEZ	X6933455J
309920080042897	YIME WILFRIDO CUENCA GAONA	X4398669B
309920090014590	FELIX TERCEROS RIVERO	X6065842Y
309920090017767	ALEXANDRA ELIZABETH LIMA TORO	X7898271W
309920090017793	LILIA LLILIE SEGADES RIFAT	Y0238958W
309920090018955	LUIS ALBERTO GONZALEZ ARMIJOS	X7747884N
309920090019681	MENTOR OSWALDO LANDA JUNA	X6848781W
309920090021578	ELAR JOAQUIN PAZ CUELLAR	Y0256589S
300020090026258	AICHA HAMIDANE	X6923798Q
300020100003766	ABDELKADER CHARIF	X8541114H
300020100003908	NATALIA ALBANA GUARRIELLO	X5128220W
300020100004619	ENOVIS NIANE ZAPATA LOPEZ	X7969071P
300020100004739	ELIZETE TEREZA DE SOUSA ALVES	X8800403M
300020100005245	VERA KORKINA	X3022938W

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6898 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
MOLERO RUIZ, FRANCISCO	22976038G	LOS ALCAZARES	I302010000007512	(1)	626,00
MARTINEZ PEREZ, JOSE	22983497B	LOS DOLORES-CARTAGENA	I302010000039238	(1)	6.251,00
HERRERA CALLE, HERNAN LEONARDO	X4389946M	CARTAGENA	I302010000043177	(3)	Extinción prest.
NAVES Y VIVIENDAS DEL SEGURA, S.L.	B73597247	SANGONERA LA VERDE-MURCIA	I302010000028629	(2)	4.192,00
ALICATADOS Y SOLADOS EUROTORRES, S.L.	B73598203	LAS TORRES DE COTILLAS	I302010000013976	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
PACONSA GMBH	N0045135A	MOLINA DE SEGURA	302010008002029	243,74
			I302010000030548	626,00
FRESHLINER TRANSPORT & LOGISTIC, S.L.(R.SOLIDARIA)	B73492399	ESPINARDO-MURCIA	302010008002029 I302010000030548	
GRUPO URBANÍSTICO FRAGOSAN, S.L.	B73502130	MURCIA	302010008001524	55,30

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i)

y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el artículo 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el artículo 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6899 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción).

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
I302008000223378	PERINMIGRAN	G73455735	ALGUAZAS	SEG. SOCIAL	626,00 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6900 Notificación resoluciones 1.ª Instancia. Procedimientos liquidatorios.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/99, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente..

Núm. de Acta	Nombre / Razón Social	N.I.F/CIF	Domicilio	Importe €
302009008010336 I302009000147575	FONTANERIA EL RANO J.G., S.L.	B30538482	MOLINA DE SEGURA	2.216,67 626,00
302009008012457 I302009000151720	LOGISTICA HERGAMAR, S.L.	B73331860	TOTANA	3.318,46 626,00

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Molina de Segura, Edificio Eroica I), que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante el Director Territorial - Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 33.3 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6901 Autos 699/2009.

Número de Identificación único: 30016 43 2 2009 0507639

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 699/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 82/2010

En Cartagena, 30 de marzo de 2010.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción n.º 5 de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 699/2010, incoados por lesiones y amenazas en los que figura como denunciante D. Caridad Rodríguez Conesa y como denunciado Yokzssef Gahouchi siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar a Youssef Gahouchi como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de ciento ochenta euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

En concepto de responsabilidad civil, el condenado indemnizará a la denunciante en la suma de 450 euros por las lesiones causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Youssef Gahouchi, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín de la región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 30 de marzo de 2010.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6902 Divorcio contencioso 63/2007.

N.I.G.: 30016 1 0600075/2007

Procedimiento: Divorcio contencioso 63/2007

Sobre: Otras materias

De: José Fernández Martínez

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Contra: Olga Rodríguez Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Juicio divorcio contencioso 63/2007

Parte demandante José Fernández Martínez

Parte demandada Olga Rodríguez Martínez

En nombre del Rey

Sentencia n.º 667

En la Ciudad de Cartagena, a 29 de diciembre de 2008

El Ilustrísimo Señor don Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su Partido, ha visto los presentes autos de Divorcio que con el número 63/07, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don José Fernández Martínez contra doña Olga María Rodríguez Martínez,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Navarro en nombre y representación de don José Fernández Martínez, contra doña Olga María Rodríguez Martínez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes el 2 de julio de 1999, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156,4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Olga Rodríguez Martínez.

En Cartagena a 7 de enero de 2009.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6903 Autos 1.180/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101202

N.º Autos: Dem. 1.180/2008

N.º Ejecución: 391/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Carlos Antonio Cumbicus Cumbicus

Demandado: Manuel Palacios Gutiérrez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Cumbicus Cumbicus contra la empresa Manuel Palacios Gutiérrez, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Manuel Palacios Gutiérrez en situación de insolvencia total por importe de 683,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-xxxx-xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifiquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Palacios Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6904 Autos 2.140/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104470

N.º Autos: Demanda 2.140/2009-I

Materia: Ordinario

Demandante: Fulgencio Carmona Cerezo

Demandados: Fogasa, Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fulgencio Carmona Cerezo contra Fogasa, Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., sobre despido, registrado con el n.º 2.140/2009, se ha acordado citar a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-5-10 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de éste Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6905 Autos 1.181/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203099

N.º Autos: Demanda 1.181/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jesús Manuel Villares Quintas

Demandado: Tecny Salomon, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Villares Quintas contra Tecny Salomon, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.181/2009 se ha acordado citar a Tecny Salomon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2010 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos, actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Tecny Salomon, S.L., Tecny Salomon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 25 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6906 Autos 1.274/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200696

N.º Autos: Demanda 1.274/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel Zapata Pardo

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 29 de marzo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cerezuela Servicios 2004, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al. B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.274/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Zapata Pardo contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Zapata Pardo contra la empresa "Servicios Cerezuela 2004, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil setecientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (5.792,60 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L., 29 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

6907 Autos 1.358/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0007093

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 135/2009

De Juan Pedro Cutillas Baeza, Pilar Sánchez Sánchez

Procurador Sr.: José María Sarabia Bermejo

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura.

Por tenerlo así acordado en los autos de expediente de dominio n.º 1.358/2009, por exceso de cabida de la finca que después se describirá, Seguido a instancia de Juan Pedro Cutillas Baeza y Pilar Sánchez Sánchez, representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, contra Consuelo García Pinar y otros.

La finca a que se refiere este expediente, es la siguiente:

Urbana: Solar para edificar, en término de Molina de Segura, sitio Cañada de Las Eras, hoy calle Nuestra Señora de la Caridad, de quinientos sesenta metros cuadrados, que linda: por su frente o Sur, calle Ntra. Sra. de la Caridad; derecha entrando, con resto de la finca matriz; izquierda entrando, Sabino Vidal Teruel; y por la espalda, con Calle San Isidro. Que de dicha finca fue segregada por escritura de fecha 23.10.2002, la cantidad de ciento sesenta metros cuadrados, causando inscripción en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, como finca n.º 55554, quedando constituida la finca objeto de autos con cuatrocientos metros cuadrados, de resto. Que según reciente medición, después de dicha segregación, la finca mide cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cuya corrección se pretende en la inscripción realizada en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, con el n.º 55552, al tomo 1417, libro 582, folio 214.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el presente expediente, fin de que en el plazo de diez días, comparezca en el procedimiento alegando lo que estimen pertinente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Molina de Segura, 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

6908 Autos 188/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0002795

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 188/2009

Sobre Otras Materias

De José Nicolás Cánovas

Procurador Sr. José Riquelme Marín

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 188/2009 a instancia de José Nicolás Cánovas expediente de dominio para mayor cabida de las siguientes fincas:

Finca Registral 5196, Sección 12, Tomo 3004, Libro 63, Folio 121, Registro de la Propiedad N.º 4 de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 03/04/09 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 13 de abril de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6909 Autos 1.432/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.432/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Rodríguez Nadal contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1-12-2010 a las 9.50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 5 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6910 Autos 1.354/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hugo Ariel del Valle Ortiz, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Policarton, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de noviembre 2010, a las 9.40 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina, C/. Senda Estrecha s/n., 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Policarton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6911 Autos 15/2010.

N.º Autos: 15/2010.

20320

Demandante: Carina del Rocío Ceballos Ramos

Demandado: Café Nuevas Colonias S.L, Zhun Ying Lin y Fogasa

Acción: Despido

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 15/10 seguido a instancia de Carina del Rocío Ceballos Ramos contra Café Nuevas Colonias S.L, Fogasa, Zhun Ying Lin (Café Colonial), sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 29 de marzo de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Carina del Rocío Ceballos Ramos frente a la empresa Café Nuevas Colonias, SL, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 30-11-09 es nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Café Nuevas Colonias, SL, a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario Trámite	De fecha Despido	A fecha Sentencia
Carina del Rocío Ceballos Ramos	17.027,19 €	6.114,22 €	30/11/2009	29/03/2010

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3092UNO10, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad

bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Café Nuevas Colonias S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 7 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6912 Autos 1.422/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1422/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Membrives Domene contra la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1-12-2010 a las 10 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 7 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 7 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6913 Autos 1.454/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.454/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Paúl Bejerano Méndez contra la empresa Estructuras Andújar y López S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12-1-2011 a las 9.50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras Andújar y López S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 8 de abril de 2010 .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6914 Autos 1.815/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.815/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Popesco Gheorghe y Lazar Sever contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de marzo de 2011 a las 9:20 horas ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia 8 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6915 Auto 1.035/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007211

01000

Demanda 1035/2009.

N.º Ejecución: 73/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Vidal González

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa S.L.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Vidal González contra la empresa Neosign Imagen Corporativa S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Neosin Imagen Corporativa S.L. con CIF:B73492563 y subsidiariamente Fogasa en los límites legales solicitada por D. Pedro Vidal González con D.N.I. n.º 77.502.942A por un importe de 13.283,55 euros de principal mas 2.656,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada, hecha la averiguación de bienes a Neosign Imagen Corporativa S.L. se decreta el embargo de los siguientes:

.- Devoluciones de I.R.P.F. I.V.A. o cualquier otro impuesto que el deudor tenga derecho a percibir.

.- Cuentas bancarias de las entidades la CAM, Cajamurcia, Cajamar y B.B.V.A. S.A.

.- Vehículos matrículas 2498CVD, 4375BFC, 5506CGW y 6553CXG

.- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de España a fin de que manifieste bienes-muebles del deudor.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6916 Autos 115/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002121

01000

DEM 0000291 /2008.

Ejecución: 115/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Julio Niquinga Anacleto

Demandado/s: Ladybaño S.L. Center S.L.U.

Doña Justa María Vicente Franco Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 115/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Julio Niquinga Anacleto contra la empresa Ladybaño S.L. Center S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 12/04/10:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ladybaño S.L. Center S.L.U. con CIF: B30567549, en situación de insolvencia total por importe de 3.664,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0291-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Ladybaño S.L. Center S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6917 Autos 127/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001096

01000

Demanda 153/2008.

N.º Ejecución: 127/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Amadou Balde

Demandado: Camedimur S.L.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 127/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Amadou Balde contra la empresa Camedimur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Camedimur S.L. con CIF: B73333312, en situación de insolvencia total por importe de 2.451,28€ insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0153-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Camedimur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6918 Autos 1.532/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.532/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángeles Martínez Cánovas, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Mellow & Okim, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de enero de 2011, a las 10 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mellow & Okim, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 13 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6919 Demanda 29/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000320

01000

Demanda 29/2008.

N.º Ejecución: 79/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Gómez Guardiola

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tomás García Fernández.

Notificación auto insolvencia

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Gómez Guardiola contra la empresa Tomás García Fernández y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Tomás García Fernández con D.N.I. n.º 48.428.562S, en situación de insolvenca parcial por importe de 750,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0029-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 13 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6920 Demanda 41/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000420

01000

Demanda 41/2008.

N.º Ejecución: 147/2009 y acumuladas

Materia: Ordinario.

Demandante: Olguel Misael Guananga Alaleo, Vicente Antonio Quiñónez Plaza, Edgar Vinicio Saquinga Chuncho.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Rajatila,S.L., Obras y Contratas Sahecons, S.L.

Notificación auto insolvencia

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 147/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olguel Misael Guananga Alaleo, Vicente Antonio Quiñónez Plaza y Edgar Vinicio Saquinga Chuncho contra la empresa Grupo Rajatila S.L., Obras y Contratas Sahecons S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Grupo Rajatila S.L. con CIF: B73261729 y Obras y Contratas Sahecons S.L. con CIF: B73130189, en situación de insolvencia total por importe total de 7.723,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional y cuya cantidad se desglosa de la siguiente forma:

- Don Vicente Antonio Quiñónez Plaza la cantidad de 2.470,42€.

- Don Olguel Misael Guananga Alaleo la cantidad de 2.652,81€.

- Don Edgar Vinicio Saquinga Chunco la cantidad de 2.600,64€

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avd. de

la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0041-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Rajatila S.L. y Obras y Contratas Sahecons S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 13 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6921 Autos 25/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 25/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Peñaranda Mompeán contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de abril de 2011 a las 9:10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a trece de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 13 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6922 Demanda 301/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002180.

N.º autos: Demanda 301/2009.

N.º ejecución: 104/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Alexndre Pacheco Abel Hernan.

Demandado: Alexndre Pacheco Abel Hernan.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 104/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alexndre Pacheco Abel Hernan contra la empresa Decourosan, S.L.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente

Auto de tres de marzo de dos mil diez:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Decourosan, S.L.L., por un principal de 8.298,82 euros, y de 1.452,29 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0104-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Auto de cuatro de marzo de dos mil diez:

Decretar de oficio la acumulación de la ejecución 105/10 a la ejecución 104/10 y en consecuencia se fija el principal reclamado en 20.117,65 Euros, más 3.520,58 euros presupuestados para costas y gastos.

Providencia de ocho de abril de dos mil diez:

En Murcia, a ocho de abril de dos mil diez.

Consultadas las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a las siguientes empresas y organismos públicos:

-Polaris Desarrollo, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia-San Javier, Edificio Polares World, Torre Pacheco (Murcia).

-Urbamasa Construcciones, S.L., con domicilio en Ceutí, Polig. Industrial Los Torraos, Avda. de España.

-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en los mismos que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0301-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decourosan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6923 Autos 2.141/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014024

01000

Materia: Despido.

Demandante: Javier Ródenas López.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Radio Inerzia S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Ródenas López contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Radio Inerzia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 9 de abril de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Radio Inerzia S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-2141-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 28-mayo-2010 a las 11,01 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con

entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una Subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-2141-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radio Inerzia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 9 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6924 Autos 60/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000491

N.º Autos: Dem. 52/2008

N.º Ejecución: 60/2010

Materia: Despido

Demandantes: Plácido Román Romero San Miguel

Demandado: Sacymal S.A. Plácido Román Romero San Miguel

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Plácido Román Romero San Miguel contra la empresa Sacymal, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Se tiene por desistido a D. Plácido Román Romero San Miguel de la ejecución de sentencia solicitada contra Sacymal, S.A., y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0052-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sacymal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6925 Autos 51/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000490

01000

N.º Autos: Demanda 51 /2008.

N.º Ejecución: 61/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Diego Carmelo Rocamora Pérez

Demandado: Sacymal S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Carmelo Rocamora Pérez contra la empresa Sacymal S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistido a D. Diego Carmelo Rocamora Pérez de la ejecución de sentencia solicitada contra Sacymal S.A., y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0051-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sacymal S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6926 Demanda 844/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006101

Nº autos: Demanda 844/2007.

N.º ejecución: 142/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Silvina Laura Autelli

Demandado: Silvina Laura Autelli

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvina Laura Autelli contra la empresa Hersan Mazarrón S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Hersan Mazarrón S. Coop., por un principal de 1.541,82 euros, y de 269,82 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0844-07 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el artículo 556 y siguientes de la L.E.C."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hersan Mazarrón S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6927 Autos 626/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004534

01000

Ejecución: 144 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Marcial Juan Mansilla.

Demandado/s: Eurotransportes La Ilorcitana S.L. Marcial Juan Mansilla.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcial Juan Mansilla contra la empresa Eurotransportes La Ilorcitana S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Eurotransportes La Ilorcitana S.L., por un principal de 4.784,64 euros, y de 837,31 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0144-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes La Ilorcitana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 12 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6928 Demanda 416/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002975

01000

N.º Autos: Demanda 416/2009.

N.º Ejecución: 259/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Julio Abad Hervás

Demandado: Julio Abad Hervás

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 259/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Abad Hervás contra la empresa Montajes Metálicos de Murcia S.L., Aldemetal S. Coop., sobre despido, con fecha 31.03.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Montajes Metálicos de Murcia, S.L. y Aldemetal Sdad. Coop., por un principal de 29205,49 euros, y de 5.110,96 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0259-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldemetal S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6929 Autos 963/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005685

01000

N.º Autos: Demanda 963/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: William Calle Narvaez

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aquaenas Obras y Servicios S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 963/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de William Calle Narváez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aquaenas Obras y Servicios S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Aquaena Obras y Servicios, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0963-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 28 de mayo de 2010 a las 9,55 horas de su mañana, (sin

perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0963-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aquaenas Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6930 Autos 639/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004511

N.º Autos: Demanda 639/2009

Materia: Ordinario

Demandante: David Moreno Lobato

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 639/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Moreno Lobato contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 8 de marzo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 21 de mayo de 2010 a las 9,40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0639-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas Horytran Oliva, S.L., y Horytran Murcia Oliva, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítesen nuevamente a las empresas por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0639-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., y Horytran Murcia Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6931 Autos 474/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003501

N.º Autos: Demanda 474/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Pedro Rodriguez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Rodriguez García contra Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 474/2009 se ha acordado citar a Curtidos San Cristóbal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Curtidos San Cristóbal, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6932 Autos 475/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003502

07410

N.º Autos: Demanda 475/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Peran del Vas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Peran del Vas contra Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 475/2009 se ha acordado citar a Curtidos San Cristóbal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2010 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Curtidos San Cristóbal S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6933 Demanda 476/2009

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003503.

N.º autos: Demanda 476/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bartolomé Peran del Vas.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bartolomé Peran del Vas contra Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 476/2009 se ha acordado citar a Curtidos San Cristóbal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2010 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Curtidos San Cristóbal, S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6934 Demanda 477/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003504

07410

N.º Autos: Demanda 477/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio García Bermúdez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio García Bermúdez contra Fondo de Garantía Salarial, Curtidos San Cristóbal S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 477/2009 se ha acordado citar a Curtidos San Cristóbal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2010 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Curtidos San Cristóbal S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6935 Proceso 304/09.

Proceso n.º: 304/09

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago

Demandado: Fondemur S.L.

Acción: Despido

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 304/09, seguido a instancia de Richard Evelio Cevallos Intriago, contra Fondemur S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fondemur S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 18.381,81 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco dÍas hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fondemur S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de abril del 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6936 Autos 1.812/2009 y 156/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013223

N.º Autos: Demanda 1.812/2009 y 156/2010.

Materia: Despido y Extinción

Demandante: Diego Martínez Hortal

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Martínez Hortal contra Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla, S.L., en reclamación por despido y Extinción, registrado con el n.º 1.812/2009 y 156/2010 acumulado se ha acordado citar a Hierros Maferco, S.L.L. y Ferrallas Moratalla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/mayo/2010 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hierros Maferco, S.L.L., y Ferrallas Moratalla, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6937 Autos 555/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004121

07410

Autos: Demanda 555/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Vicente Molla Molina.

Demandado/s: Fondo de Garantia Salarial, Proyectos Marvel Dos S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaría del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicente Molla Molina contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Marvel Dos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 555/2009 se ha acordado citar a Proyectos Marvel Dos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2010 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos Marvel Dos S.L. así como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6938 Demanda 1.362/2009 y 1.992/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009916

07410

N.º Autos: Demanda 1.362/2009 y 1992/09

Materia: Extinción y despido

Demandante: Andrés Gázquez Ucles

Demandado: Automóviles Lorena S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andrés Gázquez Ucles contra Automóviles Lorena S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1362/2009 y 1992/09 acumulado se ha acordado citar a Automóviles Lorena S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de Abril de 2010, a las 12,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Automóviles Lorena S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6939 Autos 61/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000336

01000

N.º Autos: Demanda 61/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Yumisaca Guacho

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L., Soc. Coop. Frutas Caravaca, Explotaciones Agrícolas del Huerto S.L., Agricultores del Sureste SAT 9688 (ADESUR), Alhondiga Agrisel S.L.

De lo Social número Cuatro de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2009 000033601000

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Manuel Yumisaca Guacho contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L, SOC. Coop. Frutas Caravaca, Explotaciones Agrícolas del Huerto S.L, Agricultores del Sureste SAT 9688 (ADESUR), Alhondiga Agrisel S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 173/2010

En la ciudad de Murcia a veinticinco de Marzo de dos mil diez.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Yumisaca Guacho y D.ª Yasmine Rosario Apolo Álvarez frente a la empresa demandada Emagri E.T.T. S.L.L, Alhondiga Agrisel SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada EMAGRI E.T.T. S.L.L, a que abone al demandante las cantidades que seguidamente se dirá más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D. Manuel Yumisaca Guacho ----------940,47 €

-D.ª Yasmine Rosario Apolo Alvarez----------817,80 €.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Alhondiga Agrisel S.L. respecto a D. Manuel Yumisaca Guacho de la cantidad de 695,13 €, y respecto a D.ª Yasmine Rosario Apolo Álvarez, 204,45 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6940 Autos 1.420/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.420/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Azahara Mayor López, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Compañía Mediterránea de Manipulado Import-Export, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 13/10/2010 a las 10:05 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n., esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Compañía Mediterránea de Manipulado Import-Export, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 12 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6941 Ejecución 67/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Ramiro Pérez contra la empresa Montajes Metálicos de Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a trece de abril de dos mil diez.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Montajes Metálicos de Murcia S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2401'26 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.- El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Metálicos de Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6942 Ejecución 134/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Jiménez Salas contra la empresa Trans-Frigeles S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a trece de abril de dos mil diez.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Trans-Frigeles S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5040 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trans-Frigeles S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6943 Autos 68/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Monreal Noriega contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2010.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.011'51 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6944 Autos 47/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Walter Wilfrido Gallo Gallo contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2010.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3538'17 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6945 Demanda 1.181/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008585.

N.º autos: Demanda 1.181/2008.

Nº ejecución: 84/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rafael Gallo Lema.

Demandados: Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Gallo Lema contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a trece de abril de dos mil diez

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución a instancias de don Rafael Gallo Lema, frente a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. por un principal de 1.612,81 euros, 161,28 euros en concepto de interés por mora más otros 240 euros más la cantidad de euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avenida de La Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia, CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1181-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma SS.ª Iltma. Doy fe.

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la de Valencia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Valencia.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6946 Autos 1.181/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008585

01000

N.º Autos: Dem 1181 /2008.

Nº Ejecución: 84/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rafael Gallo Lema

Demandado/s: Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L.

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rafael Gallo Lema contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2010

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

Parte dispositiva

No ha lugar a despachar ejecución respecto a la empresa demandada D.G. Asfaltos, S.A. y su Administración Concursal, por encontrarse la referida mercantil en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrada-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la de Valencia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Valencia.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6947 Demanda 1.182/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008586

01000

N.º Autos: Demanda 1.182/2008.

N.º Ejecución: 85/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Rubén Gallo Lema

Demandado: Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L.

José Rubén Gallo Lema

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Rubén Gallo Lema contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a trece de abril de dos mil diez

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

Parte dispositiva

No ha lugar a despachar ejecución respecto a la empresa demandada D.G. Asfaltos, S.A. y su administración concursal, por encontrarse la referida mercantil en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DG Asfaltos S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la de Valencia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Valencia.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6948 Autos 1.182/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008586

N.º Autos: Dem. 1.182/2008

N.º Ejecución: 85/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: José Ruben Gallo Lema

Demandado: Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L.

José Ruben Gallo Lema

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Rubén Gallo Lema contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2010.

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución a instancias de D. José Rubén Gallo Lema, frente a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., por un principal de 2.487,25 euros, 248,72 euros en concepto de interés por mora mas otros 250 euros más la cantidad de euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y

consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Av. de La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero:

3095-0000-30-1182-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma SS.ª Iltma. Doy fe.

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DG Asfaltos, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la de Valencia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Valencia.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6949 Autos 89/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelhadi Oualichan contra la empresa Taras y Dima S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Taras y Dima S.L en situación de insolvencia parcial por importe de 7.965,29 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Póngase a disposición de los ejecutantes, la cantidades 5.71 € en concepto de a cuenta del principal, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos de pago, haciéndole saber que el mandamiento de pago deberá ser presentado al cobro en un plazo de tres meses desde la fecha de emisión, dado que transcurrido dicho plazo, se producirá su caducidad (art.12.2 del R.D.467/2006 de 21 de abril).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 008908, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taras y Dima S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6950 Demanda 1.822/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.822/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Cánovas Palacios contra la empresa Deportes Centrofama, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Irene Cánovas Palacios, contra la empresa Deportes Centrofama, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.192´20 € por el concepto de indemnización por despido y la de 3.307´81 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651822 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deportes Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6951 Autos 704/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 704/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Vanesa López Nicolás contra la empresa J&P Gestión y Venta Viviendas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Vanesa López Nicolás, contra J&P Gestión y Venta Viviendas S.L., Administración Concursal y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1912,57 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650704 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J&P Gestión y Venta Viviendas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de abril de 2010.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6952 Demanda 846/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 846/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benito Sánchez Tébar contra la empresa Horytran Oliva S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Benito Sánchez Tébar, contra Horytran Oliva S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.295,38 euros; más el 10 % de interés anual desde que debieron ser abonadas; le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650846 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6953 Autos 1.448/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1448/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Barrionuevo Piñera contra la empresa Duffi Industria Alimentaria S.L. antes (Duffy Gestores Comerciales S.L.), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Juan Barrionuevo Piñera, contra la empresa Duffy Industria Alimentaria, S.L. (antes Duffy Gestores Comerciales, S.L.), debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.690´63 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.343´83 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido (31-08-09) hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651448 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social num. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Duffy Gestores Comerciales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6954 Autos 6/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001840.

N.º autos: Ejecución 6/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Costel Monteanu.

Demandados: Excavaciones y Embalses Esteban, S.L.

Costel Monteanu

Diligencia.- En Murcia a doce de abril de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Excavaciones y Embalses Esteban, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Costel Monteanu contra la empresa Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Costel Monteanu contra Excavaciones Y Embalses Esteban, S.L. por un importe de 2012, 90 euros de principal más 402,58 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64, sito en Avda. Libertad, s/n, de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en Las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se

confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s:

- E-2190-BDL Marca J.C.B. Modelo SS160 cargadora – vehículo especial.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6955 Autos 65/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª José Ferrándiz Bou, Jose Bermejo Gil, Antonio Fernández Sánchez, Ginés Castillo López, José Luis Egea García, Antonio González Sánchez, Antonio Bermejo Álvarez, José María Martínez Hernández, Antonio Montoya López contra la empresa Bombamur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./D.ª José Luis Egea García, por 3.307 € de principal, Antonio Montoya López, por 2.581,44 € de principal, Antonio Fernández Sánchez, por 2.581,44 € de principal, Antonio González Sánchez, por 2.110 € de principal, José Ferrándiz Bou, por 2.720,83 €, José Bermejo Gil, por 2.720,82 €, José María Martinez Hernández, por 2.776,80 € de principal, Antonio Bermejo Álvarez, por 2.581,44 €, Ginés Castillo López por 3.048,66, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bombamur S.L. Siguiéndose dicha ejecución por un importe de Total de 24.428,77 € de principal más 4.886 € presupuestados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bombamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6956 Demanda 144/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001072.

N.º autos: Demanda 144/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Juana Aroca García.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Aroca García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pipacro, S.L., y otros, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 18-5-10 a las 10.40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Las Amigas, S.L., Las Amigas Café Bar, S.L., Pedro Parra Segura y Gafas Raisol, S.L. C.B., Pedro Parra Segura, Panificadora Hnos. Espín, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 13-4-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6957 Autos 646/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 646 2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Ibáñez González, contra la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Pedro Ibáñez González, contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.996,16 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; condenando a la administración concursal a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650646 08, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6958 Demanda 252/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 252/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Costel Monteanu contra la empresa Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Costel Monteanu, contra la empresa Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.315´90 € por el concepto de indemnización por despido y la de 8.597´44 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065025209, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6959 Ejecución 46/07.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosario Membrilla Jiménez contra la empresa Kukigas, S.L., Marina Soluciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

- A favor de la demandante Rosario Membrilla Jiménez por la cantidad de 2.173,94 € en concepto de parte de intereses.

- A favor del Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 257,12 € en concepto de parte de intereses.

Y verificado todo lo anterior, procédase al archivo del presente procedimiento, dejando nota en el libro correspondiente.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Kukigas, S.L., Marina Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6960 Ejecución 93/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Navarro Hidalgo, Francisco Camacho López, Luis Ángel García Sarabia, contra la empresa Rehabilitación y Patología Juma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Rehabilitación y Patología Juma, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.865,71 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 009309, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación y Patología Juma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6961 Autos 1.202/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008685 07410

N.º autos: Demanda 1.202/2009.

Materia: Ordinario.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 23 de abril de 2010, a las 11.00 horas.

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Asesoría Martínez Pérez Asociados y Dolores López Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 15 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6962 Autos 115/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000829

13100

N.º Autos: Demanda 115/2010 A

Materia: Despido.

Demandante: Carmenza Suárez Alba,

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Vario Pintxo Lorca SLU

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 115/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Carmenza Suárez Alba contra la empresa Vario Pintxo Lorca, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Carmenza Suárez Alba frente a la empresa Vario Pintxo Lorca, SLU, y, Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 26-12-09 es constitutivo de despido nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa Vario Pintxo Lorca, SLU a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario Tramite	De fecha Despido	A fecha Sentencia
Carmenza Suárez Alba	2.545,90 €	2.484,92 €	26/12/2009	10/03/2010

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 340311510, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Vario Pintxo Lorca, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6963 Autos 333/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Pérez González contra La Cómoda Muebles S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 333/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de mayo del dos mil once a las trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Cómoda Muebles S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6964 Autos 444/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003194 13100

N.º autos: Demanda 444/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Caba López.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Sageloc 07, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 444/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ramón Caba López, contra la empresa Sageloc 07,S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Ramón Caba López contra Sageloc 07, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4698 euros, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que

contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sageloc 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6965 Autos 1.814/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012805 13100

N.º autos: Demanda 1.814/2009-X.

Materia: Despido.

Demandante: ArÁnzazu Gallego GarcÍa.

Demandados: FOGASA, Fondo de GarantÍa Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.814/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aránzazu Gallego García, contra la empresa David Cifuentes Serrano, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Aránzazu Gallego García frente a las empresas "David Cifuentes Serrano" y Promoworld-Colecciones León, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada "David Cifuentes Serrano" en 05-10-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa "David Cifuentes Serrano", a que abone a la demandante la cantidad de: 871,39 €, en concepto de indemnización por despido, sin que se hayan devengado salarios de tramite.

Asimismo debo absolver y absuelvo a la empresa demandada Promoworld-Colecciones León, SL, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3403181409, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6966 Autos 527/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003779

N.º Autos: Demanda 527/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Gregorio A. Cuenca Zhuzhingo,

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 527/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio A. Cuenca Zhuzhingo contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Don Gregorio Alcide Cuenca Zhuzhingo contra "Hiperactiva Inversora, S.L", debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.276,65 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones N.º 3403-000-34 /a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6967 Demanda 527/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003779

13100

N.º Autos: Demanda 527/2009.-X

Materia: Ordinario.

Demandante: Gregorio A. Cuenca Zhuzhingo,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hiperactiva Inversora S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 527/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gregorio A. Cuenca Zhuzhingo contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

....

Que estimando la demanda formulada por Gregorio Alcide Cuenca Zhuzhingo contra "Hiperactiva Inversora, S.L", debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.276,65 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones n.º 3403-000-34 /a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6968 Autos 432/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003146 36040

N.º autos: Dem. 432/2008.

N.º ejecución: Ejecución 49/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Progesda, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a 13 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante María del Mar Montejano Linares y de otra como demandada Progesda S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-9-09 para cubrir un total de 10.257,19 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Progesda, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.257,19 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Progesda, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 13 de abril de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6969 Autos 1/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008969

Nº Autos: Dem. 1.227/2008

Nº Ejecución: Ejecución 1/2010

Materia: Despido

Demandado: Teneria Lorpiel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial , Concepción Montesinos García.

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Eugenio Mateos Rodríguez contra Teneria Lorpiel, S.L., se dicto auto despachando ejecución en fecha 10-2-10, por la cantidad de 11.485,51 euros de principal.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº Cuatro de Murcia, en autos de Ejecución núm. 426/09 de fecha 19-12-09, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Eugenio Mateos Rodríguez, en situación de insolvencia por importe de total de 11.485,51 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Teneria Lorpiel, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 13 de abril de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6970 Autos 310/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Carmen Lylyana Rojas Merino contra Agrícola Pastrana S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 310/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de febrero del dos mil once a las trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Pastrana S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6971 Autos 182/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Belén Troyano Gómez contra Hostelería y Mobiliario La Pradera, S.L., en reclamación por extinción de contrato registrado con el n.º 182/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de mayo del dos mil diez a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería y Mobiliario La Pradera, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6972 Autos 1.812/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012791

13100

N.º Autos: Demanda 1812/2009 A

Materia: Despido.

Demandante: Atenea Díaz Barea,

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1812/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Atenea Díaz Barea contra la empresa David Cifuentes Serrano y Promoworld-Colecciones León, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Atenea Díaz Barea frente a las empresas "David Cifuentes Serrano" y Promoworld-Colecciones León, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada "David Cifuentes Serrano" en 05-10-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa "David Cifuentes Serrano", a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario	De fecha	A fecha
		Tramite	Despido	Sentencia
Atenea Díaz Barea	817,93 €	4.943,04 €	05/10/2009	27/01/2010

Así mismo debo absolver y absuelvo a la empresa demandada Promoworld-Colecciones León, SL, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3403181209, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6973 Autos 496/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003558 36040

N.º autos: Dem. 496/2009.

N.º ejecución: Ejecución 277/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a 14 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Francisco López Fernández y de otra como demandada Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17 de noviembre de 2009, para cubrir un total de 13.570,34 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L. en situación de insolvencia parcial, por importe de 12.098,26 euros de resto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Hermanos Jiménez Ballester, S.L. y Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 14 de abril de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6974 Autos 1.813/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012798

13100

Materia: Despido.

Demandante: Isabel Pérez Ibáñez,

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.813/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Isabel Pérez Ibáñez contra la empresa David Cifuentes Serrano, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Isabel Pérez Ibáñez contra David Cifuentes Serrano, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

En consecuencia, condeno al empresario demandado a abonar a la actora 263,98 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (5/10/2009) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 35,20 euros.

Se tiene a la actora por desistida de su demanda respecto de "Promoworld Colecciones León, S.L.".

Comuníquese esta sentencia al Instituto Nacional de Empleo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6975 Demanda 1.814/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012805

13100

Nº Autos: Demanda 1.814/2009.-X

Materia: Despido.

Demandante: Aranzazu Gallego García,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones Leon S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.814/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aranzazu Gallego García contra la empresa David Cifuentes Serrano, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

....

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Aranzazu Gallego García frente a las empresas "David Cifuentes Serrano" y Promoworld-Colecciones León, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada "David Cifuentes Serrano" en 05-10-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa "David Cifuentes Serrano", a que abone a la demandante la cantidad de: 871,39 €, en concepto de indemnización por despido, sin que se hayan devengado salarios de tramite.

Asimismo debo absolver y absuelvo a la empresa demandada Promoworld-Colecciones León, SL, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el código de cuenta: 3403181409, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de

la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6976 Autos 402/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002871

Nº Autos: Demanda 402/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel García De Moya

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Begatres, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 402/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel García de Moya contra la empresa Begatres, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Miguel García de Moya contra Begatres, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.714´3 euros, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Begatres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6977 Autos 469/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003400

13100

N.º Autos: Demanda 469/2009 A

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Umivale,

Demandado/s: Chaplin Tapiceros S.L., José Navarro López, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 469/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Umivale M.A.T.E.P.S.S. n.º 15 contra la empresa Chaplín Tapiceros, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando íntegramente la demanda formulada por Umivale M.A.T.E.P.S.S. N.º 15 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra José Navarro López y contra "Chaplín Tapiceros, S.L.", debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-34-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad

objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono d de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chaplin Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6978 Autos 1.925/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013626 13100

N.º autos: Demanda 1.925/2009 A

Materia: Despido.

Demandante: María García García.

Demandado: Alta Carpintería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.925/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariana García García, contra la empresa Alta Carpintería, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Mariana García García, contra "Alta Carpintería, S.L.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora demandante, de fecha 31 de Octubre de 2.009, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/10/2009) hasta la fecha de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 38,19 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y con apercibimiento de que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 3403-000-34 (a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

6979 Nombramiento de representante personal del Alcalde en la Barriada de la Hoya del Campo.

El Sr. Alcalde, con fecha 26 de marzo de dos mil diez, dictó el siguiente:

Decreto 339/2010

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido el día 16 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Debido al fallecimiento de D. Emilio Pérez Montalbán, quien fue nombrado Alcalde de Barrio de San José Artesano, con fecha 11 de julio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.- Nombrar como representante personal del Alcalde en la Barriada de la Hoya del Campo, a D. Antonio Ortega Arques, provisto del D.N.I. n.º 74.293.888 R, vecino residente en el mismo.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr, Alcalde-Presidente D. Antonio E. Gómez Gómez, en Abarán, a veintiséis de marzo de dos mil diez, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Abarán, 29 de marzo de 2010.—El Secretario Acctal., Antonio Ortega Arques.

IV. Administración Local

Aledo

6980 Anuncio de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en su sesión de fecha 26.03.2010, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el mismo diario oficial.

En Aledo a 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

6981 Anuncio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en su sesión de fecha 26.03.2010, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el mismo diario oficial.

En Aledo a 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

6982 Anuncio de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Aledo.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en su sesión de fecha 26.03.2010, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Aledo" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el mismo diario oficial.

En Aledo a 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6983 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción, provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una bonificación del 30%, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en Pza. Américas n.º 10 Bj., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o bien efectuarlo mediante giro postal dirigido al servicio indicado, indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Así mismo se requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, deben identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario

O.M.= Ordenanza Municipal L.S.V = Ley de Seguridad Vial R.G.C.= Reglamento General de Circulación

BOLETIN	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P	POBLACION	PROVINCIA	PRECEPTO	NORMATIVA	IMPORTE
1160/09	23149960T	ARCAS MECA RAMON	30155	BAÑOS Y MENDIGO	MURCIA	11.1	O.M	48,08 €
1243/09	48367898W	MARTINEZ MAGAN VICENTE	3206	ELCHE	ALICANTE	11.11	O.M	60,10 €
1319/09	27478060Y	GARCIA NOGALES JUAN ANTONIO	30151	SANTO ANGEL	MURCIA	18.2	R.G.C	150,00 €
1392/09	27430301H	MENDEZ SORIANO MATEO	30840	ALHAMA	MURCIA	11.2	O.M	48,08 €
1406/09	77715652D	PEREZ GUERRERO JUAN PABLO	30840	ALHAMA	MURCIA	11.11	O.M	60,10 €
1784/09	X6029742Q	GATTI JORGE ARIEL	30840	ALHAMA	MURCIA	11.1	O.M	48,08 €
2315/09	52826482J	ALEDO SORIANO PEDRO	30860	PUERTO DE MAZARRON	MURCIA	11.10	O.M	60,10 €
2714/09	X1379029H	AZZAOUI BOUMEDIENE	30840	ALHAMA	MURCIA	11.11	O.M	60,10 €

En Alhama de Murcia, 29 de marzo de 2010.—La Instructora de los Expedientes, Josefa Cerón Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6984 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública del municipio de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La contratación de la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como su traslado a depósito.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades, prorrogable expresamente por períodos de un año, hasta un máximo de dos períodos de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total máximo: 40.000,00 € (cuarenta mil euros), además de 6.400,00 € (seis mil cuatrocientos euros) en concepto de IVA, anuales a la baja.

Esta cantidad se distribuirá del modo siguiente:

a) una cantidad fija máxima de 5.172,41 € anuales más 827,59 € anuales de IVA por los servicios de retirada efectivamente prestados.

b) Una cantidad variable según tipos de licitación establecidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Grúas Simón S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30589022

Fecha de adjudicación definitiva: 10 de marzo de 2010.

Importe de adjudicación: 40.000,00 €, más 6.400,00 € en concepto de IVA, distribuidos del modo siguiente:

a) Parte fija: 5.172,41 €, más 827,59 € de IVA.

b) Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:

a.1.....	15,00 €,	más 2,40 € de IVA
a.2.....	25,00 €,	más 4,00 € de IVA
b.1.....	25,00 €,	más 4,00 € de IVA
b.2.....	50,00 €,	más 8,00 € de IVA
c.1.....	50,00 €,	más 8,00 € de IVA
c.2.....	120,00 €,	más 19,20 € de IVA

Alhama de Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6985 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.,M.O. de Alhama de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 25 de marzo del año 2009, se ha aprobado Definitivamente el Proyecto de de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.,M.O. de Alhama de Murcia, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Balibrea Iniesta (Balini Ingeniería y Consultoría), por el que se subdivide la Unidad de Actuación prevista en:

* Unidad de Actuación-1, de 19.095 m2.. Que afecta a las propiedades de: El Pozo Alimentación, S.A.; Agrovidsa, S.L., Dirección General de Carreteras, Camino existente, y Demarcación de Carreteras del Estado.

* Unidad de Actuación-2, de 26.594 m2.. Que afecta a las propiedades de: El Pozo Alimentación, S.A.

* Unidad de Actuación-3, de 19.591 m2.. Que afecta a las propiedades de: D. José López Abellán, D. Jerónimo López García, D. Roberto Carlos Maldonado Melgarejo, D. Alfonso Martínez Buendía, D. Joaquín Martínez Buendía, D. Pedro Vicente López, Dirección General de Carreteras, y Demarcación de Carreteras del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente; o cualquier otro recurso o acción que estimen conveniente, de conformidad con los artículos 58, 109, y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Alhama de Murcia a 30 de marzo del año 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6986 Exposición pública de padrón fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad el Padrón fiscal correspondiente al presente ejercicio, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de Mayo y el 5 de Julio de 2010 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en Pza. Américas, 006 Bj., en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 14 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

6987 Enajenación de parcelas mediante procedimiento abierto.

1.º Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato: Enajenación de parcelas en Paraje Cañada Verde

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4.º Presupuesto base de licitación:

El valor de las parcelas es:

- Parcelas n.º 78 (finca n.º 18543) 687,19m2: 61.847,10 € + IVA

- Parcelas n.º 79 (finca n.º 18544) 649,84 m2: 58.485,60 € + IVA

- Parcelas n.º 80 (finca n.º 18545) 649,95 m2: 58.495,50 € + IVA

- Parcelas n.º 81 (finca n.º 18546) 595,68 m2: 53.611,20 € + IVA

- Parcelas n.º 96 (finca n.º 18561) 779,01 m2: 70.110,90 € + IVA

- Parcelas n.º 97 (finca n.º 18562) 662,18 m2: 59.596,20 € + IVA

- Parcelas n.º 98 (finca n.º 18563) 644,65 m2: 58.018,50 € + IVA

5.º Garantías:

- Provisional: No se exige

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

6.º Requisitos del contratista: Solvencia económica y administrativa

7.º Obtención de información y documentación.

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27,30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web www.calasparra.org

8.º Presentación de ofertas: hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9.º Apertura de ofertas.

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 7 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

6988 Adjudicación contrato de obras. "Rehabilitación de pistas deportivas y construcción de pista de pádel".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Rehabilitación y construcción de pistas deportivas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

68.000,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 08 de abril de 2010

Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30476543

Importe de adjudicación: 68.000,00 € (58.620,69 € más 9.379,31 € de I.V.A.).

Calasparra, 8 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6989 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: OP/10/4785.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Obras de alimentación eléctrica para el polideportivo y la piscina de Pozo Estrecho, Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 171.217,00€.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 15/04/2010.

B) Contratista: Electrocanteras, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 170.517,00 €

Cartagena, 15 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6990 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Numero expediente: OP/10/4823.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Remodelación interior en edificio de servicios sociales "La Milagrosa", Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 386.932,58€.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 14/04/2010.

B) Contratista: U.T.E. Construcciones Uorconf, S.L.-Electricidad Ferysan, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 366.052,58 €.

Cartagena, 14 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6991 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a los interesados en el procedimiento administrativo seguido para ejecución de sentencia dictada en P.O 188/2003 Juzgado Contencioso-Administrativo del requerimiento efectuado para facilitar acceso a domicilio conforme al art. 18 CE, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de cinco días podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Herederos de Keith Jones

Expte: AS2009/33

Situación Obras : Parcela X-23-A.Urb.San Ginés.

Resolución: Acto Administrativo. Requerimiento para facilitar acceso a domicilio.

Lo que se publica a los efectos oportunos, indicando que es un mero acto de trámite.

Cartagena, 26 de febrero de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cieza

6992 Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Exposición de motivos

La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El volumen de operaciones del Ayuntamiento de Cieza, el proceso de desconcentración de competencias mediante la delegación de competencias de gasto en Áreas y la necesidad de atender puntualmente las obligaciones, en particular como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, son circunstancias que justifican una más detallada regulación de las cuentas y cajas de la tesorería así como de determinados procedimientos.

El Reglamento se compone de tres partes, una referida a las cuentas y cajas de la Tesorería, otra referida a la recaudación y una última referida a la ordenación de pagos.

En el título referido a la Tesorería se regulan las funciones de la Tesorería; la posibilidad de suscribir convenios con entidades de crédito para abrir cuentas operativas, restringidas o de excedentes de tesorería, así como para concertar los servicios como entidad colaboradora en la recaudación o en la prestación del servicio de caja, correspondiendo en todo caso la competencia al titular del Área de Hacienda; los distintos tipos de cuentas y cajas y su utilización y las obligaciones contables o registrales. Asimismo, y con el propósito de permitir una mayor desconcentración en la gestión de los fondos y una mayor agilidad en la atención de los pagos, se regula con amplitud el régimen de las cuentas de gastos de funcionamiento y el anticipo de caja fija. Igualmente se regula el régimen de la Caja de Depósitos municipal, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general sobre la materia.

El título referido a la recaudación es breve, dado que la normativa reguladora existente detalla suficientemente el procedimiento y las competencias en esta materia.

En el título referido a la ordenación de pagos se concretan algunos criterios generales y se regulan los procedimientos de reintegro de pagos indebidos, pagos en el extranjero y libramientos a justificar.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Pleno, en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a), aprueba el presente.

TÍTULO I

DE LA TESORERÍA

Capítulo I

De la Tesorería Municipal

Artículo 1. La Tesorería Municipal.

Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, del Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento.

Artículo 3. Funciones de la Tesorería.

1. Son funciones encomendadas a la tesorería:

a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

d) Responder de los avales contraídos.

e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriores numeradas.

2. El manejo y custodia de los fondos, valores y efectos se hará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y bajo las directrices de la Corporación, incluyendo:

a) La consignación de los fondos de efectivo y valores y la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

c) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones.

3. La Jefatura de los servicios de recaudación comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios.

b) Dictar la providencia de apremio y autorizar la subasta de bienes embargados.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial en relación con la gestión de los derechos de la entidad.

Artículo 4. Situación de los fondos.

1. Los fondos estarán situados en las entidades de crédito y ahorro que operen en Cieza con las que se concierte este servicio.

2. Sólo se podrán concertar con las entidades de crédito y ahorro los servicios financieros de tesorería de acuerdo con lo que se determina en este Reglamento y con lo que resulte del convenio a que se refiere el apartado siguiente.

3. El Delegado responsable de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades de crédito y ahorro, para determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos del Ayuntamiento y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pagos asociados a las mismas y las obligaciones de información asumidas por las entidades de crédito. Todo ello sin perjuicio de los casos que deban tramitarse conforme a las normas de la Ley de contratos del sector Público.

4. Será preceptivo el informe de la Tesorería con anterioridad a la suscripción de convenio. El trámite se entenderá cumplido si dicho informe no se hubiera emitido en plazo de diez días desde que se solicitase.

Capítulo II

De las cuentas de la Tesorería Municipal

Sección primera

Las Cuentas de la Tesorería

Artículo 5. Cuentas de la Tesorería Municipal.

1. Son cuentas de la Tesorería Municipal todas las que tenga abiertas el Ayuntamiento.

2. La Tesorería Municipal podrá operar con las siguientes clases de cuentas:

a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.

b) Cuentas restringidas de recaudación.

c) Cuentas restringidas de pagos.

d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

3. Las cuentas autorizadas serán corrientes. En ningún caso la entidad admitirá descubiertos en la cuenta.

4. En general los convenios y resoluciones de autorización de apertura de cuentas establecerán que las mismas no devenguen gastos ni comisiones. En otro caso, se producirán de acuerdo con lo establecido o pactado.

5. Los fondos situados en las cuentas de la Tesorería Municipal serán remunerados en los plazos y al tipo de interés establecido en cada caso, de acuerdo con la resolución de autorización y las modificaciones que pudieran producirse. Las entidades de crédito y ahorro abonarán los intereses en las cuentas que los han generado y comunicarán al órgano gestor los datos relativos a la liquidación, quedando en poder de éstos mientras no sean requeridos por la Tesorería.

6. Si los órganos gestores de las cuentas detectasen irregularidades en las liquidaciones, se requerirá a la entidad para que los subsane en el plazo de quince días, asignando al ingreso la fecha valor que le corresponda. Si no se atendiese el

requerimiento, se comunicará a la Tesorería al objeto de que ésta eleve al titular de Hacienda propuesta de adopción de las medidas oportunas.

7. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades de crédito remitirán a la Tesorería información relativa a las liquidaciones de intereses abonados, en papel o mediante procedimientos de banca electrónica.

8. En cualquier caso, la Tesorería podrá solicitar información sobre los movimientos y saldos, de cualquiera de las cuentas de titularidad municipal.

Artículo 6. Cuentas operativas de ingresos y pagos.

1. Son cuentas operativas de ingresos y pagos aquellas de las que dispone el Ayuntamiento para situar sus fondos en orden a cumplir las funciones encomendadas a la Tesorería Municipal.

2. Las cuentas operativas girarán bajo la siguiente denominación: «Ayuntamiento de Cieza. Tesorería Municipal», pudiendo añadirse alguna expresión que refleje el carácter más concreto del contenido de aquellas.

3. En todo caso, la disposición de fondos de una cuenta operativa requerirá la firma mancomunada de tres claveros: Ordenador de Pagos, Tesorero e Interventor.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, las transferencias de fondos entre cuentas operativas de un mismo órgano sólo requerirán la firma del correspondiente Tesorero.

Artículo 7. Cuentas restringidas de recaudación.

1. Son cuentas restringidas de recaudación las abiertas en entidades autorizadas como colaboradoras de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, y en las Normas de Entidades Colaboradoras, en las cuales los contribuyentes podrán efectuar sus ingresos.

2. El régimen de estas cuentas será el establecido en la citada ordenanza general y normas de entidades colaboradoras.

3. Asimismo son cuentas restringidas de recaudación las abiertas en entidades financieras que no tengan la naturaleza de colaboradoras y cuya apertura tenga por objeto exclusivo recibir ingresos de carácter público no contemplados en el apartado anterior, y que girarán bajo la denominación de «Ayuntamiento de Cieza. Tesorería Municipal. Cuenta Restringida de Recaudación de (se concretará el recurso cuyo ingreso deba efectuarse en la misma, o el órgano gestor del ingreso)».

4. Estas cuentas se utilizarán exclusivamente para situar fondos que se deriven de la propia actividad de los órganos gestores de las mismas.

5. Las entidades financieras transferirán automáticamente a una cuenta operativa del Ayuntamiento, los días 15 y último de cada mes el saldo existente hasta esa fecha, salvo un céntimo de euro, disponiendo de un plazo de quince días para remitir asimismo la información relativa al origen de dichas cantidades.

Artículo 8. Cuentas restringidas de pagos.

1. Son cuentas restringidas de pagos las abiertas en entidades de crédito con el propósito exclusivo de atender la realización de pagos de una misma naturaleza. Estas cuentas girarán bajo la denominación «Ayuntamiento de Cieza. Tesorería Municipal. Cuenta Restringida de pagos de... (el concepto que corresponda)».

2. Los ingresos de estas cuentas procederán exclusivamente de transferencias de fondos de las cuentas operativas que deberán haber sido autorizadas por la firma de tres claveros: el Ordenador de Pagos, el Tesorero y el Interventor.

3. Las disposiciones serán sólo para atender obligaciones de la naturaleza que haya justificado la apertura de la cuenta, y serán autorizadas por un funcionario habilitado para ello.

Artículo 9. Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

1. Son cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería las abiertas en entidades de crédito en la que se situarán los excedentes de las cuentas operativas que, por razones excepcionales y en función de las previsiones de pago diarias, la Tesorería disponga como consecuencia del procedimiento establecido para la realización de los mismos, con el objetivo de la rentabilización de aquellos.

2. Estas cuentas girarán bajo la denominación «Ayuntamiento de Cieza (u Organismo Autónomo). Tesorería Municipal. Excedente de liquidez».

3. Estas cuentas estarán retribuidas a un tipo de interés mayor que el de las cuentas a que se refieren los artículos 6 a 8. Los intereses devengados se abonarán en esta cuenta y se cargarán por la entidad, con igual fecha de valoración, con abono a la cuenta operativa de ingresos y pagos que se designe o directamente en la cuenta operativa de ingresos y pagos de enlace.

4. Los movimientos de estas cuentas deberán ser autorizados por el Tesorero.

Sección segunda

Procedimiento y competencias

Artículo 10. Procedimiento de autorización de cuentas.

1. La autorización de la apertura, modificación o cancelación de cualquier tipo de cuentas y la determinación de las condiciones de su funcionamiento en cada caso concreto, será competencia exclusiva del Concejal delegado titular del Área de Hacienda.

2. La solicitud de apertura, de las cuentas corresponderá al Tesorero o al Concejal delegado del Área que pretenda abrirla.

3. En el caso de cuentas restringidas de ingresos relativas a tasas o precios públicos gestionados por algún Área concreta, corresponderá la solicitud de apertura al Concejal delegado titular de dicha Área.

4. La solicitud de apertura de cuentas de gastos de funcionamiento destinadas a gestionar el anticipo de caja fija corresponderá al titular del Área o gestor del citado anticipo.

5. Las solicitudes de modificación o cancelación corresponderán a los órganos que solicitaron la apertura y, en cualquier caso y de forma motivada, al Tesorero.

6. Las solicitudes se formularán en los modelos que a tal efecto determine el titular del Área de Hacienda, y que deberán contemplar, al menos, los siguientes extremos:

a) Clase o naturaleza de la cuenta cuya apertura, modificación o cancelación se solicita.

b) Justificación de la solicitud.

c) En la apertura, entidad y agencia donde se propone la apertura.

d) En la apertura y modificación, claveros o personas con firma autorizada para disponer de los fondos y cargos o puestos desempeñados por los mismos.

7. Recibida la solicitud, el expediente se tramitará por el Servicio de Tesorería, el cual elevará al órgano competente propuesta de resolución motivada firmada por el Tesorero.

8. Si existieran ya autorizadas una o varias cuentas de la misma naturaleza que la solicitada y no se justificase, de acuerdo con el informe de la Tesorería, la necesidad de su coexistencia, será precisa la cancelación de la anterior. La Tesorería, previa audiencia del órgano interesado, podrá iniciar de oficio el expediente de cancelación.

9. Una vez adoptado el acuerdo de apertura o cancelación de una cuenta, será comunicado por la Tesorería al órgano solicitante en triplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto una vez cumplimentado con el trámite a que se refiere el apartado siguiente, para la autorización definitiva e inscripción registral.

10. Las entidades de crédito y ahorro requerirán para la apertura o cancelación de cuentas un ejemplar del traslado del acuerdo a que se refiere el apartado anterior, donde consignarán los códigos identificativos de la cuenta cliente, así como la aceptación de las condiciones de su funcionamiento. Se entenderá que se ha producido dicha aceptación al quedar plasmada la firma y sello de la entidad en el modelo de autorización de la cuenta.

Artículo 11. Modificación de cuentas.

1. Se entiende por modificación la variación de las condiciones con que una cuenta fue abierta, la variación de cualquier clavero, así como las variaciones en su titularidad que sean consecuencia de procesos de fusión, separación, supresión o cambio de adscripción en el Ayuntamiento.

2. Estas incidencias deberán comunicarse por el titular de la cuenta a la Tesorería para que, en su caso y si procede, eleve propuesta de autorización al titular del Área de Hacienda, así como para su anotación en el Registro.

3. Cuando la modificación de los claveros o personas con firma autorizada sea consecuencia de la sustitución en el cargo, se comunicará a la Tesorería por el titular de la cuenta para su constancia en el Registro General, sin que requiera autorización alguna.

4. Cualquier variación en la codificación de las cuentas, cambio de sucursal dentro de una misma entidad financiera, y, en general, cualquier modificación en los elementos identificativos de la cuenta deberá tramitarse como cancelación y apertura de nueva cuenta, salvo que sea consecuencia de procesos de fusión o escisión de entidades financieras.

Artículo 12. Bloqueo y cancelación de cuentas.

1. El titular del Área de Hacienda podrá acordar, a instancia de la Tesorería o de un Área, y en todo caso previo informe de la Tesorería, la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de una cuenta, mediante su bloqueo temporal o su cancelación definitiva, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta.

b) Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento de las cuentas.

c) Otras circunstancias que así lo aconsejen.

2. El acuerdo señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, las necesarias para determinar el saldo definitivo y el destino del mismo.

3. Para autorizar la cancelación de una cuenta se solicitará, en la autorización provisional, justificante de transferencia del saldo preexistente a una cuenta determinada en la propia autorización, certificado bancario de saldo cero y certificado expedido por el órgano gestor de la cuenta en que se manifieste que la cuenta cumplió las condiciones de funcionamiento, en especial, en lo relativo a la liquidación de intereses.

4. Una vez recibida por la Tesorería la documentación anterior y encontrada conforme, y verificado que no existen contra la cuenta órdenes de pago pendientes de materializar, elevará al titular del Área de Hacienda la propuesta de resolución definitiva. Una vez firmada, procederá a darla de baja en el Registro y a comunicarlo al órgano gestor de la cuenta.

Capítulo III

De las cajas de la Tesorería Municipal

Artículo 13. Cajas de la Tesorería Municipal.

1. Son Cajas de la Tesorería Municipal, todas aquellas de las que disponga el Ayuntamiento, para recaudar fondos y realizar pagos.

2. La Tesorería Municipal podrá contar con cajas generales y autorizadas.

Artículo 14. Cajas generales.

1. Son aquellas de las que dispone la Tesorería del Ayuntamiento para la recaudación de ingresos que deban realizarse en el Área de Hacienda.

2. La recaudación de estas cajas se ingresará diariamente en cuentas operativas o restringidas de recaudación.

3. El titular del Área de Hacienda podrá concertar con entidades de crédito la prestación del servicio de caja.

4. El horario de apertura y las condiciones de funcionamiento de estas cajas se establecerá por el titular del Área de Hacienda, a propuesta, en su caso, del Tesorero municipal.

5. Con carácter excepcional, la Tesorería podrá igualmente utilizar los fondos depositados en estas cajas para la realización de pagos.

Artículo 15. Cajas autorizadas para ingresos.

1. Son cajas autorizadas para ingresos aquellas de que pueden disponer las Áreas, para la recaudación de los ingresos que gestionen.

2. El titular del Área de Hacienda podrá, a instancia del titular del Área que corresponda y a propuesta de la Tesorería, autorizar la apertura de cajas para ingresos, siempre que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que el lugar donde esté situada la caja esté dotado de medidas de seguridad suficientes.

b) Que se designe al cajero o cajeros responsables de la recaudación así como del quebranto de moneda, respondiendo a su costa los posibles alcances.

c) Que exista un control contable de la caja.

d) Que la recaudación se ingrese diariamente en una cuenta operativa.

3. El horario de apertura y las condiciones de funcionamiento de estas cajas se establecerá por el titular del Área de Hacienda en la resolución de autorización, atendiendo a las circunstancias concretas expuestas en la solicitud de apertura.

4. La recaudación de estas cajas se ingresará diariamente en cuentas operativas o restringidas de recaudación.

5. El ingreso de la recaudación también podrá realizarse a través de entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en las dependencias de los órganos a que se refiere este artículo, correspondiendo al titular del Área de Hacienda la competencia para concertar este servicio.

Capítulo IV

Cuentas de gastos de funcionamiento por operaciones de anticipo de caja fija

Artículo 16. Concepto y ámbito del anticipo de caja fija.

1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los órganos gestores del presupuesto para la atención inmediata de los gastos a que se refiere el apartado siguiente.

2. Se consideran necesariamente incluidos en el ámbito del anticipo de caja fija los siguientes gastos, cuya naturaleza e importe podrán modificarse en las bases de ejecución en cada ejercicio:

a) Todo tipo de gastos correspondientes al capítulo II del presupuesto de gastos, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 3.005,06 euros, aunque deriven de contratos de importe superior.

b) Aquellos que, mediante acuerdo motivado, a solicitud de un órgano gestor y a propuesta de la Tesorería, autorice el titular del Área de Hacienda.

Artículo 17. Importe del anticipo de caja fija.

1. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá exceder del cinco por ciento de los créditos iniciales del capítulo Segundo del presupuesto de gastos de cada ejercicio que corresponda al Área, Servicio, Distrito u Organismo autónomo de que se trate. Su importe se concretará por el titular del Área de Hacienda en la resolución que autorice la constitución del anticipo, en función de la solicitud del órgano gestor y previo informe de la Tesorería y la Intervención, y se actualizará anualmente en las mismas condiciones. Por causas justificadas que se acrediten en el expediente, excepcionalmente podrá autorizarse un importe superior.

2. Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada abierta según el procedimiento del artículo 10 y que girará bajo la denominación «Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)».

3. Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones.

4. Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior o para dotar, en su caso, la caja que se autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas será autorizada por la firma de un clavero designado en la resolución de autorización de apertura de la cuenta a propuesta del órgano que solicitó su apertura entre su personal.

5. Las actualizaciones del importe del anticipo de caja fija se acordarán en plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto. Las transferencias o

reintegros que conlleve esta actualización deberán realizarse en plazo de un mes desde la fecha del acuerdo.

6. Podrá asimismo autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de anticipo de caja fija. La dotación de dicha caja no podrá exceder de 300 euros ni los pagos individualizados de 50 euros.

7. Serán responsables de la caja las personas autorizadas para la disposición de fondos con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento.

8. Los ingresos en la caja se realizarán exclusivamente mediante disposiciones de la cuenta de gastos de funcionamiento.

Artículo 18. Procedimiento de gasto.

1. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental a través del modelo "Anticipo de caja fija presupuesto corriente - Propuesta de pago" (Anexo I).

2. El procedimiento de pago con cargo al anticipo de caja fija no excluye la fiscalización previa de los gastos que los soportan, cuando ésta sea preceptiva.

3. Los órganos gestores adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente del cumplimiento de esta norma.

4. Los pagos que deban realizarse mediante este sistema deberán ser autorizados por los responsables para ello.

Artículo 19. Contabilidad auxiliar y registro de las operaciones.

1. Todas las operaciones que se realicen con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento deberán reflejarse en las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables y constituirá soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de los anticipos de caja fija que el Ayuntamiento tenga en cada momento y que la Intervención Municipal autorice.

En la misma se reflejarán por orden cronológico los ingresos y pagos que se realicen (indicando en los pagos el concepto, perceptor y medio de pago utilizado) y su saldo. También se reflejarán cronológicamente las operaciones de la caja de efectivo, y su saldo. Mensualmente se efectuarán las conciliaciones con el saldo de la entidad financiera si hubiera divergencia. También mensualmente se reflejarán los fondos existentes en caja y su conciliación con el saldo resultante del Libro de caja.

2. El titular del Área de Hacienda, a propuesta de la Intervención, establecerá los formatos de presentación, y, en su caso, su llevanza por medios telemáticos, así como el control o inspección de los mismos.

Artículo 20. Justificación y reposición.

1. El Habilitado de caja fija del Área, responsable de la cuenta de gastos de funcionamiento rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como, obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, en los plazos y forma que determinen las bases de ejecución del presupuesto.

2. La estructura y forma de la rendición de cuentas serán las del modelo "Anticipo de caja fija" (Anexo II) y podrán ser modificadas por el titular del Área de Hacienda, a propuesta de la Intervención.

3. En todo caso, a la rendición de cuentas se acompañarán:

a) Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.

b) Los justificantes de los pagos realizados, entendiendo por tal, copia del cheque o de la orden de trasferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.

c) La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las partidas presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.

4. Sin perjuicio de la identificación del tercero en el documento contable, los mandamientos de pago se realizarán en firme y a favor de la cuenta de gastos de funcionamiento correspondiente.

5. La propuesta será suscrita por el órgano competente para la aprobación del gasto, e implicará la autorización de todos los gastos incluidos en la misma. Asimismo conllevará la aprobación de la rendición de cuentas, condicionada a la emisión de informe favorable de la Intervención.

Artículo 21. Fiscalización, reparos, discrepancias y aprobación.

1. La Intervención emitirá informe sobre la cuenta rendida en el plazo de cinco días hábiles, y, si no observase defectos, la elevará al titular del Área de Hacienda. Una vez aprobada la cuenta rendida se remitirá la propuesta de libramiento a la Tesorería para que realice la reposición en plazo no superior a quince días.

2. Cuando la Intervención observase defectos en la cuenta rendida, la devolverá al órgano gestor, con su informe, para su subsanación.

3. Recibida la rendición de cuentas informada con defectos, el órgano gestor procederá a la subsanación de las anomalías y tramitará de nuevo la propuesta de reposición subsanada.

4. En caso de disconformidad con el informe de la Intervención, o si los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular del Área formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el informe de la Intervención y un informe de alegaciones motivado suscrito por el órgano gestor de la cuenta en que expresamente se haga constar que, a pesar del informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por el Titular del Área de Hacienda

5. Si el Titular del Área de Hacienda aprobase la Cuenta así rendida, se remitirán de nuevo todas las actuaciones a la Intervención, para que, sin más trámite, la contabilice y la remita a la Tesorería.

6. La aprobación anterior no será obstáculo, en su caso, para que la Intervención, si hubiese observado indicios de responsabilidad contable, adopte o proponga la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 22. Suspensión del Anticipo de Caja Fija.

1. El titular del Área de Hacienda, a propuesta del Tesorero y del Interventor, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se

hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio a la Hacienda municipal.

2. Del mismo modo, y cuando concurran las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados.

Capítulo V

De la Caja Municipal de Depósitos

Artículo 23. Cajas de depósitos.

1. Existirá una Caja de Depósitos radicada en el Área de Hacienda, bajo la dependencia directa del Tesorero, donde se constituirán las garantías y depósitos a que se refiere este capítulo.

2. Se presentarán ante la Caja de Depósitos del Área de Hacienda las garantías que deban constituirse a favor del Ayuntamiento de Cieza y, salvo en los casos en que deban constituirse ante un órgano administrativo diferente de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Se podrá admitir la constitución de garantías a favor de otras Administraciones Públicas, siempre que así se prevea mediante convenio con la Administración correspondiente.

Asimismo, se constituirán en la caja los depósitos en efectivo que se establezcan en virtud de normas especiales, cuando, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, deban situarse bajo la custodia del Ayuntamiento.

Artículo 24. Constitución de garantías.

1. Las garantías podrán constituirse en efectivo o mediante el depósito de los documentos representativos de valores, avales o seguros de caución, en las condiciones y para los casos en que así esté previsto en la normativa aplicable.

2. Las garantías en efectivo se ingresarán en la Caja General que disponga el Área de Hacienda, mediante cheque conformado y nominativo a favor de "Ayuntamiento de Cieza", o mediante cualquier otro medio autorizado en la normativa, cuando así se acuerde por el titular del Área de Hacienda. El ingreso en la Caja General puede realizarse en la entidad colaboradora a través del documento expedido por el Departamento de Recursos del Ayuntamiento de Cieza o de los Órganos Gestores que exijan el mencionado depósito o de la Tesorería municipal para lo cual tendrán habilitadas su acceso a la aplicación de gestión de recursos del Ayuntamiento en la parcela concreta.

3. Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en euros y no devengarán interés alguno.

4. Las garantías constituidas en valores, avales o seguros de caución deberán cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros. La Caja de Depósitos conservará una copia y remitirá otra a la Intervención, estos resguardos serán los que expidan la aplicación contable de la base de datos municipal.

Artículo 25. Sustitución de garantías.

1. La sustitución de la modalidad bajo la que se constituyó una garantía requerirá la previa autorización del órgano a cuyo favor se constituyó.

2. Asimismo, con anterioridad a la devolución de la garantía primitiva, deberá haberse constituido la nueva conforme al procedimiento establecido. La constitución de la nueva garantía será título suficiente para iniciar el procedimiento de devolución.

Artículo 26. Cancelación de garantías.

1. De acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, el órgano administrativo a cuya disposición se constituyó la garantía acordará la cancelación de ésta y comunicará el acuerdo de cancelación a la Caja de Depósitos dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha del mismo, para que ésta lo refleje en sus registros contables y proceda a la devolución de la garantía. La orden de cancelación será pura y simple, y no sujeta a condición.

2. El expediente de devolución se iniciará a instancia del órgano ante el que se constituyó la garantía o de quien constituyó la garantía. Podrán también solicitarlo, cuando así lo prevea la normativa, la entidad a través de la cual se hubiera realizado la inmovilización o la inscripción de la prenda, la entidad avalista o la aseguradora, en cada caso.

3. Para efectuar la devolución, se requerirá que obre en la Caja de Depósitos la siguiente documentación:

a) Solicitud de cancelación de depósito o garantía (Anexo III).

b) Un ejemplar original de la orden de devolución suscrita por la autoridad a cuya disposición se constituyó.

c) En el caso de garantía en efectivo, certificación expedida por la entidad de crédito en la que se haga constar la cuenta del beneficiario en la que se va a ingresar el importe de la devolución mediante el modelo "Declaración del tercero" (Anexo IV).

4. Una vez recibida la documentación indicada, se comprobará que sobre la garantía no pesa orden de embargo o de retención y se procederá a su pago, previa fiscalización por la Intervención y cumplimiento, en su caso, del requisito de publicidad que corresponda.

Artículo 27. Incautación de garantías.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja de Depósitos requerirá la solicitud del órgano administrativo a cuya disposición se constituyó.

En el expediente se acreditará:

a) Que se ha dictado resolución (que se acompañará) de la que derive la incautación total o parcial de la garantía.

b) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido, o que, en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, que el acto es firme.

c) La cuantía de la garantía que deba ser incautada.

d) La notificación al interesado, a efectos de audiencia, de la intención de formular solicitud de incautación.

2. La Caja de Depósitos requerirá el pago de la cantidad solicitada por el órgano administrativo al garantizado y, en el supuesto de tratarse de personas diferentes, al titular de los valores, o, en su caso, a la entidad avalista o aseguradora. En el requerimiento de pago se indicará el lugar en que haya de efectuarse el ingreso, los medios de pago que puedan utilizarse y el plazo para realizarlo.

3. Una vez efectuado el pago por alguna de las partes, la Caja de Depósitos lo notificará, en su caso, a la otra parte, e iniciará el procedimiento para la devolución de los valores, el aval o el seguro de caución.

4. Si terminado el plazo de ingreso respecto al último que hubiere recibido la notificación del requerimiento de pago, éste no se hubiese efectuado, la Caja de Depósitos procederá:

a) En el caso de garantía en valores, a su enajenación a través del organismo rector del mercado o de la unidad gestora del fondo, previa remisión a éstos del correspondiente certificado de inmovilización o de inscripción de la prenda. Una vez enajenados los valores se transferirá el importe resultante a la cuenta señalada por la Caja de Depósitos.

b) En el caso de garantía mediante aval o seguro de caución, el impago de la cantidad requerida por la entidad avalista o aseguradora determinará la reclamación mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad.

Artículo 28. Arqueo de valores y libros de registro.

1. Se efectuará un arqueo ordinario el último día hábil de cada año, pudiendo realizarse arqueos extraordinarios siempre que sea preciso, a petición del Ordenador de Pagos, de cualquiera de los claveros o por toma de posesión o cese de alguno de ellos, con expresión de la causa que lo motive.

2. El acta de arqueo se formalizará conjuntamente por el Interventor y el Tesorero, o personas que designen, procediéndose posteriormente a su conciliación con los registros contables. El acta de conciliación será igualmente formalizada por el Interventor y el Tesorero.

3. Para el control de las cajas será soporte suficiente las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables. La estructura y contenido de los informes, así como la forma de llevanza, las concretará el titular del Área de Hacienda, a propuesta de la Intervención no obstante deberán contener como mínimo:

a) Se anotarán las garantías constituidas en efectivo, indicando la identidad del depositario, la fecha de constitución y el importe, así como la fecha de la cancelación o incautación.

b) Se anotarán las garantías constituidas mediante depósito de valores, aval o seguro de caución, indicando la identidad del depositario, la fecha de constitución y la naturaleza e importe de la garantía, así como la fecha de la cancelación o incautación.

c) Actas de arqueo y conciliación, donde se anotará la fecha y el resultado de los arqueos ordinarios o extraordinarios, distinguiendo los importes por cada tipo de garantía, así como las operaciones de conciliación.

Capítulo VI

Disposiciones comunes

Sección primera

El Registro General de Cuentas y Cajas de la Tesorería Municipal

Artículo 29. Registro general de cuentas y cajas de la Tesorería Municipal.

La Tesorería llevará un registro en el que se anotará, con referencia a todas las cuentas y cajas existentes en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos, los siguientes extremos:

a) Clase de cuenta o de caja.

b) Denominación.

c) Titularidad.

d) Identificación.

e) Entidad de crédito o ahorro, sucursal y número de la cuenta.

f) Personas encargadas de su movimiento (claveros) o, tratándose de cajas, responsables de su custodia.

g) Resoluciones que se hubieran adoptado en relación con las cuentas o cajas de que se trate.

h) Cualquier otro que establezca el titular del Área de Hacienda.

Sección segunda

Inspección y control de las cajas y cuentas de la Tesorería

Artículo 30. Responsabilidades.

1. Los ordenadores de pagos y los interventores, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de toda obligación que paguen sin crédito suficiente.

2. La Tesorería Municipal será el órgano responsable de la custodia de los fondos y valores depositados en las cajas, así como del control del movimiento de las cuentas que gestionen.

3. Los titulares de las Delegaciones, serán responsables de la custodia de los fondos que sean objeto de las cajas autorizadas de que dispusieran y del control del movimiento de las cuentas autorizadas y de gastos de funcionamiento de que sean titulares.

Artículo 31. Inspección de cuentas.

1. Corresponde a la Tesorería la inspección periódica de las cuentas de la Tesorería Municipal, y de las cuentas de gastos de funcionamiento.

2. Las inspecciones de las cuentas se adecuarán al Plan de Control que apruebe anualmente el titular del Área de Hacienda a propuesta de la Intervención.

3. Serán objeto de verificación y comprobación:

a) Que las cuentas están debidamente autorizadas y figuran inscritas en el Registro General.

b) Que los claveros que figuran en el Registro son los únicos que constan en las entidades de crédito y ahorro como tales.

c) Que el régimen de funcionamiento de las cuentas es el establecido en la normativa vigente y en la autorización de apertura o convenio, en particular en lo que se refiere a liquidación de intereses, gastos, comisiones, descubiertos, fechas de abono y de traspaso de los intereses.

d) Que se han realizado puntualmente las conciliaciones y arqueos previstos, y que se han subsanado las diferencias que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto.

Artículo 32. Conciliaciones bancarias.

1. Los órganos gestores de las cuentas elaborarán mensualmente conciliaciones entre los saldos reflejados en la contabilidad y los que ofrezca la entidad financiera donde esté abierta la cuenta.

2. Para la conciliación se tomarán los saldos correspondientes al último día de cada mes que resulten una vez contabilizados los movimientos de ese día.

3. Las conciliaciones deberán reflejar y desglosar los siguientes datos:

a) Saldo de la cuenta en la contabilidad o libro oficial.

b) Pagos realizados y no contabilizados.

c) Pagos no realizados y contabilizados.

d) Ingresos realizados y no contabilizados.

e) Ingresos no realizados y contabilizados.

f) Saldo de la cuenta en la entidad financiera.

4. A las conciliaciones se acompañará certificado o extracto contable de la entidad financiera que acredite el saldo real de la cuenta. El titular del Área de Hacienda podrá establecer un modelo oficial para las conciliaciones.

5. Las conciliaciones quedarán en poder de los titulares, remitiéndose a la Tesorería y a la Intervención, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la correspondiente al 31 de diciembre de cada año, junto con el certificado que acredite el saldo de la cuenta.

6. Los órganos gestores de las cuentas subsanarán en el más breve plazo todas las anomalías detectadas o requerirán su subsanación a la entidad financiera, cuando fuesen imputables a éstas. No obstante, en ningún caso podrán realizarse cargos en los libros oficiales sin que estén soportados en el correspondiente documento.

TÍTULO II

LA FUNCIÓN RECAUDATORIA

Artículo 33. Recaudación de derechos.

1. La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, en su caso, por las ordenanzas fiscales y reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos y por las Normas de Entidades Colaboradoras.

2. La efectividad de los ingresos de derecho privado se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos de derecho privado.

TÍTULO III

DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 34. Competencia.

1. Las funciones de ordenador de pagos del Ayuntamiento corresponden al Alcalde.

2. Las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden, en el Ayuntamiento, al Departamento de Gestión Presupuestaria en coordinación con el Departamento de Gestión Financiera. Corresponde a la ordenación de pagos:

a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

c) Disponer los pagos por libramientos a justificar así como de la dotación inicial y las reposiciones de los anticipos de caja fija.

d) Establecer el orden con que deban ejecutarse los pagos.

Artículo 35. Plan de disposición de fondos.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

2. El Ordenador de Pagos, junto a los anteriores, aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la antigüedad de la obligación y fecha de recepción, su importe o su naturaleza económica, entre otros.

3. Asimismo gozarán de prioridad las reposiciones periódicas de la cuenta de gastos de funcionamiento.

4. La tramitación de pagos con carácter de urgencia, fuera de las fechas de pago normalizadas establecidas en las Bases de Ejecución, requerirá:

a) Solicitud del titular del Área del gasto justificando la urgencia de un pago determinado, una vez que la obligación haya sido intervenida y contabilizada.

b) Informe del Servicio de Intervención y resolución del Ordenador de Pagos.

Capítulo II

Del procedimiento

Artículo 36. Requisitos y ordenación del pago.

1. Con anterioridad a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación la realización de la prestación o el derecho del acreedor, conforme a los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

2. Recibidos los documentos de pago fiscalizados y contabilizados por la Intervención, el Departamento de Gestión Presupuestaria tomará razón de la fecha de su recepción y procederá de la siguiente forma:

a) Verificación de la correcta expedición de los mismos.

b) Clasificación de los documentos de acuerdo con el plan de disposición de fondos y, dentro de éstos, por orden de fecha.

c) Ordenación de los pagos de acuerdo con los criterios objetivos preestablecidos y envío a la Tesorería.

d) Edición de transferencias o cheques

e) Traslado de las relaciones de transferencias o cheques junto con los documentos a la Intervención para la fiscalización de la fase de ordenación del pago a que se refiere el artículo 214.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Capítulo III

Medios de pago

Artículo 37. Medios de pago.

1. Las obligaciones podrán pagarse mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, que se establezca.

2. El Ordenador de Pagos, podrá establecer que sólo puedan utilizarse ciertos medios de pago, especificando en cada caso las particulares condiciones de utilización.

3. Con carácter general, el pago de las obligaciones se efectuará mediante transferencias bancarias para lo cual se cumplimentará el documento "Declaración del tercero" (Anexo III). Cualquier modificación por cambio legislativo o de otra naturaleza de tipo operativo se efectuará por resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda.

4. El pago en efectivo o mediante cheque se utilizará con carácter residual y por razones que deberán justificarse en el expediente.

Artículo 38. Pagos por transferencia.

1. Se harán efectivos por transferencia bancaria:

a) Los mandamientos para atender el pago de las retribuciones del personal en activo del Ayuntamiento.

b) Todos los pagos en firme o a justificar a favor del Ayuntamiento, o sociedades mercantiles en cuyo capital participen de forma exclusiva o mayoritaria.

c) Los pagos a los restantes acreedores.

2. El importe líquido de los libramientos se transferirá:

a) A las cuentas de gastos de funcionamiento reguladas en este reglamento.

b) A las cuentas señaladas por las sociedades mercantiles antes citadas y por el resto de acreedores, las cuales deberán estar necesariamente abiertas a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago.

3. Para los mandamientos que se hayan de satisfacer mediante transferencia, se formulará una relación de las mismas, de acuerdo con el procedimiento que determine el titular del Área de Hacienda.

Artículo 39. Pago por cheque.

1. El pago mediante cheque, salvo los efectuados con cargo a las cuentas de gastos de funcionamiento, tendrá carácter excepcional, se realizará previa solicitud escrita del interesado y exigirá la previa autorización del titular del Área de Hacienda, cuando haya de realizarse con cargo a las cuentas del Ayuntamiento.

2. La autorización, mediante resolución motivada, habilitará a la tesorería correspondiente a efectuar el pago mediante cheque nominativo, cruzado.

3. Elaborado el mandamiento de pago, la Tesorería procederá a la edición del cheque, a su firma y a su remisión a la Intervención, donde se comprobará que el cheque es correcto, procediéndose a su firma por el Interventor y ordenador o funcionario que les sustituyan y a su entrega al interesado.

4. La entrega del cheque requerirá la presencia en las cajas de la Tesorería del acreedor directo o de su representante quienes, previa acreditación de su personalidad, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

Capítulo IV

Pagos en el extranjero

Artículo 40. Medio de pago.

Los pagos al exterior se realizarán exclusivamente mediante transferencia bancaria, ya sea en euros o en divisas, expedidas en todo caso por la Tesorería.

Artículo 41. Pagos en euros.

1. La Tesorería, mediante la tramitación del procedimiento de pago ordinario, emitirá las relaciones de transferencias pertinentes para llevar a cabo los pagos en el extranjero.

2. Para ello la Intervención remitirá a la Tesorería el documento de pago debidamente fiscalizado, verificando que se han practicado las retenciones fiscales que, en su caso, procedan, así como las operaciones contables que procedan según si la operación tiene la naturaleza de operación intracomunitaria, de importación de bienes o servicios, u otra.

3. Una vez ordenado el pago, se procederá a su materialización por el procedimiento ordinario, si bien, haciendo constar mediante oficio a la entidad de crédito a la que se cursa la orden de transferencia, que ha de ser cumplimentada en euros convertibles.

Artículo 42. Pagos en divisas.

1. El único órgano competente para la tramitación de pagos en divisas es la Tesorería, a la que habrá de remitirse por los gestores el expediente de gasto.

2. El expediente estará compuesto de la siguiente documentación:

a) El documento contable «O», por el importe bruto de la obligación, así como una retención adicional del crédito por importe de hasta el diez por ciento de la obligación, en previsión de la posible variación del tipo de cambio.

b) Fotocopia de la resolución del Banco de España publicada en el BOE, sobre los cambios oficiales del mercado de divisas vigentes en la fecha de expedición del documento contable, que haya servido de base para el cálculo del contravalor en euros de la divisa de que se trate.

c) El resto de la documentación ya señalada en el artículo anterior.

3. La tesorería, previa expedición del mandamiento de pago correspondiente, procederá a ordenar a la entidad de crédito la transferencia en la divisa, debiendo estar autorizada por la firma de los tres claveros.

4. A la vista del contravalor en euros del pago realizado en el extranjero, la Tesorería expedirá certificación indicando el importe en la divisa y en euros de la operación, confeccionando el documento contable de pago en formalización. En

su caso, solicitará del órgano gestor la confección de documento adicional«O» con cargo a la retención indicada en el número 2.

Artículo 43. Obligaciones fiscales.

1. Cuando la operación de pago en el extranjero resulte sujeta y no exenta al pago de tributos, el gestor acompañará a la documentación integrante del expediente el modelo de impreso normalizado que corresponda, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del Área, junto con el documento contable que proceda por su importe de dicho tributo.

Una vez intervenido, y dentro del plazo legalmente previsto, la Tesorería efectuará el ingreso.

2. Cuando el pago en el extranjero haya de ser imputado a un organismo autónomo, el ingreso del importe del tributo en la Tesorería se realizará separadamente de la provisión de fondos correspondiente al pago de la transferencia exterior.

Capítulo V

Reintegros de pagos indebidos

Artículo 44. Pagos indebidos y demás reintegros.

1. Se considera pago indebido, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.

3. Lo dispuesto en este artículo y en los siguientes se aplica a la reposición de toda cantidad que se haya percibido indebidamente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 con cargo al estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento o derivada de pagos extrapresupuestarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Los reintegros de subvenciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones.

5. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.

6. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo dispuesto en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. Los reintegros podrán dar lugar a la reposición de créditos, de acuerdo con lo que se disponga en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8. El reintegro de pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 devengará el interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria desde el momento en que se produjo el cobro.

Artículo 45. Procedimiento de reintegro por pagos indebidos.

1. Una vez se tenga conocimiento de la realización de un pago indebido sin que se haya producido su reintegro voluntario, la Tesorería, si el pago se hubiese realizado con cargo a una cuenta de la Tesorería, o los órganos gestores de las cuentas de funcionamiento, lo pondrán en conocimiento de los interesados para que, en su caso, procedan a su ingreso, o bien, en el plazo de quince días formulen alegaciones o aporten cuantos documentos o justificaciones estimen oportunos.

2. Transcurrido dicho plazo e instruido el procedimiento que corresponda, se dará traslado del expediente a la Tesorería para que, si procede, eleve al Ordenador de Pagos propuesta de inicio del correspondiente expediente de reintegro.

3. El expediente incluirá la siguiente documentación:

a) Propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro, en que se concrete la cuantía percibida indebidamente.

b) Datos identificativos del interesado: nombre y apellidos, o razón social, en su caso, número o código de identificación fiscal y domicilio o sede social.

c) Informe sobre el origen de la cantidad percibida indebidamente (expedida por el Departamento que lo originó) y que da lugar al reintegro, el importe de éste y la fecha del pago que lo motiva. Al objeto de identificar adecuadamente el origen del posible reintegro, deberá reseñarse la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizó el pago, así como el ejercicio al que corresponda.

4. A la notificación de la resolución se acompañará el documento de ingreso (expedido por el Departamento de Recursos) o carta de pago (en la Tesorería Municipal) que se determine por el titular del Área de Hacienda, que deberá utilizar el interesado para realizar el ingreso en cualquier entidad colaboradora.

5. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución expresa será de seis meses contados desde la fecha de adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

6. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior a la adopción de la resolución de reintegro, ingresar las cuantías percibidas indebidamente sin devengo de interés de demora.

7. Dictada y notificada la resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Cieza en cuanto a la gestión recaudatoria.

8. Los reintegros de las cuantías abonadas indebidamente al personal que continúe prestando servicios en el Ayuntamiento se podrán realizar mediante compensación de oficio con la nómina o nóminas siguientes, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aplicando los límites establecidos en los artículos 1449 y 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, el interesado podrá solicitar la aplicación de unos porcentajes de retención en nómina superiores a los establecidos en la citada Ley que supongan una reducción del plazo de devolución de la deuda respecto al derivado de la utilización de las reglas establecidas en la misma.

Las cantidades que se abonen indebidamente como consecuencia del pago de la nómina, en concepto de cuota obrera de la Seguridad Social u otros descuentos obligatorios en nómina que no sean susceptibles de compensación,

deberán ser reclamadas por el Departamento de Personal al organismo público que corresponda.

Las retenciones que en concepto de IRPF se hayan abonado indebidamente, se reintegrarán mediante compensación con las retenciones a cuenta siguientes que deba ingresar en la AEAT, siempre que sea admitido dicho instrumento en el ámbito estatal.

Capítulo VI

Libramientos a justificar

Artículo 46. Libramientos a justificar.

1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

3. Sin perjuicio de lo anterior, podrán expedirse libramientos a justificar en la tramitación de expedientes de emergencia. En el resto de los casos se procurará sustituir su utilización por el sistema de cuentas de gastos de funcionamiento y anticipo de caja fija regulado en este Reglamento.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

5. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

6. El sistema de seguimiento y control será semejante al establecido para los anticipos de caja fija. La gestión de los fondos podrá realizarse mediante una cuenta de gastos de funcionamiento, en cuyo caso deberán llevarse de forma separada las conciliaciones y justificaciones.

Disposiciones transitorias

Primera.- Las cuentas actualmente existentes seguirán denominándose como están hasta su posible cancelación.

Segunda.- En relación con el sistema de anticipo de caja fija, se estará a lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2009.

Disposiciones derogatorias

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposiciones finales

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Se autoriza al titular del Área de Hacienda a la adopción de las medidas que sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la efectividad de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Concejalía
Economía y Hacienda

ANTICIPO DE CAJA FIJA PRESUPUESTO CORRIENTE PROPUESTA DE PAGO

1	CONCEJALIA

2	DATOS DEL PROVEEDOR		
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI/NIF	DOMICILIO		COD. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	

3	DATOS DEL PAGO, FORMA DE PAGO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
IMPORTE EN LETRAS	
FACTURA	
DESCUENTO 0%	CONCEPTO DE DESCUENTO
LIQUIDO	

☐ METÁLICO

☐ CHEQUE NUM. CHEQUE:

☐ TRANSFERENCIA (Unir factura y justificante de la transferencia).

En……a……de……de……..

RECIBÍ

Conforme,
EL CONCEJAL DELEGADO

EH_PAGOANTICAJAFIJA_EXP

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE CIEZA **Concejalía** Economía y Hacienda

ANTICIPO DE CAJA FIJA

1 RESUMEN DE CUENTA JUSTIFICATIVA	
N° HABILITADO	C.C.C. (Código Cuenta Cliente)
NOMBRE	

FECHA DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA	
IMPORTE DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA	
IMPORTE DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
IMPORTE DE LA REPOSICIÓN	
IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO CAJA FIJA	

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Facturas). (Continuar en hoja aparte en caso necesario)

PROPUESTAS PAGO Y FACTURAS ORIGINALES

3 CONCILIACION BANCARIA, LUGAR FECHA Y FIRMA

(1)

En……a……de……de……..

EL HABILITADO

(1) DEBE ADJUNTARSE EXTRACTO BANCARIO

EH_ANTICAJAFIJA_EXP

ANEXO III

Caja Municipal de Depósitos
Tesorería

AYUNTAMIENTO DE Cieza

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITO O GARANTÍA

Nombre y apellidos, o razón social:			NIF:
Domicilio:			
Código postal:	Municipio:		Provincia:
Nombre y apellidos del representante legal:		NIF:	Teléfono:

DATOS DEL DEPÓSITO O GARANTÍA

Constituyente o garantizado

Nombre y apellidos, o razón social:	NIF:
Número de operación de la carta de pago: (1)	Fecha de constitución:

Modalidad: (2)

- ☐ Efectivo
- ☐ Aval
- ☐ Seguro de caución
- ☐ Fondos de inversión
- ☐ Valores
- ☐ Otros:

OBJETO DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO: (3)

- ☐ Correcta gestión de los residuos de construcción y demolición.
- ☐ Reposición de bienes y servicios públicos, por daño o deterioro en el transcurso de las obras o actividades.
- ☐ Ejecución de las obras de urbanización exigidas.
- ☐ Ejecución de obra o contrato:
- ☐ Fraccionamiento o aplazamiento
- ☐ Suspensión de liquidación(es) en periodo voluntario
- ☐ Suspensión de la ejecución del procedimiento de apremio
- ☐ Otros:

DATOS DE LA CANCELACIÓN (4) ☐ TOTAL ☐ PARCIAL

Importe de la cancelación en letra:	Importe en cifra:

Importe subsistente en letra: (5)	Importe en cifra: (5)

* Instrucciones en el dorso.

NPE: A-220410-6992

AYUNTAMIENTO DE Cieza

Caja Municipal de Depósitos
Tesorería

Una vez finalizadas las obras/actividades, adjunto: (6)

- ☐ Certificado final de obras
- ☐ Acta de recepción
- ☐ Certificado del gestor autorizado para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición
- ☐ Hoja de declaración de datos bancarios, en su caso (7)

Protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Quedo informado de que estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado, de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de Cieza, con el fin para el que han sido proporcionados o para cualquier otra actuación comprendida dentro del ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial, o supuesto previsto en la normativa vigente.

Asimismo quedo informado de que podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos por la legislación vigente, dirigiéndome al Ayuntamiento de Cieza.

En Cieza, a.....de.....de.....

Firmado:.....

Instrucciones:

(1) Campo obligatorio.

(2) Indique el tipo de garantía presentado.

(3) Indique el objeto por el que se prestó la garantía.

(4) Señale si solicita la devolución total o parcial.

(5) Rellénese sólo cuando solicite la devolución parcial. Indique la diferencia entre la garantía depositada y la devolución que solicita.

(6) Rellénese cuando la garantía responda por alguno de los tres primeros supuestos de los objetos de garantía relacionados.

(7) La hoja de declaración de datos bancarios (modelo "DECLARACIÓN DEL TERCERO") es imprescindible para la devolución de cualquier garantía depositada en efectivo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

NPE: A-220410-6992

ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Concejalía
Economía y Hacienda

DECLARACION DEL TERCERO

1				
PERSONALIDAD				
☐ FÍSICA	☐ JURÍDICA	N.I.F.		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL SG				
NÚMERO	D/T	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA	

En……a……de……de……..

EL/LA INTERESADO/A

2	DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS		
ENTIDAD		AGENCIA	
DOMICILIO			
C.C.C ENTIDAD ☐☐☐☐	SUCURSAL ☐☐☐☐	D.C ☐☐	NÚMERO DE CUENTA ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CERTIFICA: Que el interesado cuyo nombre o razón social figuran en el cuerpo superior, mantiene abierta en esta Oficina una cuenta con el Código de Cuenta Cliente, indicado en el apartado C.C.C

En……a……de……de……..

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

EH_DECLARACIONTERCERO_EXP

IV. Administración Local

Fortuna

6993 Adjudicación definitiva de contratos de obras.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expedientes números: 04/2010/COB, 05/2010/COB y 06/2010/COB.

2.- Objeto de los contratos

Descripción:

Mejora de la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Avda. Saavedra Fajardo, c/ Mariano José de Larra, c/ Miguel Miralles, c/ Luis de Góngora y Avda. Saavedra Fajardo con c/ Albéniz (Expte. n.º 04/2010/COB).

Mejora de la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en c/ Calderón de la Barca, c/ Félix Rodríguez de la Fuente, c/ Francisco de Quevedo, c/ Lope de Vega y c/ Miguel de Cervantes (Expte. n.º 05/2010/COB).

Centro Socio-Cultural en la pedanía de Las Casicas (Expte. n.º 06/2010/COB).

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Criterios de adjudicación: Mejoras al proyecto y volumen de mano de obra.

4.- Presupuesto base de licitación:

Expediente n.º 04/2010/COB: 172.079,12 euros más 27.532,66 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 199.611,78 euros.

Expediente n.º 05/2010/COB: 172.078,57 euros más 27.532,57 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 199.611,14 euros.

Expediente n.º 06/2010/COB: 111.821,99 euros más 17.891,52 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 129.713,51 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

Fecha: 8 de abril de 2010 (Junta de Gobierno Local).

Contratista: Construfor, S.L. (Expte. n.º 04/2010/COB).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 172.079,12 euros más 27.532,66 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 199.611,78 euros.

Contratista: Fortuna Urbana, S.L. (Expte. n.º 05/2010/COB).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 172.078,57 euros más 27.532,57 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 199.611,14 euros.

Contratista: Metálicas Gomariz, S.L. (Extte. n.º 06/2010/COB).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 111.821,99 euros más 17.891,52 euros en concepto del 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 129.713,51 euros.

Fortuna, 12 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

6994 Exposición de padrones municipales del año 2010 y apertura de plazo de cobranza.

Aprobados por el Ayuntamiento los Padrones Municipales:

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

- Vados Permanentes.

- Licencias de Autotaxi.

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2010, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 22 de noviembre de 2010, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento de ingreso que este Ayuntamiento facilitará a todos los contribuyentes.

Fortuna, 14 de abril de 2010.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

La Unión

6995 Exposición publica aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2010.

Que por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda fecha 7 de abril del 2010, se aprueba el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el actual ejercicio 2010.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

1.º - Aprobar el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2010, por un importe de tres millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos diecinueve euros con noventa y dos céntimos, (3.358.319,92 Euros).

2.º - Aprobar el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2010, por un importe de seis mil doscientos ochenta y nueve euros con doce céntimos, (6.289,12 euros).

3.º - Aprobar el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana con características especiales para el ejercicio 2010, por un importe de cuatro mil quinientos treinta y tres euros con catorce céntimos, (4.533,14 euros).

4.º - Establecer el periodo de cobro voluntario entre el 1 de mayo y el 30 de junio del presente año, para aquellos recibos no domiciliados.

5.º – Para aquellos recibos domiciliados, se establecen los plazos para el ingreso en periodo voluntario, y autorizar el cobro de los recibos domiciliados del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, superiores a 90 euros, en dos plazos iguales redondeando los céntimos de euros en el segundo; y en los periodos siguientes:

Primer plazo, en el periodo del 1 de mayo del 2010 al treinta de junio del 2010.

Segundo Plazo, en el periodo del 1 de octubre del 2010 al 30 de noviembre del 2010.

6.º - El ingreso de las cuotas del referido impuesto se realizará en las dependencias de la Recaudación Municipal, sita en la calle Cortes de Cádiz, n.º 7 de este Municipio.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

NPE: A-220410-6995

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.a), de la 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, perceptivo y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

La Unión, 7 de abril de 2010.—La Concejal Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. Administración Local

Mazarrón

6996 Resolución cese.

Visto.- Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 1931/2008, se nombró a D. Diego García Miravete para ocupar el puesto de trabajo denominado Subencargado, reservado a personal eventual.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto:

Primero: Cesar a D. Diego García Miravete del puesto de Subencargado, tipificado como funcionario de empleo, con efectos del día cuatro de abril de dos mil diez, agradeciéndole los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Segundo: Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Mazarrón, 5 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

6997 Anuncio de adjudicación definitiva.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 4/09 – Obras Varias.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Colegio Público de 6 + 12 uds. de Educación Infantil y Primaria en El Puerto de Mazarrón.

CPV: 45214210-5 Trabajos de construcción de centros de enseñanza primaria.

Financiación: Consejería de Educación.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Plataforma de Contratación del Estado.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/01/2010

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación.

3.977.911'60 (IVA incluido), 3.429.234'14 € de principal y 548.677'46 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 17 de marzo de 2.010

Contratista: Pamai, S.L.U..

Importe: 2.384.447'28 € IVA incluido (2.055.558 € de principal y 328.889'28 € IVA)

Mazarrón, 7 de abril de 2010.—El Alcalde–Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6998 Padrón impuesto bienes inmuebles ejercicio 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de abril de 2010, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2010.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente:

a) Cuotas no superiores a 60 €, y cuotas superiores a 60 € no domiciliadas: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2010, ambos inclusive.

b) Cuotas superiores a 60€ domiciliadas en una entidad de crédito:

Primer plazo: Del 5 de mayo al 5 de julio de 2010, ambos inclusive.

Segundo plazo: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2010, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

6999 Matrícula provisional IAE 2010.

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de mayo se expondrá al público, en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Glorieta de España 1, la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2010 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes).

Conforme al artículo 4.1.a) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión de dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público de la matrícula, conforme a lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Murcia, 13 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7000 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 323/2010 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
ABDELLATIF CHAOUKAT TAKY	48745422G	Murcia	323/2010	Acondicionamiento de local comercial en planta baja y entreplanta de edificio existente en contra de los contenidos en las licencias de obra menor concedidas, en C/Murillo, Cabezo de Torres.
GARCÓN, S.L.	B30268619	Murcia	373/2010	Ampliación de vivienda en planta baja, con una superficie de 16,80m², en Carril de caballero-Puebla de Soto.
BEGOÑA TURPÍN MIÑANO	48418521W	Murcia	414/2010	Construcción de vivienda porche y sótano con las siguientes superficies: sótano de 168m², pl.I de152m² y porche de 16m² en Camino del batán La Raya.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda

IV. Administración Local

Murcia

7001 Aprobación definitiva del documento de repercusión de costes del Proyecto Modificado n.º 1 de Conexión Exterior De Saneamiento a los Sectores ZM-PM1, TM-372 (U.A. II y III), ZB-PM4 (U.A. I y II) y ZB-PM4-2 (U.A.I) de El Palmar. Expte. 1495GD03.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado 10 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Documento de Repercusión de Costes del Proyecto Modificado n.º 1 de Conexión Exterior de Saneamiento a los sectores ZM-Pm1, TM-372 (U.A. II y III), ZB-Pm4 (U.A. I y II) y ZB-Pm4-2 (U.A. I) de El Palmar".

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 12 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

7002 Notificación a interesado.

Notificación al reclamante del trámite de audiencia (a los efectos previstos en el art. 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.ª Concepción Muñoz Gilabert (Expte. 313/07 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación el Boletín Ofical de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el expediente con número de referencia 313/07 R.P. al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A tal efecto podrá comparecer en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta de Murcia (Casa Consistorial)

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7003 Obra de la rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 12 de Santa María de Gracia.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista el acta de inicio de obra de la rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 12 de Santa María de Gracia remitida por la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (Urbamusa),

Visto el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 12 de Santa María de Gracia elaborado por Urbamusa,

Se acuerda:

1.º- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 12 de Santa María de Gracia, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el cuadro de distribución elaborado por Urbamusa, que se adjunta.

2.º- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido cuadro de distribución de cuotas.

3.º- Fijar un plazo de hasta 18 meses para el abono de las cuotas correspondientes a cada uno de los titulares de viviendas o locales.

4.º- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Contabilidad."

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.775,11 €, que puede satisfacer en 18 plazos mensuales, por importe de 98,62 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que en hoja adjunta ("Lugar de Pago") se indica, y las posteriores, en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a Don Eduardo Hernández Albaladejo y Otros (22.472.531-J), con domicilio en C/ Azorín n.º 5 – Bajo B, de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, a 18 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Vivienda, José Carlos Miquel López.

IV. Administración Local

Murcia

7004 Notificación de cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista el acta de inicio de obra de la rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 1 de Vistabella remitida por la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA),

Visto el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 1 de Vistabella elaborado por Urbamusa,

Se acuerda:

1.º- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 1 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el cuadro de distribución elaborado por Urbamusa, que se adjunta.

2.º- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con el referido cuadro de distribución de cuotas.

3.º- Fijar un plazo de hasta 18 meses para el abono de las cuotas correspondientes a cada uno de los titulares de viviendas o locales.

4.º- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Contabilidad."

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.928,28 €, que puede satisfacer en 18 plazos mensuales, por importe de 107,13 €. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que en hoja adjunta ("Lugar de Pago") se indica, y las posteriores, en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a doña Mónica Méndez Lago (33.515.992-R), con domicilio en C/ Luis Fontes Pagán n.º 17 – 3.º Dcha., de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, a 18 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Vivienda, José Carlos Miquel López.

IV. Administración Local

Murcia

7005 Notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Anuncio Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 968247062 y 968247112.

• Propietario: Josefina Pérez Martínez

DNI n.º 34.832.036

Raza del perro: Dálmata, macho

N.º de microchip: 724098100573508

Murcia, 8 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7006 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• José Francisco Arribas Calleja

DNI n.º 02.606.039-R

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 71/2009-V

• Elena Murariu

Pasaporte n.º 10999224

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1625/2009-V

• Eduardo Fajardo López

DNI n.º 34.797.783

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1702/2009-V

• Miguel Hernández Alcayna

DNI n.º 27.446.815-H

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2916/2009-V

• David Gallego Alemán

DNI n.º 48.492.871-Q

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2917/2009-V

• Mariano Martínez Garrido

DNI n.º 22.410.367-H

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 4285/2009-V

• Alejandro Rius Navarro

DNI n.º 51.084.035-T

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 5032/2009-V

• Eric Lengrand

NIE n.º X-0743930-H

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 37/2010-V

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

Ojós

7007 Modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dichas modificaciones se consideraran definitivamente aprobadas.

Ojós, 31 de marzo de 2010.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7008 Aprobación inicial del Proyecto de Norma Complementaria Nº 1 del PGMO de Puerto Lumbreras. Sección Sexta: Uso de Espacios Libres. Artículo 90.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2010, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Norma Complementaria Nº 1 del PGMO de Puerto Lumbreras. Sección Sexta: Uso de Espacios Libres. Artículo 90.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, a 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7009 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, aprobó provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas, habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. Nº: 252 de fecha 31 de octubre de 2009 por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

Capítulo I

PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIONES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas de Puerto Lumbreras, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. El Centro de Estancias Diurnas es de titularidad municipal y se gestionará de forma indirecta mediante contrato de gestión de servicios públicos en modalidad de concesión.

Artículo 2.- Concepto

Los servicios de Estancias Diurnas (S.E.D.) son servicios de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Artículo 3.- Objetivo

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 4.- Fines

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.

- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los modos y espacios vitales.

- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

- El centro dispondrá de un libro registro de usuarios que deberá contener como mínimo:

- Número de Usuario.

- Fecha de alta.

- Nombre y apellidos

- Tarifa acordada.

- Fecha baja y su causa.

- Número de DNI.

- Un fichero socio-sanitario individual:

Se dispondrá de una ficha socio-sanitaria individualizada, donde constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos Personales.

- Datos sanitarios.

- Prescripción médico-farmacéutica

- Evaluación de autonomía

- Familiar o persona responsable del usuario.

- Un contrato de convivencia. El modelo de contrato y cualquier modificación que se efectué en esté, deberá ser comunicado para su visado a la unidad competente en Registro de Centro y Servicios Sociales.

- Una póliza de seguro, en los términos establecidos en la legislación vigente.

- Una programación anual. Los Centros tendrán que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.

Artículo 5.- Servicios y Prestaciones

1. Atención Sanitaria

La atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacitación progresiva.

2. Servicio de Alimentación y Nutrición

Las actuaciones de este Servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y la manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

3. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

4. Servicio de Higiene Personal

Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

5. Atención Psicológica

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarán la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

6. Atención Social

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar: Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro; Programas de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir; Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro; Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual durante su estancia en el centro o a su cese o derivación a otro dispositivo.

7. Terapia Ocupacional

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar: Mejora de las Actividades de la Vida Diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), Terapia Recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapeutico), Terapia Funcional (recuperaciones físicas), Ergoterapia o Laborterapia (aprendizaje de una labor determina), Terapia Ocupacional de Sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento), Terapia Cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etc.).

8. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias

Pretende:

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa,

centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.

- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todos en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.

- Formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas:

enfermedades y discapacidad (características, evaluación y pronóstico), actuaciones necesarios ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiar y comunicación, entre otros.

9. Servicio de Transporte

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios.

La admisión en el SED no incluye la concesión del Servicio de Transporte. Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de acudir, a la hora que se le haya indicado a la parada correspondiente a la ruta establecida al efecto.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo, salvo casos excepcionales valorados por una comisión en los que el servicio de transporte cubrirá desde el domicilio del usuario. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, deberá comprometerse la persona que lo tenga a su cuidado a garantizar que recibirá dicha ayuda y a comunicar quien se la prestará.

Si al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario no está presente, el usuario volverá al centro en el autobús, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

No obstante la prestación del Servicio de transporte estará supeditado a disponibilidad de plazas, otros apoyos con los que cuente el beneficiario y valoración de la Comisión.

10. Servicios externos

Servicios externos son aquellos que, se ofertan desde el Centro y son llevados a cabo por otros profesionales:

- Peluquería.

- Podología.

Capítulo II

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Funcionamiento

1. Horario

El servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario: El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en

horario de 8:30 h a 19:00 h, siendo el horario de los servicios que se prestan de 9 h a 18:30 horas.

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, en Centro permanecerá cerrado.

2. Transporte

El servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios que asisten al Centro.

3. Servicios

- Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Fisioterapia y Enfermería se realizarán a los usuarios dentro del horario disponible de estos profesionales.

- El Servicio de Atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

4. Alimentación

El servicio de Alimentación se presta todos los días.

- Desayuno.

- Media mañana (Especial Diabéticos)

- Comida: 1.º Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos).

2.º Turno para el resto de usuarios.

- Merienda.

El importe del Servicio de Alimentación y Nutrición estará incluido en el precio a abonar por el usuario según los servicios previamente contratados con el centro de acuerdo con los precios vigentes.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de cocina o por los profesionales contratados en su caso.

Artículo 7.- Convivencia

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del Centro.

Artículo 8.- Uso de los espacios

Las diversas dependencias del Centro se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

No se permiten los animales domésticos en las dependencias del Centro, salvo por razones excepcionales se autoricen por la Dirección.

Artículo 9.- Personal

El personal del Centro debe ofrecer y recibir el máximo respecto. Los usuarios deben seguir sus indicaciones. Las quejas irán dirigidas directamente a la Dirección, mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

El personal del Centro no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos, por el desempeño de su trabajo.

Artículo 10.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del Centro lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en Administración.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad de Murcia o bien al Teléfono Regional de Reclamaciones 900-712736. En todo caso, desde el Centro se dará traslado de cualquier reclamación efectuada a dicha Inspección.

Capítulo III

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 11.- Mobiliario

Los usuarios que lo deseen podrán depositar en las taquillas del Centro la ropa y demás objetos personales de uso diario, necesarios para cubrir una necesidad inmediata y puntual.

Se tratará de respetar los espacios para la colocación de sillas de ruedas y cualquier otro tipo de mobiliario adaptado que se precise y que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 12.- Limpieza e higiene

el personal se encargará de efectuar y mantener la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del centro.

No se permitirá introducir ningún tipo de alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 13.- Seguridad

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro, los usuarios se abstendrán, por los riesgos que implica, de fumar y de utilizar aparatos que suponga riesgo de incendio.

Se mantendrá la máxima precaución en la utilización de ascensores, escaleras, cierre de puertas y ventanas, fin de evitar accidentes innecesarios

Artículo 14.- Otras zonas comunes

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respecto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia del Centro habrá de ser solicitada previamente a la Dirección y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Artículo 15.- Participación de los usuarios

Todos los usuarios tienen el derecho y el deber de participar en las actividades que se organicen, de acuerdo a las capacidades y preferencias de cada uno y en base a la programación de los técnicos.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario.

Artículo 16.- Comunicaciones

Las llamadas telefónicas y visitas de los familiares se realizarán en un horario en el que no se interrumpan actividades ni comidas, salvo excepciones con carácter de urgencia.

La comunicación del usuario al exterior se realizará mediante las visitas programadas y con acompañamiento de los profesionales pertinentes.

Capítulo IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Derechos

Todo usuario disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución Española, tratados internacionales y las leyes.

Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

- A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o filosófica.
- Recibir información general en relación a los aspectos que le incumben y a ser informado, por parte de la Dirección del Centro de las medidas de seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.
- La privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente social, administrativo y sanitario.
- Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.
- Mantener máxima fluidez en la comunicación con su entorno familiar y social y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.
- A recibir atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.
- A la participación en la dinámica del Centro, en la forma que se determine reglamentariamente.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicados, con la suficiente antelación, sus modificaciones.
- Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la entidad titular del Centro o servicio, bien a la Inspección de Servicios Sociales.
- Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica, supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

Artículo 18.- Deberes

- El usuario y la persona responsable se obligan a facilitar al personal la prestación de los servicios del Centro.
- Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades.
- Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.
- Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno y en el Compromiso de Convivencia Residencial.

- Abonar puntualmente las mensualidades, según el precio pactado.
- Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.
- Respetar el derecho de los no fumadores, por ello, queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados para ello.

Capítulo V

SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJA

Artículo 19.- Baremo de evaluación para la Admisión de Usuarios en Servicios de Estancias Diurnas.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha sol-	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

CONTINENCIAS DE ESFÍNTERES

- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2 Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5
ORIENTACION TEMPORO-ESPACIAL	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5
COMUNICACIÓN (Capacidad de compresión y/o expresión)	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5
PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5
AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es le recurso adecuado.

2.1. Situación de convivencia del mayor:
Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.	9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.	6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.	3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.	0

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:
Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse....).	9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puedan realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....)	6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.	3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.	0

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor:
Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.	9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de nacimiento etc.), o existencia de desestructuración familiar.	6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podrían mejorar en el SED.	3
- Recibe una atención adecuada.	0

2.4. Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc.)	9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.	6
- Dificultades relacionadas con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.	3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto.	0

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 Puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la Vivienda.	9
- Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)	6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.	3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de Habitabilidad y accesibilidad.	0

3. SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 25 puntos)

Se computará todos lo ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la medida de ingresos prorrateados en doce meses, hallándosela renta mensual per cápita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

Intervalo	**Puntuación**
1. Inferior al 100% del Indicador de la Renta de Efectos Múltiples	25
2. Entre el 100% y el 120% del I.P.R.E.M.	20
3. Entre el 120% y el 140% del I.P.R.E.M	15
4. Entre el 140% y el 160% del I.P.R.E.M	10
5. Entre el 160% y el 180% del I.P.R.E.M	5
6. Entre el 180% y el 200% del I.P.R.E.M	0
7. Entre el 200% y el 220% del I.P.R.E.M	-5
8. Superior al 220% del I.P.R.E.M	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse la siguientes:

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Artículo 20.- Admisión

Los requisitos para adquirir la condición de usuario son:

- La edad mínima para adquirir la condición de usuario se establece en los 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores a esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación de autonomía y/o socio-sanitaria de estas personas precise autorizar su ingreso en el centro.
- Estar empadronado en el municipio de Puerto Lumbreras.
- Tener reducida la autonomía para actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad en estado terminal, o que requiera atención continuada en centro hospitalario.
- No encontrarse postrado en una cama de forma habitual
- Reunir las condiciones del Baremo.

La Dirección se reserva el derecho a admitir a personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar al convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas; todo ello debidamente acreditado mediante informes médicos.

Artículo 21.- Solicitud.

La solicitud de ingreso deberá hacerlo la persona interesada, familiar o representante legal, en un impreso proporcionado por el Centro de Servicios Sociales, acompañando la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI del usuario y del familiar, persona responsable o representante legal.
- Fotografía reciente, tamaño carné.

- Certificado de empadronamiento.

- Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso de la mutualidad o compañía privada.

- Póliza de seguro de servicios funerarios, si hubiera y último recibo pagado.

- Informe médico oficial emitido antes de los tres últimos meses, en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

- Autorización del usuario o su representante para domiciliación bancaria de los recibos mensuales.

- Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interno.

- Justificante de ingresos económicos de la Unidad Convivencial.

La Administración municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 22.- Trámite, forma, lugar, plazo de presentación de solicitudes y resolución.

- Las solicitudes de la prestación se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales, o en cualquiera de las oficinas municipales de información, las oficinas de atención al ciudadano de pedanías o cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

- Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica y que se especifica en el art. 21 del represente reglamento.

Plazo de Presentación de Solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

- En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta administración se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo de quince días desde la recepción en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de Solicitudes.

- La resolución del expediente corresponderá a la comisión de valoración.

- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- Contra la resolución dictada, se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Ingreso en el Centro de Estancias Diurnas.

Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el centro el día y hora que se indique por el responsable del centro, para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente. Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá ingresar en el centro en la fecha establecida. A partir del ingreso, se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio.

La incorporación al Centro de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo y siguiendo el procedimiento de la entrevista establecido para la incorporación que se detalla en el párrafo anterior de este artículo.

Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá al criterio de la antigüedad en lista de espera de tal manera que tendrá prioridad aquellos usuarios que más tiempo hayan permanecido en esta situación.

Tras la aceptación de la solicitud, el ingreso quedará plasmado en un contrato de convivencia residencial, debidamente firmado por el representante legal del Centro y por los usuarios o representante legal, regulándose en el mismo todos los aspectos de la relación entre ambas partes, desde el ingreso hasta su baja.

Con la firma del contrato, el usuario o la persona legalmente responsable en su nombres, manifiesta su voluntad de ingresar en el Centro y desde ese momento adquiere dicha condición.

Para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo usuario y determinar el nivel de dependencia, se realizará una revisión médica por parte del profesional del Centro que se incluirá en su expediente personal.

Artículo 23.- Causas de baja y Suspensión de la Prestación

Causas de baja:

- Renuncia voluntaria, formalizada ante la Dirección con 15 días de antelación.

- Traslado a un centro especializado cuando el estado psíquico del usuario impida su normal convivencia, siempre a juicio del responsable sanitario del Centro.

- Comisión y sanción de infracciones muy graves.

- El impago de la mensualidad durante dos meses consecutivos o de cuatro meses a lo largo de un año.

Cuando se proceda a la rescisión del contrato por alguna de las causas anteriormente expuestas, se informará por escrito al usuario y/o representante legal de la causa que motiva la decisión, disponiendo éste de un plazo no superior a 15 días para presentar cuantas alegaciones considere oportunas. En cualquier caso y previa ejecución a la medida, se trasladará comunicación a la Unidad de Inspección de Servicios Sociales (Servicio de Acreditación e Inspección de la

Consejería de Trabajo, Política Social, Mujer e Inmigración alegando las causas y presentando la documentación pertinente. La referida unidad administrativa emitirá un informe referido a sus actuaciones.

El usuario que cese por alguno de los motivos indicados en el artículo anterior o por cualquier otra causa, abandonará el Centro en la fecha indicada en la resolución.

Suspensión de la Prestación:

La estancia en el Centro de Estancias Diurnas quedará suspendida, con reserva de plaza, cuando se produzca ingreso hospitalario o enfermedad que suponga una ausencia en el servicio y siempre que está situación no supere el periodo de un mes. Superado este tiempo, y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses que quedó suspendido efectivamente el servicio, si el usuario deseara su ingreso al Centro, deberá aportar nuevo informe médico para su estudio, si continua reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso. De no existir plazas libres se incluirá en Lista de Espera con derecho prioritario respecto de otras solicitudes.

No obstante a lo anterior, los plazos indicados y el procedimiento establecido para la reserva de plaza podrá ser modificado en función del índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro de Estancias Diurnas.

Artículo 24.- Lista de espera

El Centro dispondrá de una lista de espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles, la cual se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por la puntuación obtenida en el baremo.

Capítulo VII

REGULACIÓN DE LA PARTICIPACION DEMOCRÁTICA

Artículo 25.- Órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación en el Centro son la Asamblea General y el Consejo de Usuarios.

Artículo 26.- Asamblea General

Constituye el órgano de participación del que forman parte todos los usuarios y los representantes legales de aquellos que estén incapacitados. Sus funciones básicas serán:

a) Servir de cauce ante la Dirección, de las propuestas de los usuarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

b) Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los usuarios.

c) La elección de los miembros del Consejo de Usuarios.

d) Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de Usuarios.

La asamblea se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

a) Por acuerdo del Consejo de Usuarios.

b) A petición del Director del Centro.

c) A Petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 27.- Consejo de Usuarios

El Consejo de Usuarios constituye el órgano de representación del que forman parte los usuarios a tal fin elegidos.

Sus funciones básicas son:

a) Confeccionar y proponer programas de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General y colaborar en su desarrollo.

b) Conocer y divulgar entre los usuarios el Reglamento de Régimen Interno.

c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de Usuarios.

d) Servir de órgano interlocutor entre usuarios y dirección del Centro para todas aquellas cuestiones relacionadas con quejas, sugerencias, convivencia, etc.

e) Todas aquellas que se le atribuyan.

El consejo de Usuarios será elegido por un periodo de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación o relativa de los emitidos en la segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El mandato del Consejo expirará automáticamente bien con la constitución del nuevo Consejo o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la dirección del Centro procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

Capítulo VIII

ASISTENCIA, AUSENCIA Y VISITAS AL CENTRO

Artículo 28.- Asistencia al Centro y Ausencia de los Usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medio, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado, dentro de los límites establecidos el art. 10, de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- Asistencia a consulta médica
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al servicio.
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificativa que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Artículo 29.- Régimen de Visitas

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Se evitarán las visitas en horario de comedor.

- Las visitas se dirigirán a Recepción para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.

- Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.

- Se considera recomendable que las visitas sena anunciadas al centro con antelación.

Capítulo IX

RÉGIMEN SANCIONADOR: FALTAS Y SANCIONES

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serian de aflicción en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Artículo 30.- Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

a) La falta de respeto a los usuarios del Centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificativos.

b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.

c) Promover y originar altercados violentos.

d) Entorpecer las actividades que se desarrollen.

- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.

b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.

c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.

d) Realizar actividades con fines lucrativos.

e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.

- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

Artículo 31.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito

- Faltas graves:

a) Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a 3 meses.

- Faltas muy graves:

a) Prohibición de acceso al centro por un periodo de entre 3 meses y 1 año.

b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Artículo 32.- Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de plaza motivada por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Capítulo X

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 33.- Modificación

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Política Social, Mujer e Inmigración).

Artículo 34.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Puerto Lumbreras, 22 de marzo de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7010 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Modificado por la Ley 11/99 de 21 de Abril, recogido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legitimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vencido el plazo señalado se solicitara la baja de oficio de los vehículos reseñados en la Jefatura Provincial de Trafico de Murcia para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/98 de 21 de Abril o bien el cambio de titularidad de los vehículos por parte de la Corporación para el fin que mejor convenga.

San Pedro del Pinatar, 26 de marzo 2010.—El Alcalde, José García Ruiz.

Vehículo	Placa/Bastidor	Titular	DNI	Municipio
Rover 2600	M-7912-GY	Santiago Fernández Hernández	22883287	S.P. Pinatar
Hyundai Lantra	B-3501-SG	Julio Cesar Suquitana Haro	X-6456756-N	S.P. Pinatar
Peugeot Trekker	C-3887-BPD	Alexandru Paul Tugui	X-9019832-Z	S.P. Pinatar
Opel Corsa	A-4022-DB	Indre Rumsaite	X-6220771-F	S.P. Pinatar
Piaggio Energy MC2	C-6116-BTC	Hristov Peychev Rumen	X-5668286-M	S.P. Pinatar
Citroën Saxo	CA-4264-BD	Rosario Cádiz Moreno	52764618	S.P. Pinatar
Opel Corsa	M-2795-KF	Dumitru Cuc	X-5420032-J	S.P. Pinatar
Audi 100	MU-8927-AY	Zhan Karnakov	X-4183190-L	San Javier
Ford Orión	MU-5407-AT	María Dolores Portillo Galván	77709311	San Javier
Renault Clío	MU-8381-AX	Alfonso Fraga Rey	20164994	San Javier
Honda Visión	C-5343-BGN	Borja Arrieta Rodríguez	48319678	Alicante
Opel Kadett	MU-4611-AM	Andrés Santiago Garrido	23050143	La Unión
Seat Terra	MU-7739-AJ	Garsan Milenio SL	B-73036238	S.P. Pinatar
Fiat Ducato	1045-BGH	Luisa Moreno Muñoz	22991490	Cartagena
Audi 90	MU-7585-BY	Loladze Kakhaber	X-3519360-S	T. Pacheco
Audi A4	8807-BLV	José Manuel Bautista Parraga	27461823	Murcia
Fiat Ducato	X605KKL	--	--	--
Mercedes 190	E643FEO	--	--	--
Peugeot 309	M-9124-KW	Abderrazzak El Maghraoui	X-3566710-P	S.P. Pinatar
Renault Twingo	A-0997-CJ	Mercedes Cayado Rivero	53000848	S.P. Pinatar
Peugeot 205	MU-2727-AS	Enrique González Nieto	77708133	San Javier
Piaggio Typhoon	C-4434-BCJ	Alejandro Molina Santiago	25887790	San Javier
Citroën C-15	MU-6996-AC	Georgian Fumea	X-4387476-L	San Javier
Ford Orión	MU-2889-AG	Rosa Lopes Silva	X-1849795-C	Guardamar del Segura (Alicante)
Ford Courier	GR-5296-AD	Makhlouki Salh	X-1372748-Q	Pilar de la Horadada
Yamaha TZR50	C-5398-BLW	Francisco Mataran Gutiérrez	77714321	S.P. Pinatar
Opel Azcona	M-2346-IW	Elvis Stingaciu	X-8131048-L	S.P. Pinatar
Volkswagen Golf	6622-FLT	Loubna El Maataoui	X-2619809-V	S.P. Pinatar
Toyota Carina	MU-4364-BU	Luis Miguel Ariza Romero	51343885	S.P. Pinatar
Renault Clío	MU-3581-BZ	Leandro López Morales	22854528	Fuente Álamo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

7011 Oferta de empleo público para el ejercicio de 2010.

- Provincia: Murcia.

- Corporación: Santomera.

- Número del código territorial: 30.901

- Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de 2010.

Funcionarios de Carrera

• Clasificación: Grupo "C1", según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Denominación del puesto de trabajo: Cabo de Policía Local. Número de vacantes: Una.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocados en todo caso dentro del improrrogable plazo de tres años.

Santomera, 12 de abril de 2010.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

7012 Anuncio para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Campo Regional de Hockey en Santomera.

4.- Plazo de ejecución: 3 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa con un criterio de adjudicación, el precio más bajo.

6.- Presupuesto base de la licitación: 613.988,14.-€ más 98.238,10.-€ de IVA, lo que supone un importe total 712.226,24-€.

7.- Garantía exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en el perfil del contratante (www.santomera.es).

9.-Clasificación del contratista:

Grupo G	Subgrupo 6	Categoría D
Grupo I	Subgrupo 1	Categoría B
Grupo E	Subgrupo 1	Categoría B

10.- Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.- Apertura de las ofertas: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

12.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera, 16 de abril de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

7013 Aprobación inicial planeamientos de desarrollo del PGMO de Villanueva del Río Segura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en las sesiones que se indican, ha aprobado los siguientes Planes Especiales de Reforma Interior, previstos en el Plan General Municipal de Ordenación de esta localidad.

1. Por acuerdo alcanzado el 18.03.10, se ha aprobado inicialmente el PERI "La Asunción", conforme al proyecto redactado por el estudio Incotec Consultores, S.L., a gestionar por cooperación; si bien su aprobación definitiva queda supeditada a la toma de razón de subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva del Texto Refundido de PGMO que lo recoge, conforme dispone el artículo 44 del Reglamento de Planeamiento.

2. Por acuerdo alcanzado el 30.03.10, se ha aprobado inicialmente "La Fábrica I" del PGMO de Villanueva del Río Segura, conforme al proyecto redactado por el estudio Aysing, S.L., a gestionar por cooperación; dejando sin efecto el inicialmente aprobado el 02.01.06, con el nombre de PERI "La Fábrica de la UA-1 del PGMO", (B.O.R.M. nº 27 de 02.02.06, y diarios La Verdad y La Opinión de 25.01.06), cuya tramitación queda archivada.

Con estas aprobaciones queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito de los sectores que corresponden a los respectivos Planes Especiales de referencia, que sean contrarias a las determinaciones de estos, aunque quedaría sin efectos, en todo caso, con la aprobación definitiva de dichos Planes.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar los respectivos expedientes y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Villanueva del Río Segura, 13 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. Administración Local

Yecla

7014 Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico de Administración General.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de marzo de 2010, acordó nombrar a D. Juan Carlos Navarro Gonzálvez como funcionario de carrera, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, plaza de Técnico de Administración General

Yecla, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Marina, Águilas

7015 Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 22 de abril de 2010, a las 21,00 H., en primera convocatoria y a las 21,15 H. en segunda convocatoria, en el Salón de los Espejos del Casino de Águilas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, del Balance del año 2009.

Tercero: Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2010.

Cuarto: Informe del Presidente sobre la situación actual del agua y propuesta para bajar el precio del metro cúbico de agua.

Quinto: Renovación de cargos.

Sexto: Asuntos Generales.

Séptima: Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas, 25 de marzo de 2010

El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Registro Mercantil de Murcia

7016 Solicitud de nombramiento de Auditor de Cuentas.

Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Región de Murcia.

Hago saber:

1.º- Que el dia 14 de enero de 2010 fue presentada en la Oficina del Registro Mercantil de Murcia una instancia firmada por doña Daniela Andrea Ciarulli como socio minoritario de la sociedad "Cortijo Torre Antoñita SL", en la que solicita, al amparo del artículo 205.2 L.S.A, el nombramiento por el Registrador Mercantil de un Auditor de Cuentas para que realice la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2009 de la citada sociedad, y que queda a disposición de la misma en este Registro.

2º- Que dentro del plazo fijado por el Artículo 354.2 del R.R.M., (cinco días desde su publicación), puede manifestar su conformidad u oponerse al nombramiento mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia.

Murcia a 11 de marzo de 2010.—El Registrador.